MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. mayo de 2026

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-012-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, VALIDACIÓN DE LA FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FARMACÉUTICO Y EL SEGUIMIENTO INTEGRAL A TODA LA CADENA DEL CICLO DEL MEDICAMENTO, MEDIANTE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.".

ID PROCESO: PAA2026-UCLB-084

Dependencia solicitante: Subdirección De Servicios Ambulatorios Y Apoyo Diagnostico Y Terapéutico – Unidad De Farmacia, mediante oficio radicado I-00165-202603118-HMC Id: 461682 de fecha 05 de febrero de 2026.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Defensa Nacional, consciente de los beneficios asociados a la disminución de los valores de compra de los medicamentos mediante la agregación de demanda, ha venido adquiriendo medicamentos, desde antes del año 2012, a través de procesos de compra centralizada. En este sentido, con miras a facilitar el suministro y la distribución de medicamentos para los Establecimientos de Sanidad Militar, se expidió el Acuerdo 035 del 4 de noviembre de 2003, "Por el cual se adopta la política de Gobierno de Centralización de Compras de Medicamentos en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional". En desarrollo de este Acuerdo, se han realizado varias contrataciones centralizadas, mediante un solo Operador Logístico (OL), para cubrir la adquisición de medicamentos del SSFM y cumplir con el plan de servicios de salud para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, consignado en el Acuerdo 002 de 2001 y el Acuerdo 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).

Como resultado de los diferentes procesos de concurso público realizados desde antes del año 2012, en coordinación con la DIGSA, se ha logrado el objetivo principal de la agregación de demanda, obteniendo la reducción de precios del mercado para los volúmenes de medicamentos adquiridos por el SSFM. Una vez disminuido el valor de adquisición de los medicamentos utilizados por pacientes ambulatorios, hospitalizados e internados, se identificó un grupo de fármacos de uso exclusivo en servicios de alta complejidad, como el HOMIL. Por lo tanto, y considerando los argumentos presentados al CSSMP —entre ellos, la importancia estratégica de intervenir ciertos riesgos, aumentar la pluralidad de oferentes mediante un proceso de contratación que requiere menor capital de trabajo y, por extensión, acceder a mejores condiciones de mercado— , mediante el Acuerdo 067-2018 se determinó que el HOMIL podría realizar esta actividad de manera individual.

Desde el año 2018, el HOMIL ha gestionado la contratación integral de medicamentos con vigencias futuras, que incluyen la compra, distribución, dispensación, suministro y demás actividades necesarias para el cumplimiento normativo, a través de un Operador Logístico. Esta modalidad ha permitido alcanzar resultados positivos en indicadores de oportunidad, continuidad y suficiencia, además de garantizar la adquisición periódica de nuevas tecnologías en salud, derivadas de la investigación científica. Dichas tecnologías se caracterizan por ser más eficaces, seguras y/o costo-efectivas que los medicamentos previamente disponibles, contribuyendo a mejorar las condiciones de morbilidad de los usuarios atendidos por el HOMIL y promoviendo la optimización de los recursos públicos.

Adicionalmente, se ha definido la contratación de un Operador Logístico que cumpla con las disposiciones de la Resolución 1403 de 2007 del MS y PS, "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones", particularmente en lo relacionado con los principios del servicio farmacéutico contemplados en el artículo 4 de dicha Resolución.

El HOMIL cuenta con un área destinada a la entrega de medicamentos para los servicios de hospitalización y urgencias, dotada con dos carruseles los cuales se usan para la para dispensación de medicamentos, estos son manejados por un software especializado (Warehouse managment System WMS) de origen Español "Siglas®" estos carruseles manejan la logística hospitalaria para la distribución de medicamentos en piso, realizan el cargue automático a la cuenta del paciente y realiza los movimientos de inventario en tiempo real. Se encuentra 100% a la espera de la integración con el sistema Dinámica gerencial.

Asimismo, el HOMIL dispone de las siguientes áreas, que deben ser abastecidas por el contratista bajo la modalidad de suministro: Farmacia Salas de Cirugía, Farmacia Salas de Maternidad, Farmacia Médico-Quirúrgica, Farmacia de Producción y, eventualmente, otras áreas o servicios que se encuentren al interior del HOMIL.
ASPECTOS DEMOGRÁFICOS

La población objeto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares está conformada por personal militar activo —Oficiales, Suboficiales, Alumnos de las Escuelas de Formación, Soldados Regulares, Profesionales y Campesinos (solo para Ejército y Armada)—, personal civil adscrito al SSFM (según Decreto-ley 1214 de 1990 (Derogado parcialmente por el Art. 114 del Decreto 1792 de 2000) y Ley 100 de 1993), así como por retirados, pensionados y sus beneficiarios, con excepción de los alumnos y soldados regulares, quienes no tienen derecho a beneficiarios.

Aproximadamente, el 75 % de la población pertenece al Ejército Nacional, un 12 % a la Armada Nacional, un 12 % a la Fuerza Aérea Colombiana y un 1 % al personal civil con derecho al SSFM.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Militar Central es un establecimiento de orden público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

> *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como*

servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

El Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización, la Subdirección De Servicios Ambulatorios Y Apoyo Diagnostico Y Terapéutico, la cual tiene dentro de sus funciones, de acuerdo con el artículo 8, las siguientes:

"ARTÍCULO 8°. Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Son funciones de la Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico:

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de la política de prestación de servicios ambulatorios de salud y de apoyo diagnóstico, de acuerdo con los procedimientos científicos y médicos autorizados.
2. Dirigir y coordinar las Unidades de Servicios Ambulatorios; Apoyo Diagnóstico y Terapéutico; de Farmacia, y los grupos internos de trabajo del área asistencial, con el objeto de prestar los servicios médico-asistenciales requeridos por los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y las personas que accedan al mismo por convenios o de carácter particular, según los procedimientos internos y las normas que regulan la materia. (...)

El Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización, Unidad de Farmacia, la cual tiene dentro de sus funciones, de acuerdo con el artículo 11, las siguientes:

"ARTÍCULO 11. Unidad de Farmacia. Son funciones de la Unidad de Farmacia las siguientes:

1. Coordinar, administrar y controlar el funcionamiento, almacenamiento y distribución de medicamentos de la farmacia hospitalaria y de consulta externa, velando por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, establecidas por los entes de vigilancia y control.
2. Coordinar la entrega de la formulación de la farmacia hospitalaria, consulta externa y de producción farmacia.
3. Coordinar la preparación de productos farmacéuticos, de acuerdo con los procedimientos científicos establecidos, las solicitudes y las autorizaciones emitidas por las dependencias competentes, así como llevar el control de los insumos requeridos para los mismos.
4. Llevar el control estricto de los medicamentos regulados y vigilados por los entes competentes. (...)"

En el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el abastecimiento de medicamentos ha estado históricamente centralizado a través de la Dirección General de Sanidad Militar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Acuerdo 035 de 2003, mediante el cual se definieron los mecanismos institucionales para la adquisición y distribución de medicamentos dentro del sistema de salud militar.

Sin embargo, con el paso del tiempo, el crecimiento en la demanda de los servicios de salud y la necesidad de garantizar mayores niveles de eficiencia, oportunidad y flexibilidad en el abastecimiento de medicamentos, este modelo ha evolucionado hacia esquemas que permiten una mayor autonomía operativa a las instituciones prestadoras de servicios de salud del Subsistema.

En este contexto, mediante el Acuerdo 067 de 2018 se habilitó la posibilidad de que el Hospital Militar Central (HOMIL) adelantara procesos contractuales propios para la adquisición y gestión de los medicamentos requeridos para la prestación de los servicios de salud, siempre bajo los lineamientos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Esta evolución normativa fortaleció la capacidad institucional del hospital para responder de manera más oportuna a las necesidades asistenciales de su población beneficiaria.

En concordancia con lo anterior, la prestación del servicio farmacéutico en Colombia se encuentra regulada por un conjunto de disposiciones normativas que establecen los principios, condiciones y estándares que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud para garantizar el acceso seguro, oportuno y de calidad a los medicamentos.

En primer lugar, la Ley 1751 de 2015, mediante la cual se consagra el derecho fundamental a la salud, establece la obligación del Estado y de las instituciones del sistema de salud de garantizar el acceso efectivo a los servicios y tecnologías en salud. Dentro de estas tecnologías, los medicamentos constituyen un componente esencial para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las enfermedades.

De manera complementaria, la Resolución 1403 de 2007 define el modelo de gestión del servicio farmacéutico en Colombia, estableciendo los procesos técnicos, científicos y administrativos que deben implementarse para asegurar la adecuada selección, adquisición, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos, así como el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación.

A su vez, el Decreto 4780 de 2008 establece disposiciones relacionadas con el control, seguimiento y trazabilidad de los medicamentos dentro del sistema de salud, con el propósito de garantizar la seguridad del paciente, la calidad de los productos farmacéuticos y la transparencia en la gestión de la cadena de suministro.

En conjunto, este marco normativo establece la obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud de implementar mecanismos eficientes de gestión farmacéutica que garanticen la disponibilidad permanente de medicamentos y promuevan su uso seguro y racional dentro de los procesos de atención en salud.

Bajo este contexto normativo e institucional, el Hospital Militar Central ha desarrollado durante los últimos quince (15) años un modelo de gestión farmacéutica basado en la contratación de operadores logísticos especializados para la gestión integral del suministro, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos.

La implementación de este modelo ha permitido optimizar la cadena de abastecimiento farmacéutica, mejorar la oportunidad en la dispensación de medicamentos y fortalecer los mecanismos de control y trazabilidad de los inventarios.

De igual manera, la experiencia institucional ha evidenciado resultados favorables en términos de eficiencia operativa, continuidad del servicio farmacéutico y adecuada administración de los recursos públicos. Este esquema también ha facilitado la incorporación de herramientas tecnológicas que permiten mejorar la gestión de inventarios, realizar seguimiento en tiempo real a la dispensación de medicamentos y fortalecer los procesos de facturación y control institucional.

En razón de lo anterior, la contratación de operadores logísticos especializados se ha consolidado como una alternativa técnica y operativamente viable para garantizar la adecuada prestación del servicio farmacéutico en el Hospital Militar Central.

En el marco de su estructura organizacional, el Hospital Militar Central cuenta con instancias responsables de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con la gestión farmacéutica institucional.

En este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con las dependencias técnicas correspondientes, participa en la planeación de los procesos contractuales asociados al abastecimiento de medicamentos, asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios para la prestación de los servicios de salud.

Por su parte, la Unidad de Farmacia tiene a su cargo la coordinación de las actividades relacionadas con la gestión del servicio farmacéutico, incluyendo la recepción, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos requeridos para la atención de los usuarios del hospital.

En cuanto a la infraestructura, el Hospital Militar Central dispone de cinco farmacias satélites ubicadas en salas de cirugía, maternidad, urgencias, tecnologías en salud y producción que manejan inventarios temporales para la atención inmediata de los pacientes atendidos en dichos servicios.

No obstante, si bien la Unidad de Farmacia cuenta con estos recursos físicos y tecnológicos, actualmente no dispone del talento humano suficiente para asumir de manera directa la totalidad de los procesos logísticos asociados a la distribución y dispensación de medicamentos en todos los servicios de hospitalización y urgencias.

En términos generales, los medicamentos constituyen un componente esencial dentro de las estrategias terapéuticas de los sistemas de salud, ya que contribuyen al diagnóstico, la prevención, el tratamiento y el control de las manifestaciones clínicas y de las secuelas asociadas a las diferentes patologías que afectan a la población.

En este contexto, la gestión farmacéutica comprende el conjunto de procesos técnicos, administrativos y normativos relacionados con la selección, adquisición, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos, cuyo adecuado funcionamiento resulta fundamental para garantizar la calidad de la atención en salud.

Una adecuada gestión farmacéutica permite asegurar el acceso equitativo y oportuno a los medicamentos, garantizar su disponibilidad suficiente y continua, y promover su uso seguro y racional en los procesos de atención médica.

Adicionalmente, la gestión eficiente de la cadena de suministro farmacéutica fortalece los mecanismos de trazabilidad de los medicamentos desde su recepción hasta su entrega al paciente, mitiga los riesgos asociados al desabastecimiento, a los vencimientos, a las pérdidas y a las fallas operativas, y garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

Desde la perspectiva de la seguridad del paciente, la validación técnica de la formulación médica y el seguimiento de los procesos de dispensación constituyen herramientas fundamentales para prevenir errores de medicación y promover el uso adecuado de los medicamentos.

Por el contrario, la ausencia de mecanismos eficientes de gestión farmacéutica puede generar riesgos significativos para la continuidad del servicio de salud, afectar la oportunidad de los tratamientos médicos y comprometer la calidad de la atención prestada a los usuarios.

En atención al objetivo misional y a las metas institucionales del Hospital Militar Central, resulta fundamental garantizar la prestación de un servicio farmacéutico integral que asegure la disponibilidad oportuna y continua de los medicamentos requeridos para la atención de los usuarios.

De acuerdo con el análisis del consumo institucional de medicamentos correspondiente a la vigencia 2025, se evidencia que los medicamentos de alto costo representan aproximadamente el 40 % del gasto total en medicamentos del HOMIL. Este consumo se concentra principalmente en anticuerpos monoclonales utilizados para el tratamiento de patologías de alto costo, como cáncer, hemoglobinuria paroxística nocturna y enfermedades autoinmunes, entre otras.

En cuanto a los medicamentos de uso general hospitalario, el mayor volumen de consumo se concentra en soluciones líquidas, antibióticos, analgésicos y medicamentos de control especial, lo cual se relaciona directamente con las principales causas de morbilidad atendidas en el hospital, entre las que se destacan las patologías crónicas de la población pensionada y beneficiaria, los traumas de diversa procedencia y las infecciones respiratorias y urinarias. De igual forma, dentro del consumo institucional se destaca el fibrinógeno, debido a su frecuente utilización en procedimientos quirúrgicos.

El consumo de medicamentos está estrechamente relacionado con el perfil epidemiológico del HOMIL el cual se concentra principalmente en patologías crónicas principalmente de la población pensionada o de beneficiarios, traumas de diversa procedencia, e infecciones respiratorios, urinarias.

La información estadística contenida en los anexos 3 y 4 presenta las rotaciones de los diferentes medicamentos utilizados en la institución, lo cual permite identificar los patrones de consumo, proyectar técnicamente las necesidades de abastecimiento, anticipar la demanda y prevenir situaciones de desabastecimiento o sobreinventario.

En este contexto, la contratación de un operador logístico especializado se configura como la alternativa más eficiente para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio farmacéutico, toda vez que permite optimizar la gestión de la cadena de suministro, fortalecer la trazabilidad de los medicamentos y mejorar el control de inventarios.

Este modelo también permite maximizar la eficiencia en la utilización de los recursos institucionales, en la medida en que el operador logístico asume la gestión de la cadena de abastecimiento y la institución adquiere los medicamentos conforme a la demanda generada por las formulaciones médicas, evitando la acumulación de inventarios que puedan generar pérdidas por vencimientos o cambios en los esquemas terapéuticos.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso licitatorio para la contratación del operador logístico encargado de la gestión integral de medicamentos de uso general hospitalario y de alto costo requeridos para la atención intramural del Hospital Militar Central durante el periodo comprendido entre mayo y noviembre de 2026.

Los medicamentos de alto costo destinados a la administración en sala de infusión serán contratados inicialmente para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2026, fecha a partir de la cual podrían ser asumidos por la Dirección General de Sanidad Militar. Posteriormente, el contrato se concentrará en los medicamentos requeridos para la atención de pacientes hospitalizados y del servicio de urgencias.

De esta manera, la contratación del operador logístico permitirá garantizar la prestación continua, segura y oportuna de los servicios farmacéuticos requeridos para la atención integral de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares atendidos en el Hospital Militar Central.

Ahora bien, el presente proceso se deriva del proceso LP-002-2026-HOMIL, declarado desierto mediante la Resolución No. 0313 del 29 de abril de 2026, “Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-002-2026-HOMIL”.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede adelantar la publicación del proceso de selección abreviada, en los siguientes términos:

> "d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, VALIDACIÓN DE LA FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FARMACÉUTICO Y EL SEGUIMIENTO INTEGRAL A TODA LA CADENA DEL CICLO DEL MEDICAMENTO, MEDIANTE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.**
MODALIDAD DE SELECCIÒN	Teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, sustentado en el **literal d numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015.**
NATURALEZA DEL CONTRATO	Tipología contractual de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993), el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y la firma del acta de inicio, hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.999.999.998,00) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • ReteICA • ReteIVA (si aplica) **Nota 1:** Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 145326** de fecha 17 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 01 003 005 20; por concepto de OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) por valor de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.999.999.998,00).**

VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **UNIDAD DE FARMACIA** designado por el subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -02 en la Ciudad de Bogotá, D.C.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el presupuesto total asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previa presentación de un informe de supervisión que certifique la recepción satisfactoria. Los pagos se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos y financieros correspondientes y se hayan radicado los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. a. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. b. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. c. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$** d. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

	e. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). f. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; **#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;facturacionsiif@homil.gov.co#$.** **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. g. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
85121901	85 Servicios de Salud	12 Práctica médica	19 Farmacéutico s	01 Servicios de preparación farmacéutica
85121902	85 Servici os de Salud	12 Práctica médica	19 Farmacéutico s	02 Servicios farmacéuticos comerciales
51101500	51 Medicamento s y Productos Farmacéutic os	10 Medicamen tos antiinfeccio sos	15 Antibióticos	

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar, se encuentran expuestas en los ANEXOS TÉCNICOS adjuntos al presente documento, las cuales se enuncian de manera general de la siguiente forma:

1. ANEXO 1 Especificaciones técnicas del sistema de información del HOMIL - para proceso estudio previo de conveniencia y oportunidad para la compra, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, suministro y control de medicamentos a través de un operador logístico, para los usuarios atendidos por el hospital militar central, en el servicio de urgencias y hospitalizaciones bajo la modalidad de monto agotable. Este anexo se compone de los siguientes ítems:

1.1. Especificaciones generales.
1.2. Seguridad.
1.3. Infraestructura.
1.4. Funcionalidad del sistema de información de la entidad.
1.5. Soporte, mantenimiento y capacitación.
1.6. Requerimientos específicos adicionales para el HOMIL.

2. ANEXO 2.

2.1. Explicaciones técnicas generales
2.1.1. Medicamento del mumt-ssmp
2.1.2. Medicamentos no mumt-ssmp o fuera del manual
2.1.3. Medicamentos contenidos en la resolución 1124 de 2016, resolución 6408 de 20016 y listado de medicamentos de estrecho margen terapéutico emitido por el INVIMA.
2.1.4. Codificación de los medicamentos en el HOMIL.
2.1.5. Cambio de marcas e inclusión de medicamentos no pactados en la oferta- comité de ejecución del contrato.
2.1.5. Cambio de marcas por desabastecimiento
2.1.5.2. Retiro del mercado
2.1.5.3. Cambio de marcas por farmacovigilancia
2.1.5.4. Medicamentos nuevos no incluidos o no pactados en la oferta
2.1.5.5. Compras emergentes
2.1.5.6. Cambio de presentación comercial del medicamento
2.1.6. Diseño y presentación de medicamentos para dispensación a nivel hospitalario, pacientes internados o atendidos en el servicio de urgencias.
2.1.7. Suministro y/o dispensación de medicamentos vitales no disponibles (vnd).
2.1.8. Medicamentos de salud pública, sueros, antídotos y dantrolene.
2.1.9. Cobertura de la dispensación y el suministro.
2.1.10. Identificación de usuarios.
2.2. Tiempos de solución de medicamentos bajo las modalidades de dispensación y suministro.
2.2.1. Porcentajes y tiempos máximos permitidos y de solución para medicamentos pendientes bajo la modalidad de dispensación.
2.2.2. Porcentajes y tiempos máximos permitidos y de solución para medicamentos pendientes solicitados bajo la modalidad de suministro.
2.3. Horarios de atención de las farmacias.
2.3.1 Horario de atención farmacia hospitalaria y/o de urgencias.
2.4. Personal mínimo proyectado.
2.4.1. Requisitos de obligatorio cumplimiento por parte del o.l. para la vinculación del talento humano.
2.5. Trazabilidad de los medicamentos dispensados y suministrados por el ol.
2.6. Seguimiento a las condiciones de calidad de los medicamentos dispensados y suministrados.
2.7. Procesos y procedimientos.
2.8. Herramienta tecnológica.

2.8.1. Requisitos y características técnicas de obligatorio cumplimiento para el software y hardware a emplear para la dispensación y el suministro de medicamentos.
2.8.2. Funcionalidades.
2.8.3. Aspectos funcionales y de interoperabilidad del sistema de información del HOMIL.
2.8.4. Pacientes ingresados por el servicio de urgencias y hospitalización.
2.8.5. Manejo de la información.
2.8.6. Capacitación de los sistemas de información.
2.9. Proceso de auditoríatécnica y administrativa para la facturación de medicamentos por dispensación y suministro.
2.10. Aspectos técnicos de la dispensación de medicamentos.
2.10.1. Condiciones generales.
2.10.2. Control de fórmulas médicas.
2.10.3. Formulación pacientes hospitalizados y atendidos en el servicio de urgencias.
2.10.4. Dispensación de medicamentos a pacientes hospitalizados y atendidos por urgencias.
2.10.5. Devolución de medicamentos a pacientes hospitalizados y de urgencias.
2.11. Medicamentos que el HOMIL podrá adquirir a los establecimientos farmacéuticos importadores o productores.
2.12. Aspectos generales para la ejecución del contrato.
2.13. Formatos y procedimientos.
3. Los Anexos 3 y 4 presentan de manera detallada la información de todos los medicamentos regulados y no regulados, incluyendo sus nombres, precios y estadísticas de rotación. Esta información sirve como soporte para la planificación de adquisiciones, el control de inventarios y la optimización de la gestión farmacéutica, asegurando la disponibilidad continua y oportuna de los fármacos para la población beneficiaria.
4. ANEXO 5 ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA.
5. ANEXO 6 ARRENDAMIENTO DE AREAS, EQUIPOS Y SERVICIOS PUBLICOS.
6. ANEXO 7. FLUJOGRAMA DE PROCESO.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.

7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios

con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS

1. Realizar la dispensación oportuna, completa y conforme a la prescripción médica de los medicamentos requeridos por los pacientes hospitalizados y aquellos atendidos en el servicio de urgencias, garantizando que dicha dispensación se efectúe estrictamente de acuerdo con lo formulado por el profesional de la salud tratante y cumpliendo con los protocolos institucionales y la normativa sanitaria vigente.

2. El contratista deberá adoptar y cumplir los procesos y procedimientos establecidos por el Hospital Militar Central, los cuales se encuentran disponibles en la Intranet institucional. Para tal efecto, se le asignará un usuario que le permitirá acceder a dicha plataforma y conocer los procedimientos aplicables.

3. Realizar la entrega informada y oportuna al personal de enfermería de los medicamentos formulados, en los horarios establecidos por la institución, garantizando la verificación de los correctos de acuerdo a la prescripción médica, la integridad de los medicamentos y el suministro de la información necesaria para su adecuada administración, conforme a los protocolos institucionales y la normativa sanitaria vigente.

4. Garantizar la disponibilidad permanente y suficiente de medicamentos para atender de manera oportuna la demanda institucional, asegurando niveles adecuados de inventario, reposición continua y control de existencias, con el fin de evitar pendientes, desabastecimientos o interrupciones en la prestación del servicio, conforme a los estándares de calidad y la normativa sanitaria vigente.

5. Utilizar los carruseles destinados para la para dispensación de medicamentos, estos son manejados por un software especializado (Warehouse managment System WMS) de origen Español "Siglas®" estos carruseles manejan la logística hospitalaria para la distribución de medicamentos en piso, realizan el cargue automático a la cuenta del paciente y realiza los movimientos de inventario en tiempo real. Se encuentra 100% a la espera de la integración con el sistema Dinámica gerencial.

6. Utilizar los sistemas institucionales "DINAMICA GERENCIAL" y "Siglas®", para los procesos y procedimientos a realizar en el servicio Farmacéutico.

7. Entregar los medicamentos solicitados por las farmacias del HOMIL bajo la modalidad de suministro, dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario contados a partir de la solicitud, garantizando su entrega completa, en condiciones adecuadas de conservación y debidamente facturados al momento de la entrega.

8. Asegurar el cumplimiento estricto de la normativa farmacéutica vigente aplicable al objeto del contrato, a lo largo de todo el ciclo del medicamento, desde su adquisición, almacenamiento, transporte y distribución, hasta su dispensación final, garantizando que todas las etapas se realicen conforme a los estándares de calidad, seguridad y regulación establecidos por las autoridades competentes.

9. Garantizar la implementación del sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria, asegurando que cada medicamento sea entregado en la cantidad exacta prescrita para cada paciente, sin riesgo de error en la dosificación, y cumpliendo con los protocolos establecidos para asegurar la trazabilidad y seguridad del proceso.

10. Cumplir con todos los requisitos exigidos por el HOMIL en los anexos que forman parte integral del proceso de contratación, asegurando que se adhiera a las condiciones, términos y especificaciones detalladas en dichos documentos, y que estos sean ejecutados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la institución.

11. El contratista será solidariamente responsable con el HOMIL por cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus actividades contractuales que pueda generar requerimientos por parte de entes de control interno o externos.

12. El contratista deberá colaborar en la resolución de planes de mejoramiento, tutelas, sanciones u otras acciones derivadas de dichas situaciones, garantizando la correcta gestión y resolución de los problemas.

13. Presentar una central de mezclas propia o contratada certificada por el INVIMA en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE), asegurando que el proceso de adecuación, reenvase, reempaque cumpla con los estándares de calidad, higiene y seguridad establecidas por la normativa vigente.

14. Realizar la validación de la formulación por parte de profesionales químicos farmacéuticos, como apoyo a la política de uso seguro de medicamentos, velando por que todos los productos farmacéuticos entregados sean verificados por profesionales competentes para garantizar su correcta formulación y uso seguro.

15. Realizar la conciliación de la facturación en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, contados a partir de la notificación de penalización de la factura presentada. Si dicho plazo se supera, se considerará la penalización aceptada y se procederá con el proceso de pago correspondiente.

16. Cargar a la cuenta del paciente, en la modalidad de dispensación, todo medicamento o producto nutricional entregado, garantizando que todos los productos entregados sean debidamente registrados en el sistema de información DGH. Cualquier producto que no esté registrado no será objeto de pago, según las políticas establecidas.

17. Radicar la factura en los sistemas SIIF y SECOP el mismo día de su entrega al HOMIL, cumpliendo con los plazos establecidos para la correcta gestión de las facturas y asegurando que todos los documentos necesarios sean presentados de manera oportuna.

18. Entregar las marcas de medicamentos incluidas en la oferta. La entrega de una marca diferente será considerada causal de no pago, salvo que exista una autorización explícita previa por parte de HOMIL para dicho cambio, garantizando la fidelidad a lo pactado.

19. Informar oportunamente las novedades de desabastecimiento con los soportes pertinentes provenientes de la industria farmacéutica o de entes reguladores, asegurando que esta situación no afecte la prestación continua del servicio. Además, el proveedor deberá diseñar y mantener actualizado un drive compartido con la Unidad de Farmacia, donde se evidencien en tiempo real las novedades sobre el desabastecimiento y el inventario disponible. Lo anterior so pena de hacer efectiva la sanción establecida en el Anexo 2.

20. Presentar a la entidad, en caso de que el proveedor señale desabastecimiento de cualquier molécula ofertada, un mínimo de dos cotizaciones de la misma molécula con los mismos requerimientos técnicos, siempre que estos productos existan en el mercado colombiano con registro sanitario vigente y cumplan las características establecidas en el presente pliego, siendo la entidad compradora la responsable de aprobarlas o de definir alternativas de prescripción.

21. Garantizar el cumplimiento de los estándares en la gestión del servicio farmacéutico que le competen durante la cadena de distribución para asegurar la calidad de los medicamentos indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.

22. Responder por las condiciones de Garantía de los Medicamentos entregados a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.

23. El proveedor deberá dar estricto cumplimiento tanto al pliego de condiciones como a los Anexos Técnicos del proceso.

24. Abstenerse de entregar productos defectuosos, vencidos o dañados.

25. Tomar las medidas correctivas para retirar los productos defectuosos, vencidos o dañados cuando se presenten estas condiciones, y que sean atribuibles al contratista.

26. Garantizar las condiciones adecuadas de transporte, refrigeración, embalaje y protección de los medicamentos a entregar, asegurando que estos lleguen al lugar de destino en óptimas condiciones.

27. Cumplir con los criterios técnicos que se encuentran establecidos en el documento denominado “Servicios Farmacéuticos Tercerizados”.

28. Abstenerse de utilizar la información suministrada por la Entidad para fines distintos a la ejecución del contrato, garantizando su confidencialidad y dando cumplimiento a la política de tratamiento de datos del Hospital Militar Central.

29. Responder ante la entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por el Hospital Militar Central para el desarrollo de las actividades contratadas.

30. Suministrar el 100% de los medicamentos solicitados en los anexos técnico-económicos No. 3 y 4, asegurando que la propuesta presentada cumpla con los requerimientos técnicos y económicos establecidos. Se permitirá subsanar aspectos técnicos hasta un máximo del 10% del total de ítems solicitados, con el fin de ajustar la propuesta a lo esperado por la entidad compradora.

31. Cumplir con la totalidad de las condiciones y especificaciones de la herramienta tecnológica señaladas en el anexo técnico No. 1.

32. Cumplir con la totalidad de las condiciones, obligaciones y especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico No. 2.

33. Cumplir con la totalidad de las condiciones y especificaciones del sistema de dosis unitaria en el anexo técnico No. 5.

34. Contar con personal idóneo incluido en el anexo 2.

35. Implementar sistemas de gestión de calidad y farmacovigilancia.

36. Disponer de equipos y tecnología adecuados para la operación logística farmacéutica.

37. Garantizar la continuidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

38. Garantizar que los medicamentos LASA y los medicamentos de alto riesgo se encuentren debidamente identificados y marcados como barrera de seguridad para minimizar riesgos en salud conforme al procedimiento institucional.

39. Realizar la adquisición de medicamentos conforme al listado institucional autorizado por el hospital.

40. Garantizar que los laboratorios farmacéuticos o titulares del Registro Sanitario cumplan Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y demás normas sanitarias.

41. Mantener condiciones de negociación que garanticen disponibilidad y continuidad del suministro.

42. Gestionar oportunamente compras para evitar desabastecimientos.

43. Realizar la distribución y dispensación de medicamentos a los servicios asistenciales del hospital.

44. Garantizar tiempos oportunos de entrega.

45. Implementar mecanismos de identificación y trazabilidad de cada dispensación.

46. Brindar orientación al usuario cuando sea requerido sobre el uso adecuado del medicamento.

47. Implementar sistemas de trazabilidad completa del medicamento desde la adquisición hasta la dispensación.

48. Realizar control de inventarios periódicos.

49. Reportar medicamentos: vencidos, deteriorados, retirados del mercado.

50. Presentar informes periódicos al supervisor del contrato sobre: consumo de medicamentos, niveles de inventario, rotación, alertas sanitarias.

51. Implementar planes para prevenir:

    - desabastecimiento
    - errores de medicación
    - pérdida de cadena de frío.

52. Adoptar planes de contingencia para garantizar continuidad del servicio.

53. El contratista promoverá la vinculación de personas naturales con discapacidad con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015.

54. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

55. El contratista deberá implementar ajustes razonables en los procesos de vinculación, capacitación, asignación de funciones y condiciones laborales para el personal con discapacidad vinculados a la ejecución del contrato, garantizando

la accesibilidad, la no discriminación y la igualdad de condiciones en el desarrollo de sus actividades.

56. El contratista deberá establecer y mantener un sistema de seguimiento de indicadores relacionados con la inclusión de personas con discapacidad en la ejecución del contrato, el cual deberá ser reportado periódicamente al supervisor.

57. CIERRE, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la terminación, vencimiento del plazo o finalización por cualquier causa del presente Contrato de Suministro, EL CONTRATISTA se obliga a realizar la entrega formal, completa y en debida forma a favor de EL CONTRATANTE de todas las áreas, bienes, equipos, documentos e información relacionados con la ejecución contractual, así como a efectuar el cierre operativo, administrativo, técnico y financiero del contrato, conforme a las siguientes condiciones:

    1. Entrega de áreas y espacios: EL CONTRATISTA hará entrega material y formal de las áreas, instalaciones, bodegas, oficinas, espacios físicos y demás lugares puestos a su disposición para la ejecución contractual, en adecuado estado de conservación, salvo el deterioro normal por uso legítimo.
    2. Entrega de bienes y equipos: EL CONTRATISTA deberá reintegrar todos los bienes muebles, equipos, herramientas, dispositivos, mobiliario, insumos, elementos tecnológicos y demás activos entregados por EL CONTRATANTE o adquiridos con ocasión de la ejecución del contrato, junto con sus respectivos inventarios, manuales, licencias, claves, accesorios y soportes de mantenimiento, dejando constancia escrita de su estado y funcionamiento.
    3. Entrega de información y documentación: EL CONTRATISTA entregará de manera organizada, íntegra y actualizada toda la información física y digital relacionada con la ejecución contractual, incluyendo bases de datos, archivos, reportes, soportes operativos, documentos regulatorios, permisos, actas, correspondencia, contratos asociados y cualquier otra documentación relevante para la continuidad del servicio o la adecuada administración contractual.
    4. Cierre contable, cuentas y facturación: EL CONTRATISTA deberá presentar, dentro del plazo que acuerden las partes o, en su defecto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato, la totalidad de cuentas de cobro, facturas, notas crédito o débito, conciliaciones y demás soportes financieros pendientes, certificando que no existen obligaciones económicas adicionales distintas a las reportadas al momento del cierre contractual.
    5. Informe de balance y liquidación contractual: EL CONTRATISTA presentará un informe final de balance del contrato que contenga, como mínimo, el resumen de ejecución técnica, administrativa y financiera; estado de cumplimiento de obligaciones; inventario final; relación de pagos efectuados y pendientes; estado de cuentas; indicadores de ejecución; novedades presentadas; y recomendaciones para el cierre y/o continuidad operativa.
    6. Pendientes de medicamentos e inventarios: En caso de existir medicamentos pendientes de entrega, devolución, reposición, vencimiento, baja o disposición final, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado indicando cantidades, lotes, fechas de vencimiento, estado de inventario y acciones requeridas, así como efectuar la entrega física y documental correspondiente conforme a la normatividad aplicable, dejando subsanadas las novedades que por fecha de vencimiento se presenten dejando todos los medicamentos de los stock autorizados con el tiempo de vida útil y fecha de vencimiento establecida en el contrato.

7. Acta de entrega y recibo final: El cierre del contrato se formalizará mediante la suscripción de un acta final de entrega y recibo a satisfacción, en la cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de entrega, devolución, conciliación y cierre aquí previstas, sin perjuicio de las obligaciones de garantía, confidencialidad, responsabilidad o aquellas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del contrato.
8. Responsabilidad por información y pendientes omitidos: EL CONTRATISTA responderá por cualquier omisión, inconsistencia, pérdida de información, faltante de bienes o pendientes no reportados al momento del cierre, obligándose a subsanar dichas situaciones dentro del plazo que establezca EL CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones legales o contractuales a que haya lugar.

5.3. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor, entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

5.4. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes y servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que la contratación proviene del proceso de licitación pública LP-002-2026-HOMIL previamente declarado desierto mediante resolución Resolución No. 0313 del 29 de abril de 2026, "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-002-2026-HOMIL", razón por la cual la entidad deberá adelantar la correspondiente selección abreviada, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Por otro lado, se procedió a realizar la verificación de si los servicios prestados, se encuentran cobijados en un ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no obstante, y conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida.

Que, en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantara mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cual se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente:

"(…) ***Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía****. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (…)".

En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantara por las normas prevista y demás que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna Nº 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $78.790.726,00	450 S.M.M.L.V $787.907.250,00
MÍNIMA CUANTÍA	**0**	**45 S.M.M.L.V** 78.790.725,00

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

6.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
16. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
17. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
18. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

19. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
20. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
21. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
22. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
23. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
24. Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
25. Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
26. Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
27. Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025"
28. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07
29. Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud
30. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores
31. Resolución 1403 de 2007 (Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico).

NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

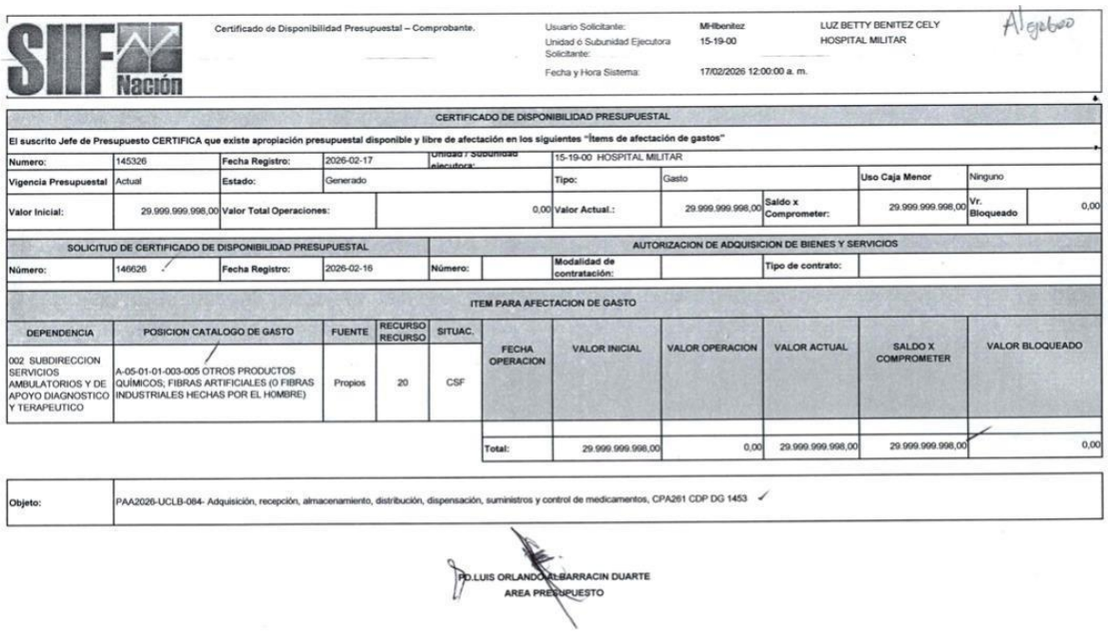
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

7.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**

PESOS M/CTE ($29.999.999.998,00) INCLUIDO IVA (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes. El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°145326 del 17 de febrero de 2026.

posición catálogo de gasto: A 05 01 01 003 005 20; por concepto de OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) por valor de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.999.999.998,00)** expedido por el Área de Presupuesto.



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHbenitez LUZ BETTY BENITEZ CELY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 17/02/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	145326	Fecha Registro:	2026-02-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	29.999.999.998,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	29.999.999.998,00	Saldo x Comprometer:	29.999.999.998,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	146626	Fecha Registro:	2026-02-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
002 SUBDIRECCION SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO	A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Propios	20	CSF						
					Total:	29.999.999.998,00	0,00	29.999.999.998,00	29.999.999.998,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-084- Adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, suministros y control de medicamentos, CPA261 CDP DG 1453

PD.LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)

Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

7.2. VALOR ESTIMADO ARRENDAMIENTO DE AREAS, EQUIPOS Y SERVICIOS PUBLICOS.

El contratista deberá tener en cuenta que, para la adecuada ejecución del objeto contractual, se suscribirá contrato (s) de arrendamiento relacionados con el uso de las áreas, equipos y servicios públicos necesarios para la operación. Estos contratos comprenderán los espacios físicos, maquinaria, equipos y demás elementos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente proceso.

Así mismo, el contratista deberá asumir las obligaciones derivadas del uso, cuidado y correcto aprovechamiento de dichas áreas y equipos, así como el pago de los servicios públicos asociados, de conformidad con las condiciones que se establezcan en los respectivos contratos de arrendamiento.

Los valores correspondientes al arrendamiento de las áreas, equipos y servicios públicos se encuentran detallados y relacionados en el Anexo Nº 6, el cual hace parte integral del presente documento y deberá ser revisado y considerado por el contratista para efectos de la estructuración de su propuesta económica y la ejecución del contrato.

7.3. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y la respectiva GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR– VERSIÓN 3.0 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis: En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

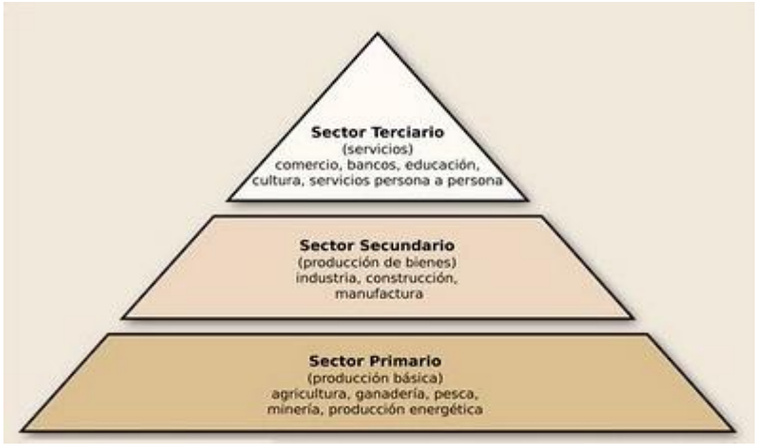
Para la identificación del bien requerido, se tendrán en cuenta actividades para su desarrollo que se podrían ver afectadas por algunas fluctuaciones tanto en el valor de las materias primas, niveles de producción u otros elementos que hacen parte de su cumplimiento en la adquisición de los bienes.

A continuación, se observa el comportamiento en los últimos años, de las principales variables macroeconómicas con referencia a las variaciones históricas de la demanda en caso tal de existir.

Identificación del Sector de la Presente Necesidad

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clase de actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

La economía colombiana se estructura en varios sectores que reflejan su diversidad productiva y su evolución hacia una economía más orientada a los servicios y al conocimiento. A continuación, se presenta el sector al que pertenece la presente necesidad.[1]



Una vez analizado el objeto del presente proceso, se concluye que el objeto hace parte del sector terciario y secundario: en los cuales se encuentra el servicio persona a persona, por lo anterior y de acuerdo al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas.

Sector Terciario o Servicios

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios.

De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras – ANIF, el sector servicios lideró el crecimiento económico en 2025, sigue siendo uno de los mayores generadores de empleo en el país, con aproximadamente 16 millones de trabajadores en 2024.

El sector servicios ha sido el principal impulsor de la recuperación económica en los últimos años, especialmente después de la pandemia. De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (Anif), desde 2023 las actividades terciarias han liderado el crecimiento, con un desempeño destacado en las industrias de entretenimiento y cultura, que han aumentado un 81,4 % respecto a 2019. Además, el gasto de los hogares en servicios ha crecido un 30,5 % desde 2018, con la recreación y la cultura como los rubros de mayor incremento.

El informe también resalta que, en enero del 2025, 17 de los 18 subsectores de servicios registraron un aumento en sus ingresos. Entre ellos, el almacenamiento creció un 22,5 %, mientras que la producción de películas y televisión aumentó un 17,8 %. No obstante, los centros de atención de telefónica fueron el único sector con una caída del 2,7 % en sus ingresos.

Pese al buen desempeño del sector, la generación de empleo sigue siendo un reto. En enero, solo cuatro subsectores mostraron un incremento en el personal ocupado, con las actividades administrativas y el almacenamiento como los mayores. Sin embargo, sectores como programación y edición experimentaron contracciones en su fuerza laboral, debido a la reducción de trabajadores permanentes. A pesar de esto, el sector servicios sigue siendo uno de los mayores generadores de empleo en el país, con aproximadamente 16 millones de trabajadores en 2024.

[1] Sectores económicos | Social Hizo

Las proyecciones de Anif indican que la economía crecerá un 2,8 % en 2025, impulsada por el sector servicios y el agropecuario. Dentro de las actividades terciarias, las financieras, de seguros, artísticas y comerciales serán las principales fuentes de crecimiento. La expectativa de menores tasas de interés y una mayor estabilidad económica favorecerán el consumo, consolidando al sector servicios como el motor del crecimiento en el país.[2]

Este sector presenta diferentes clases dentro del mismo las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

- **Según quien los gestiona:**

Servicios públicos: Los gestiona el estado, las alcaldías, las comunidades autónomas, con el fin de satisfacer las necesidades de la población y organizar el territorio, por lo que su finalidad es social y no económica.
Servicios privados: Son los que ofrecen las empresas particulares con el objetivo de tener un beneficio. Complementan a los servicios públicos.

- **Según la función que desempeña:**

Sociales: Satisfacen determinadas necesidades de la sociedad: La educación, la sanidad**.**

Administrativos: Se ocupa de funciones diversas, como la gestión y tramitación de documentos públicos y privados.

Financieros: Los bancos y las cajas de ahorro se encargan de la realización de operaciones monetarias.

Culturales: Se ocupan de los aspectos relacionados con la cultura. Personales: Incluyen los servicios que ofrecen los profesionales Comerciales: Incluyen las distintas formas de comercio Transporte: Se encargan de transportar personas y mercancías Ocio y turismo: Esta relacionados con la diversión y el descanso

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Sector Salud

Capacidad de manufactura local

El sistema llega al final del año sufriendo las consecuencias de la crisis financiera que atraviesa. El sistema cerró el año con una siniestralidad pura de UPC proyectada de 105,9%, es decir, por cada $100 que entran se gastan casi $106 solo en atención, sin contar administración. El resultado, un déficit operativo de $10,2 billones. Toda la cadena de prestación de servicios lo sufre. Las IPS, por ejemplo, han triplicado su indicador de cartera vencida más castigos en el curso de dos años. La crisis de recursos ha dejado de ser un tema contable para convertirse en una barrera de acceso real para los colombianos. La evidencia está en el deterioro de la atención: entre enero y septiembre de 2025, las quejas y reclamos (PQRDs) aumentaron un 32%, y las tutelas por salud crecieron un 22% frente al mismo periodo del año anterior.

https://www.ambitojuridico.com/noticias/comercial/tributario-y-contable/sector- servicios-lidera-el-crecimiento-economico-en-2025

[2] Sector servicios lidera el crecimiento económico en 2025: Anif | Ámbito Jurídico

Pero el año también cierra con las advertencias contundentes de la Corte Constitucional, un mensaje de aliento para el 2026. La Corte ha ordenado la apertura del incidente de desacato al ministro de Salud frente a las órdenes de revisar el rezago acumulado entre 2021 y 2023, incrementar la UPC de 2024 y lograr la suficiencia de la UPC del 2025, sentando un precedente para la decisión de incremento de la prima para 2026.

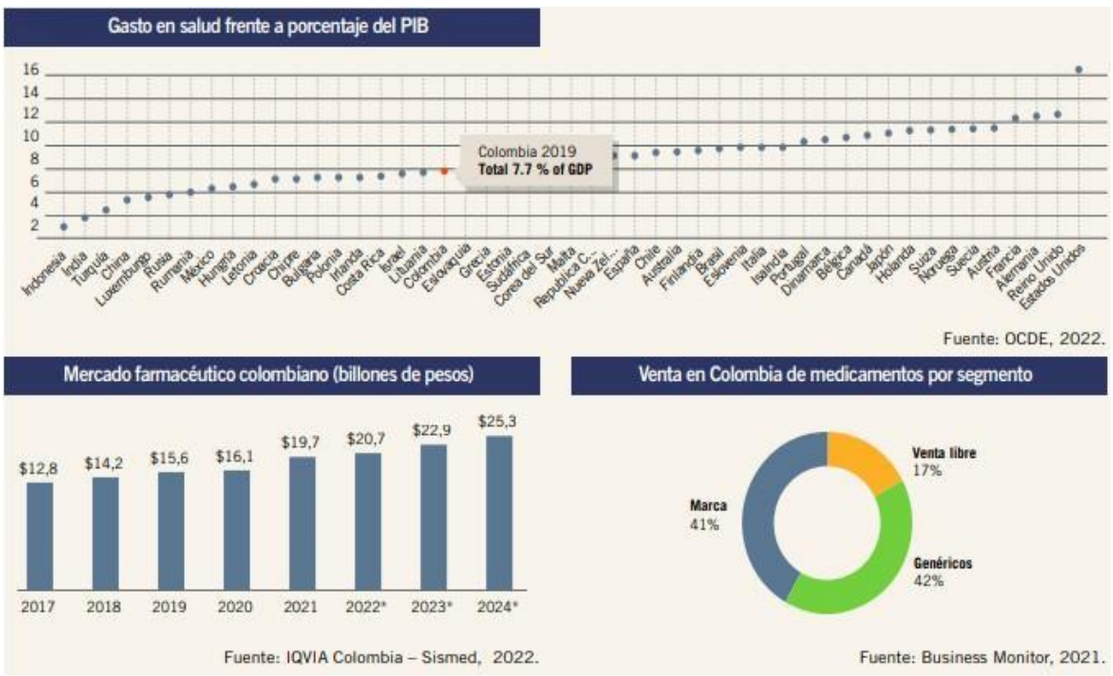
Proyecciones 2026

La definición del aumento de la UPC es esencial para lo que viene. En la ANDI hemos estimado que la UPC debería crecer al menos al menos 15,6% solo para empezar a estabilizar la operación corriente. Se conoce ya, por resolución, que el Ministerio hará una igualación de la prima pura de los regímenes contributivo y subsidiado al 95%, pero todavía se desconoce la magnitud del aumento.

Lo más importante en el año que viene es empezar a trazar las bases del sistema de salud del futuro. En la ANDI hemos elaborado una hoja de ruta basada en rescatar y recuperar al sistema de salud. No hay duda de que debemos hacer un rescate financiero, pero con responsabilidad, convocar una mesa nacional de conciliación de deudas y condicionar el pago a planes financieros claros, de mejora y resultados en salud. Lo segundo es recuperar la confianza en el sistema de salud y para eso debemos cambiar cosas de su funcionamiento, llegar a una mejor distribución de recursos modernizando el cálculo de la UPC, migrar a modelos de contratación basados en valor, riesgo compartido y resultados en salud, invertir en salud pública y fortalecimiento de redes de prestación, recuperar la capacidad técnica y de gestión de las autoridades sanitarias y formar a los profesionales de la salud del futuro, en analítica, salud digital, inteligencia artificial y costo efectividad. El sector salud no es un gasto, es una inversión que genera empleo, innovación y productividad.

Mercado Farmacéutico Colombiano

En el país el gasto en salud como porcentaje del PIB fue del 7,7 % en 2019, según la OCDE.



El gasto farmacéutico en Colombia equivale al 21 % del gasto total en salud de los hogares (2019), que corresponde al 1,5 % del PIB. Comparado con otros países, el gasto público en tecnologías en salud se sitúa por debajo del promedio de 36 % (OCDE-31 países, 2017).

Por otro lado, el gasto de bolsillo como parte del gasto en salud fue de 14,9 % (2019) 2. En Colombia, este gasto, que corresponde al pago directo que realizan las personas para cubrir bienes y servicios del sector salud, se alcanza gracias al esquema de cobertura universal del sistema de salud, que logra que un alto porcentaje de la población se encuentre asegurada, y garantiza una cobertura amplia de las tecnologías disponibles en el país por parte del Plan de Beneficios en Salud. Por esta razón, este gasto en el país es bajo, comparado con 36,7 % en 2011, en promedio, en Latinoamérica.

1. **Ventas totales:** la industria farmacéutica generó en 2020 ingresos por 1,25 billones de dólares a nivel mundial. Entre los principales productores de medicamentos en el mundo se encuentran Estados Unidos, China, Japón y Brasil. Entre las ventas totales globales, solo el 3,5 % está dirigido a América Latina4. Dentro de la región, Colombia es el quinto mercado, con ventas por 19,7 billones de pesos en 2021 y una proyección de crecimiento de hasta $25 billones de pesos en 20255. En Colombia, las ventas de medicamentos patentados representan 41 % de las ventas totales, los medicamentos genéricos 42 % y los medicamentos de venta libre (OTC) 17 %6.

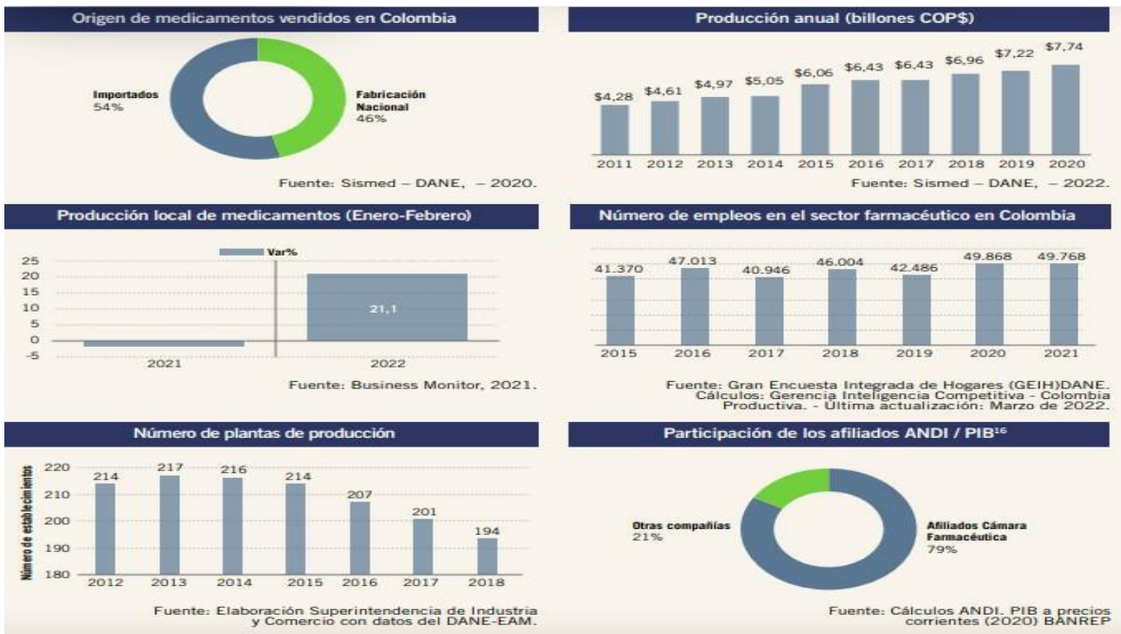
2. **Canales:** el 66 % de las ventas del mercado farmacéutico se distribuyeron en el canal institucional y el 34 % en el canal comercial (2021). Se espera que la comercialización de varias moléculas migre del canal comercial al institucional como resultado de la reciente actualización integral de tecnologías: 600 medicamentos y 668 procedimientos, que representan el 93,5 % de cobertura en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC7.

3. I. **Balanza comercial:** Colombia tiene una balanza comercial deficitaria, con una participación de las importaciones del 92 % frente al 8 % de las exportaciones en el total del comercio exterior de productos farmacéuticos. Esto evidencia una fuerte dependencia de las importaciones no solo en Colombia, sino en otros países de la región, donde las exportaciones apenas han empezado a fortalecerse en los últimos años.

En el último año se registró una tasa de crecimiento de 7 % en exportaciones. Entre los productos exportados, el 93 % son medicamentos, el 5 % productos biológicos y el 2 % restante equivale a productos químicos orgánicos, vitaminas y antibióticos.

El destino de las exportaciones de medicamentos se distribuye en: 88 % Latinoamérica, Europa 3 % y Norteamérica 6 % (en valores FOB 2021). Las importaciones crecieron 54 % en 2021, ubicándose en 4.144 millones de dólares CIF. Los principales proveedores de Colombia se encuentran en las siguientes regiones: 42 % Europa, 29 % Norteamérica y 23 % Asia (en valores CIF 2021).

II. **Inversión multinacional:** el nivel de investigación, desarrollo y producción farmacéutica en Colombia ha sido mínimo en los últimos años. De las 50 principales empresas farmacéuticas mundiales presentes en Colombia (2020), ninguna tiene planta de producción de medicamentos innovadores8 . A raíz de la pandemia, los esfuerzos de Latinoamérica en vacunas se han enfocado en investigación. Brasil y México se encuentran entre los diez países con mayor número de ensayos clínicos contra COVID-19. Así mismo, Argentina, Perú, Chile y Puerto Rico cuentan con más de 10 proyectos de desarrollo de medicamentos y vacunas para tratar o prevenir el coronavirus cada uno. En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social formuló el Plan Nacional de Producción de Vacunas, con el cual se busca capacitar al país en fill and finish, producción local en una segunda instancia, y en la capacidad de hacer investigación y desarrollo para generar vacunas en el mediano plazo 10.



III. Producción nacional: de 306 empresas del sector farmacéutico, el 71 % se concentra en actividades de comercialización de medicamentos y el 29% de ellas se dedica a la producción12. Los medicamentos de producción nacional representan el 46 % y los medicamentos importados el 54 % (2019). Según el DANE, la producción farmacéutica fue de 7,74 billones de pesos en 2020, con una variación promedio de 6 % en los últimos 10 años. La producción farmacéutica de sustancias químicas medicinales y botánicos (CIIU 210) representa el 2,6 % del total de la producción bruta de la industria manufacturera. Estos productos se enfocan principalmente en satisfacer la demanda interna, lo cual se hizo más crítico durante la pandemia, desatando las recientes conversaciones del Gobierno Nacional sobre seguridad farmacéutica.

Desde 2022 se proyecta un crecimiento mayor de la producción local de medicamentos; entre enero y febrero la producción registró un crecimiento de 21,1 %, frente a la variación de -1,6 % en el mismo período de año anterior14. (Recuadro 2) La producción de medicamentos en el país genera 49.768 empleos (2022), con un crecimiento promedio de 3,8 % en los últimos seis años.

Regulación del sector:

V. En términos sanitarios el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) está certificado desde 2010 como Autoridad Nacional Reguladora de Referencia - Nivel IV por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), al igual que otras agencias de la región como Anmat de Argentina, Anvisa de Brasil y Cecmed de Cuba17.

La base para la regulación sanitaria de medicamentos es el Decreto 677 de 1995, que actualmente se encuentra en proceso de actualización con el fin de incorporar buenas prácticas regulatorias internacionales como trámites automáticos, control posterior y enfoque de riesgo. Para medicamentos biológicos, en septiembre de 2014 el gobierno colombiano emitió el Decreto 1782, que establece los requisitos de evaluación de aprobación de comercialización para medicamentos biológicos a través de tres vías.

Por su parte, la regulación de precios de medicamentos en Colombia se enmarca en dos grupos, de acuerdo con sus modalidades de regulación y su alcance. Primero, la regulación que encabeza la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos – CNPMDM, cuyo alcance son todos los medicamentos comercializados en el mercado farmacéutico. Segundo, la fijación de presupuestos

máximos, bajo la responsabilidad de Minsalud, que restringe los medicamentos no incluidos en los planes de beneficio.

La CNPMDM ha anunciado la actualización de la metodología de precios (Circular 03 de 2013), la cual podrá ajustar aspectos técnicos tales como período y punto de regulación y actualización de precios regulados, entre otros.

Retos del sector:

Acceso a medicamentos

- Puerta de entrada a nuevas tecnologías.
- Política de precios predecible y competitiva. Mecanismos de contratación y financiación.
- Atención a las enfermedades desatendidas por la pandemia.
- Negociación y compra centralizada. Sostenibilidad sector salud
- Equidad entre régimen contributivo y subsidiado. • Eficiencia en el gasto.
- Redistribución de recursos.
- Nuevas fuentes de financiación.

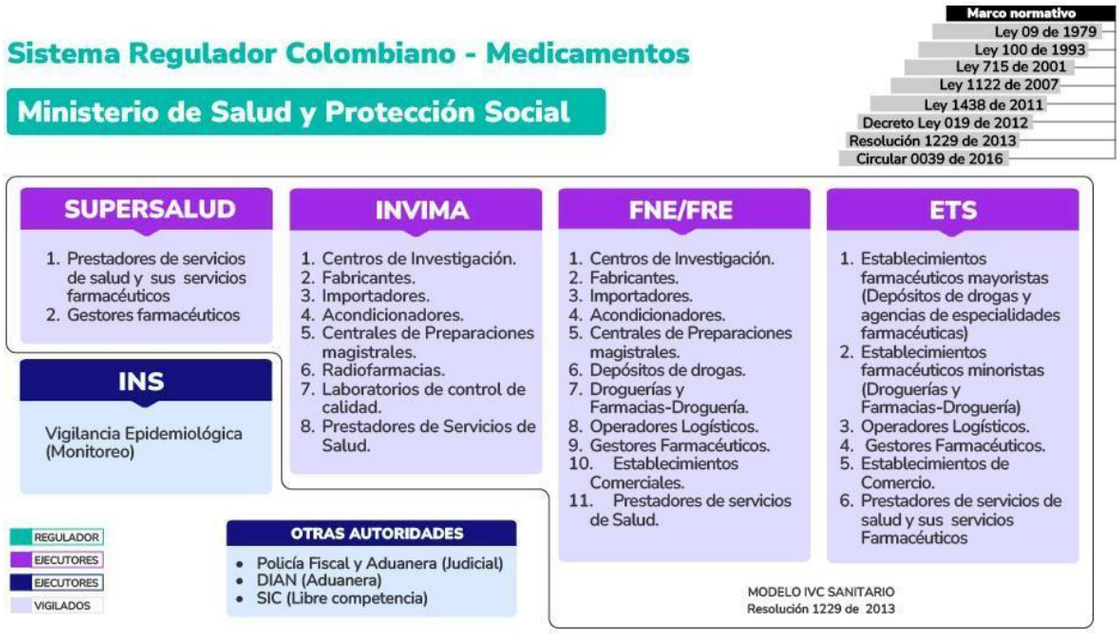
Regulatorio – sanitario

- Actualización régimen sanitario de medicamentos.
- Armonización con buenas prácticas regulatorias internacionales.
- Implementación de estándares internacionales BPM (OMS, informe 37 y 45) 2022 y estabilidades zona IVb – 2024.
- Mitigación de barreras no arancelarias.
- Unificación de criterios con Invima.
- Agilización de los tiempos de los trámites sanitarios.
- Digitalización de la agencia sanitaria.
- Acuerdos de mutuo reconocimiento y buenas prácticas de confianza (OMS) para evaluación farmacológica (nuevas moléculas).

Producción local

- Inversión en investigación y desarrollo.
- Capacidad instalada.
- Talento humano capacitado en biotecnológicos.
- Capacidades para fill and finish.
- Incentivos a transferencia de tecnología.
- Desarrollo de estudios clínicos.
- Tiempos competitivos de aprobación de registros sanitarios.
- Alianzas público – privadas.
- Incentivos tributarios.
- Incentivos para exportación.
- Fortalecimiento de TLC.
- Reducción de costos de operación.
- Identificación de intereses en nuevos mercados estratégicos.

Sistema Regulador Colombiano - Medicamentos



Capacidad de manufactura local

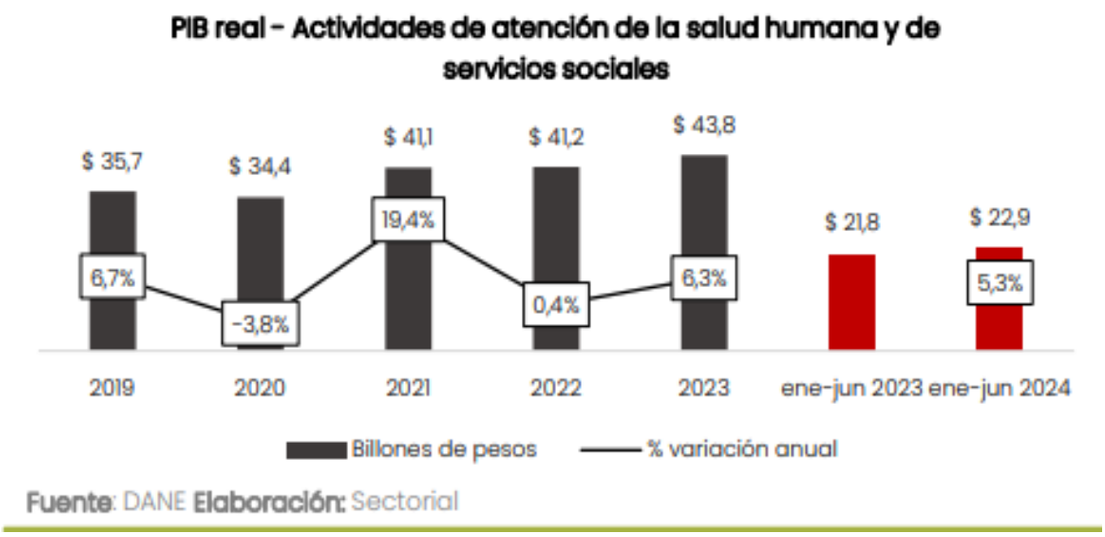
Colombia cuenta con una industria local de dispositivos médicos estimada en alrededor de 2,000 empresas que generan más de USD 1,000 millones anuales. Sin embargo, esta capacidad está altamente concentrada en productos de baja complejidad tecnológica: vendajes, jeringas, agujas, catéteres, y otros consumibles representan más de la mitad de la producción local.

La manufactura de equipos médicos complejos (imaging, quirúrgicos avanzados, sistemas de monitoreo) permanece limitada y depende en gran medida del ensamblaje local de componentes importados. 18 3 Esta limitación crea una oportunidad significativa para el sector de repuestos y servicios de mantenimiento: la mayoría de equipos complejos en uso en Colombia requieren partes de reemplazo importadas o servicios de técnicos certificados por OEM, lo que genera una demanda creciente de intermediarios especializados, importadores de repuestos y proveedores de servicios independientes.

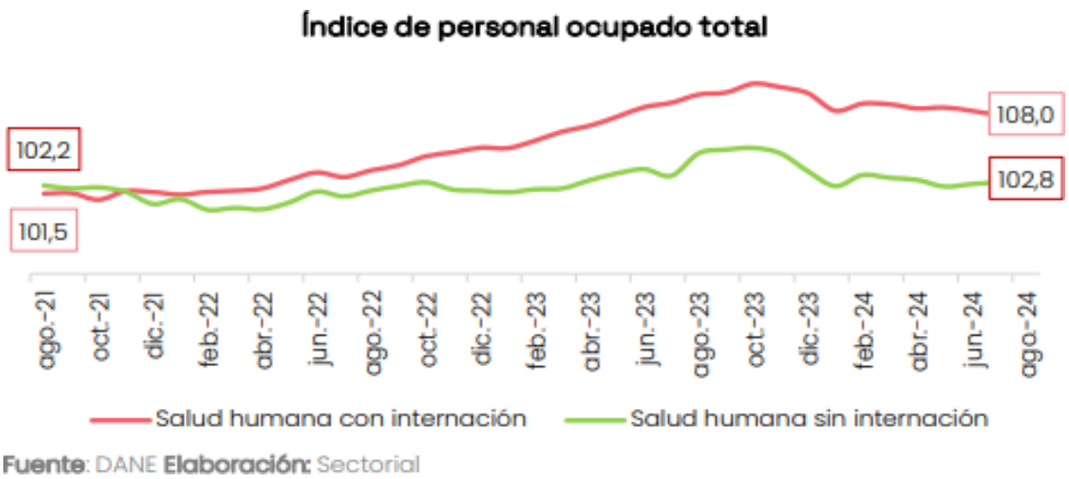
COMPORTAMIENTO DEL SECTOR SALUD

El sector salud, particularmente en su segmento de actividades de atención (que no tiene en cuenta las actividades de aseguramiento de las EPS), ha logrado mantenerse en una senda de expansión económica en lo corrido de 2024, tendencia que viene mostrando desde el primer trimestre de 2023. Las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) revelan que, en el segundo trimestre de 2024, el sector acumuló seis periodos de crecimiento sostenido y mostró un comportamiento más dinámico que la economía agregada, que apenas creció 1,5% en el primer semestre de 2024. Lo anterior está asociado al incremento en las atenciones

hechas a través de medicina prepagada, las cuales han cobrado relevancia en el marco de la crisis financiera de las EPS. De acuerdo con información del Ministerio de Salud, esas atenciones registraron un crecimiento anual del 24,7% entre enero y abril de 2024. A su vez, esto se traduce en mayores ingresos para los prestadores de servicios de salud. Según el DANE, los ingresos por servicios prestados por las entidades que participan en el sector tuvieron un crecimiento del 10,7% anual a agosto de 2024.



Entre enero y agosto de 2024, el índice de personal ocupado total en el subsector de Salud humana privada con internación registró un crecimiento del 0,9% con respecto al mismo periodo de 2023. El rubro del personal permanente tuvo el mayor incremento (4,2%), seguido por el personal ocupado sin agencias (3,0%). Por su parte, el personal temporal directo apenas creció el 0,6%, mientras que el personal temporal por agencias se redujo en 11,9%. Para este subsector, los costos del personal temporal por agencias fueron los que más crecieron (11,4%). En el caso del subsector de Salud humana privada sin internación, el personal ocupado total se redujo en 0,3%. Este comportamiento estuvo explicado por la caída en el personal temporal por agencias (3,8%), el personal temporal directo (1,6%) y el personal ocupado sin agencias (0,1%). En este caso, el personal permanente fue el único que incrementó, aunque apenas lo hizo en 0,3%. Los salarios del personal temporal directo tuvieron el mayor crecimiento, del 15,9%.3



Comportamiento de las ventas de medicamentos

Las ventas de los laboratorios farmacéuticos del país han logrado crecer sostenidamente en años recientes a tasas superiores a las de la inflación de la economía agregada.

https://www.andi.com.co/Uploads/Reporte%20Sectorial%20Informe%20del%20Sector%20Salud%20y%20Healthtech%20-%20Noviembre%202024.pdf





- De acuerdo con información del Ministerio de Salud, en 2023 se comercializaron en el país 8.355productosfarmacéuticos.
- El valor de las ventas de los laboratorios farmacéuticos en el país ha crecido en forma sostenida desde abril de 2021.
- El cloruro de sodio 0,9% tuvo una participación del 5,0% en el total de unidades y una contracción del 27,3% en su volumen de ventas. Por su parte, el Pedialyte Max 60 Meq con zinc representó el 1,6% del volumen vendido y tuvo una caída del 14,7% en sus unidades. Finalmente, el lactato de Ringer solución inyectable, que representó el 1,2% del total, tuvo una caída en su volumen del 35,7%.

Caracterización del reporte de medicamentos en la base de datos de prestación de servicios (Suficiencia)

En 2022 se registraron 260,5 millones de entregas de medicamentos, con un valor total de $10.245.583 millones ($10,2 billones). Para 2023, la cifra ascendió a 340,9 millones de entregas, equivalentes a $13.891.141 millones ($13,9 billones). Esto refleja una variación de 30,9% en registros de medicamentos y 35,6% en valor total.

Tabla 3. Cantidad de registros de medicamentos en la base de Prestación de Servicios (Suficiencia), su valor total y variación interanual
2022 a 2023

EPS	2022		2023		Variación porcentual 2022 - 2023	
	Cantidad de Registros	Valor total (cifras en millones de pesos)	Cantidad de Registros	Valor total (cifras en millones de pesos)	Variación Cantidad de Registros (%)	Variación Valor total (%)
NUEVA	44.573.486	2.241.775	74.083.972	4.008.406	66,2%	78,8%
SURA	47.798.037	1.383.011	50.518.572	1.558.540	5,7%	12,7%
SANITAS	33.805.540	1.060.810	39.393.607	1.413.604	16,5%	33,3%
SALUD TOTAL	31.961.030	1.134.277	38.137.908	1.419.006	19,3%	25,1%
COOSALUD EPS S.A.	22.038.176	779.787	24.651.461	932.413	11,9%	19,6%
COMPENSAR	8.858.188	633.624	19.920.492	882.312	124,9%	39,2%
FAMISANAR	5.811.571	678.152	18.960.492	892.466	226,3%	31,6%
SAVIA SALUD	15.194.546	420.841	15.389.704	437.803	1,3%	4,0%
ASMET	12.849.235	353.896	12.894.220	322.887	0,4%	-8,8%

EPS	2022		2023		Variación porcentual 2022 - 2023	
	Cantidad de Registros	Valor total (cifras en millones de pesos)	Cantidad de Registros	Valor total (cifras en millones de pesos)	Variación Cantidad de Registros (%)	Variación Valor total (%)
CAPITAL SALUD	7.862.625	307.203	7.971.215	270.974	1,4%	-11,8%
MUTUAL SER	7.617.965	337.444	7.927.735	538.397	4,1%	59,6%
SOS	5.893.276	306.489	7.182.235	373.386	21,9%	21,8%
EMSSANAR S.A.S.	576.707	38.431	5.039.606	137.516	773,9%	257,8%
ÍNDIGENA DEL CAUCA	2.919.113	74.125	3.663.753	139.699	25,5%	88,5%
COMFENALCO	2.708.324	72.273	3.222.201	121.285	19,0%	67,8%
ANAS WAYUU	1.919.124	43.922	2.614.985	85.382	36,3%	94,4%
MALLAMAS	1.659.184	55.340	1.904.206	60.070	14,8%	8,5%
ALIANSALUD	1.504.763	107.767	1.799.695	92.882	19,6%	-13,8%
CCF SUCRE	469.555	14.817	1.742.446	68.909	271,1%	365,1%
COMFAORIENTE	1.554.799	60.464	1.383.301	48.573	-11,0%	-19,7%
DUSAKAWI	1.229.094	30.064	1.173.216	12.086	-4,5%	-59,8%
CAPRESOCA E.P.S.	523.391	55.684	446.145	35.757	-14,8%	-35,8%
SALUD MIA	812.925	36.145	352.193	14.995	-56,7%	-58,5%
CCF CHOCÓ	204.368	7.434	300.573	10.499	47,1%	41,2%
PIJAOS	154.008	11.808	194.292	13.294	26,2%	12,6%
Total	**260.499.030**	**10.245.583**	**340.868.225**	**13.891.141**	**30,9%**	**35,6%**

Fuente: MSPS, Base de Prestación de Servicios (Suficiencia), 2022 – 2023, INVIMA, registros sanitarios de medicamentos Cálculos: Innovación y Analítica – ADRES

Al desagregar por EPS según la cantidad de registros de medicamentos, en 2022 la mayor participación correspondió a SURA con 47,8 millones de registros, seguida de la Nueva EPS con 44,6 millones y Sanitas con 33,8 millones. Para 2023, la Nueva EPS encabezó con 74,1 millones de registros, mientras que SURA reportó 50,5 millones y Sanitas alcanzó 39,4 millones.

Entre las variaciones más destacadas se encuentra el aumento de 773,9% en Emssanar, que pasó de 576 mil a 5,0 millones de registros, así como el crecimiento de 226,3% en Famisanar y de 124,9% en Compensar. Por el contrario, se observaron disminuciones en entidades como Salud Mía en 56,7% y Capresoca EPS en 14,8%.

En cuanto al valor total, en 2022 la Nueva EPS registró $2.241.775 millones ($2,24 billones), seguida por Sura con $1.383.011 millones ($1,38 billones) y Salud Total con $1.134.277 millones ($1,13 billones). En 2023 se repitió este orden, con la Nueva EPS alcanzando $4.008.406 millones ($4,0 billones), SURA con $1.558.540 millones ($1,55 billones) y Salud Total con $1.419.006 millones ($1,41 billones).

Dentro de las variaciones más relevantes del valor total se observa el crecimiento de 365,1% en CCF Sucre6 que pasó de $14.817 millones a $68.909 millones, y el de 257,8% en Emssanar que aumentó de $38.431 millones a $137.516 millones.

Medicamentos sin autorización de comercialización En 2022 se identificaron 5 millones de actividades de medicamentos con algún tipo de alerta, con un valor de $116.697 millones. Para 2023, alcanzó 8,1 millones de registros con un valor de $188.706 millones.

De acuerdo con la metodología descrita, se evaluaron los servicios que encajaban en alguna de las categorías descritas en cuanto a autorización de comercialización (estado de registro sanitario diferente a vigente, en trámite de renovación o vencidos entregados después de 365 días, registros en modalidad Fabricar y Exportar y registros de muestras médicas).

Tipo de alerta	2022			2023		
	Cantidad	Proporción del total de medicamentos reportados por EPS (%)	Valor total (millones de pesos $)	Cantidad	Proporción del total de medicamentos reportados por EPS (%)	Valor total (millones de pesos $)
Registro Sanitario Vencido y entregado un año después de	1.649.028	0.6	39.375	3.337.436	1.1	69.727
fecha de vencimiento						
En otros estados	2.577.149	1.0	54.266	4.475.215	1.3	104.729
Fabricar y exportar	16.079	0,0	430	48	0,0	2
Muestra Médica	777.065	0.3	22.904	352.190	0.1	14.248
Total	**5.019.321**	**1,9**	**116.975**	**8.164.889**	**2.4**	**188.706**

Fuente: MSPS, Base de Prestación de Servicios (Suficiencia), 2022 – 2023, INVIMA, registros sanitarios de medicamentos Cálculos: Innovación y Analítica – ADRES

Comportamiento de las ventas de medicamentos por subgrupo terapéutico

Según la participación en el valor total de las ventas, los 10 principales subgrupos terapéuticos registraron un crecimiento del 10,5% entre 2022 y 2023



Estos productos representan el 43,2% del valor total de las ventas de los laboratorios en 2023.

Producción local

Comportamiento de las ventas reales de productos farmacéuticos

Entre enero y marzo de 2024, las ventas reales de la industria colombiana en general se redujeron en 5,9% respecto al mismo periodo de 2023. En contraste, en este mismo periodo, las ventas de la industria farmacéutica cayeron en una menor medida.





*Año base del índice de ventas reales: 2018

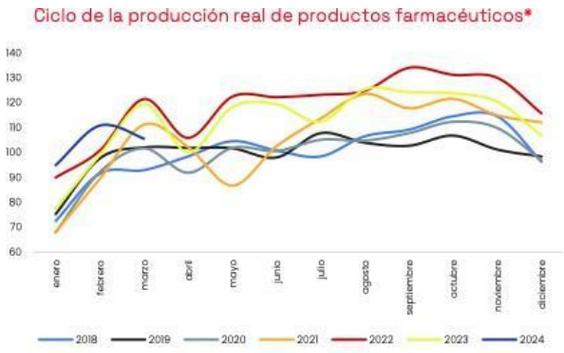
Las ventas de la industria farmacéutica nacional se sustentan en la prestación de servicios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). De acuerdo con cálculos de la Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento y/o Gestión de la Salud (Gestarsalud), entidad que agrupa a 11 EPS del país, en 2022, dispensaron más de 2.323 millones de medicamentos a su población, con un crecimiento anual del 23,3%.

Un elemento que explica el comportamiento de las ventas de la industria farmacéutica en el país es la dinámica del gasto privado o gasto de bolsillo. Según estimaciones del Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud), el gasto de los hogares en productos farmacéuticos corresponde al 21,4% de su gasto total en salud. Además, el Ministerio también calcula que, del gasto de los hogares en medicamentos, el 74,2% corresponde a productos de venta libre (OTC, por sus siglas en inglés).

A finales de 2023, el Minsalud emitió la Resolución 1896 que busca regular la publicidad de medicamentos y productos fitoterapéuticos en el país, en especial, a través de canales digitales. La norma establece que los medicamentos promocionados o vendidos en plataformas en línea deben cumplir los mismos lineamientos que se tienen en medios presenciales. Estos ajustes aplican para medicamentos de venta libre y recetados.

Comportamiento de la producción real de productos farmacéuticos

Entre enero y marzo de 2024, la producción real de la industria colombiana en general tuvo una contracción anual del 6,0%. En contraste, en este mismo periodo, la producción de la industria farmacéutica registró un crecimiento del 5,3%.



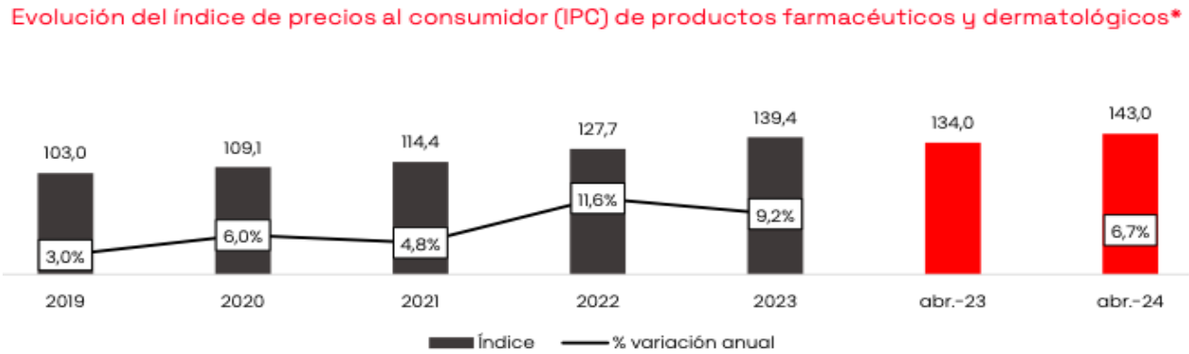


La producción de la industria farmacéutica nacional se concentra en la fabricación de medicamentos genéricos y abastece aproximadamente el 8, 0% del mercado.

En marzo de 2024, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y la Universidad de Antioquia firmaron un convenio para planear y desarrollar actividades de cooperación académica y científica en áreas de interés para ambas instituciones. El director del INVIMA, Francisco Rossi, señaló que el convenio "contempla la producción publica de medicamentos estratégicos para el país, beneficiando a ambas instituciones a través de los avances en regulación, el intercambio de pasantes y el desarrollo conjunto de proyectos de investigación relacionados con la producción pública y regulación de medicamentos, alimentos y otros productos objeto del trabajo del INVIMA".

Comportamiento de los precios de productos farmacéuticos

Los precios al consumidor de productos farmacéuticos y dermatológicos han crecido en forma sostenida, aunque siempre lo han hecho a un ritmo más lento que el registrado en la economía colombiana agregada.



*Periodo base del índice de precios al consumidor: diciembre de 2018

- Entre 2019 y abril de 2024, la inflación de los productos farmacéuticos y dermatológicos ha sido inferior a la registrada en la economía agregada, con excepción del 2020, donde fue 1,6% a nivel nacional y 6,0% en el sector.

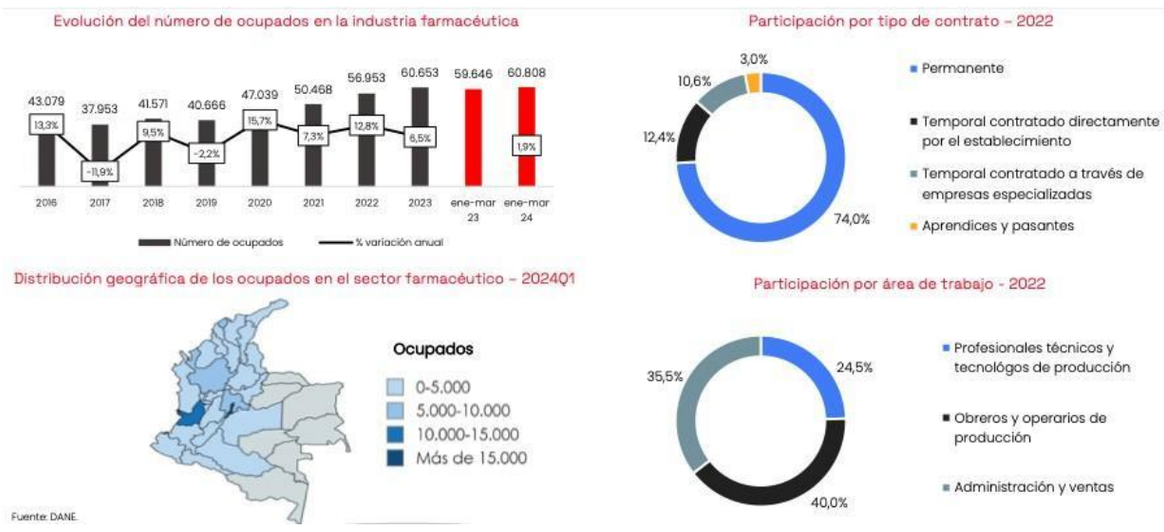
- A abril de 2024, la inflación anual del sector salud se ubicó en 7,2%. El rubro de productos farmacéuticos fue el segundo de menor crecimiento con una variación anual del 6,7%, siendo superado por Otros productos médicos, que tuvieron una inflación anual del 4,4%.

- Las ciudades en las que se observaron mayores alzas en el IPC de productos farmacéuticos y dermatológicos fueron, en su orden, Barranquilla (8,7%), Cartagena (8,6%) y Cali (8,2%). En contraste, en Montería, Manizales y Neiva se registraron las menores alzas, con 3,8%, 5,1% y 5,5%, respectivamente.

Empleo

Comportamiento de los empleos generados por la industria

El empleo en la industria farmacéutica ha crecido en forma sostenida en años recientes, el cual además se caracteriza por ser de alta calidad en términos de los salarios pagados y las condiciones laborales de los empleados.



Los ocupados en el sector farmacéutico cuentan con condiciones laborales más favorables que los ocupados en otros subsectores industriales. Además, el sector se

caracteriza por tener altas tasas de formalidad, medida por el porcentaje de ocupados que cotizan a salud y a pensión.

- Según cifras de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a marzo de 2024, el salario promedio de los empleados en la industria farmacéutica es 2,2 veces el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). En comparación, en la industria agregada, esta relación es de 1,1 veces.

- De acuerdo con información recopilada en la encuesta del Tablero Sectorial de la Salud, el 43,8% del empleo en el sector farmacéutico se genera en empresas nacionales y el 56,2% restante, en multinacionales.

Cadena de funcionamiento



Otros Indicadores que Impactan el Sector

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) febrero de 2026

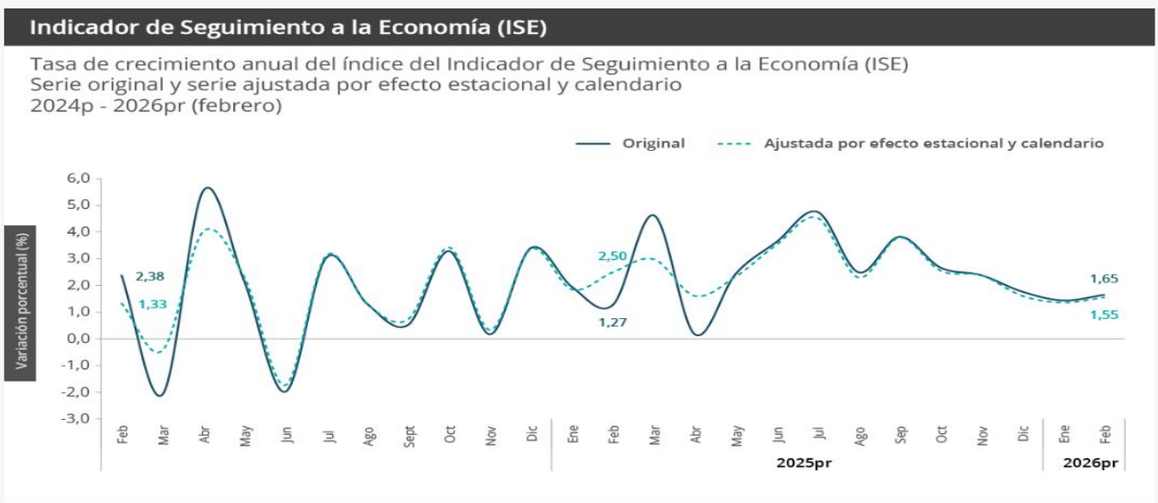
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr (118,22).

Información febrero de 2026pr

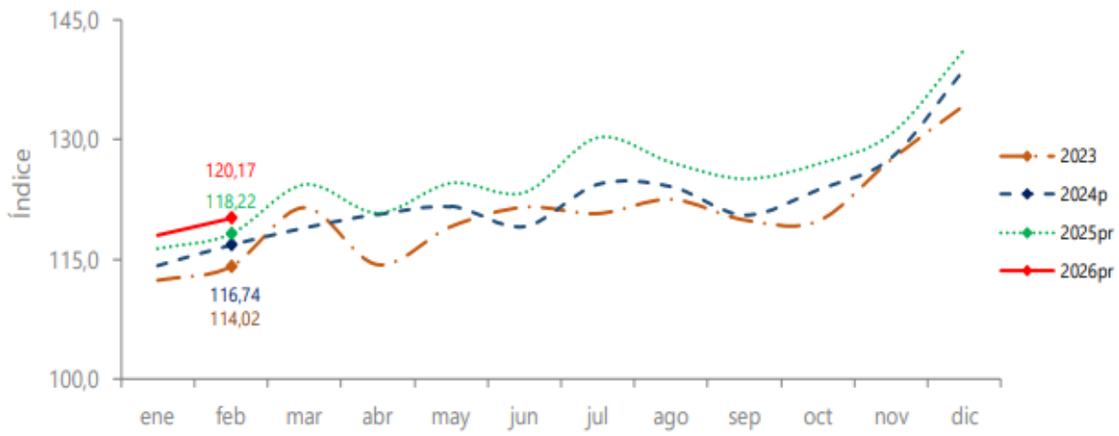


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento anual

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr (118,22

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (febrero)

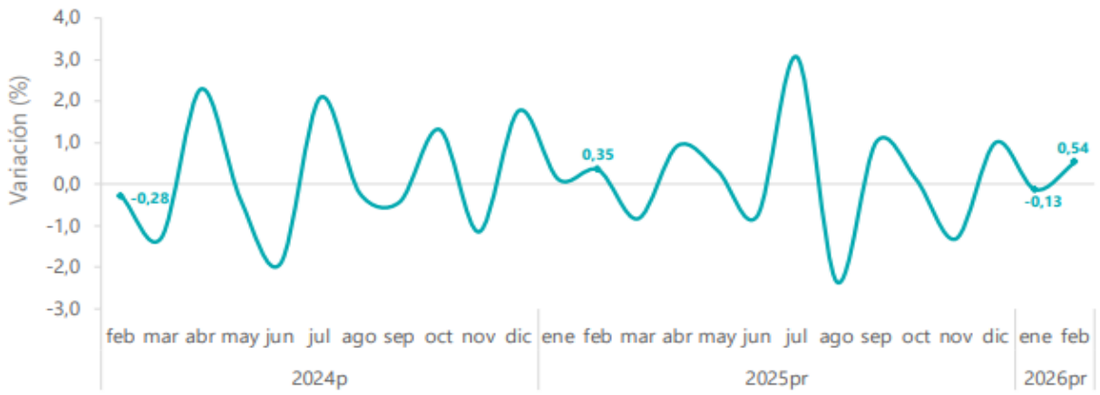


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento mensual

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,06, lo que representó un crecimiento de 0,54%, respecto al mes de enero de 2026pr (126,38).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)

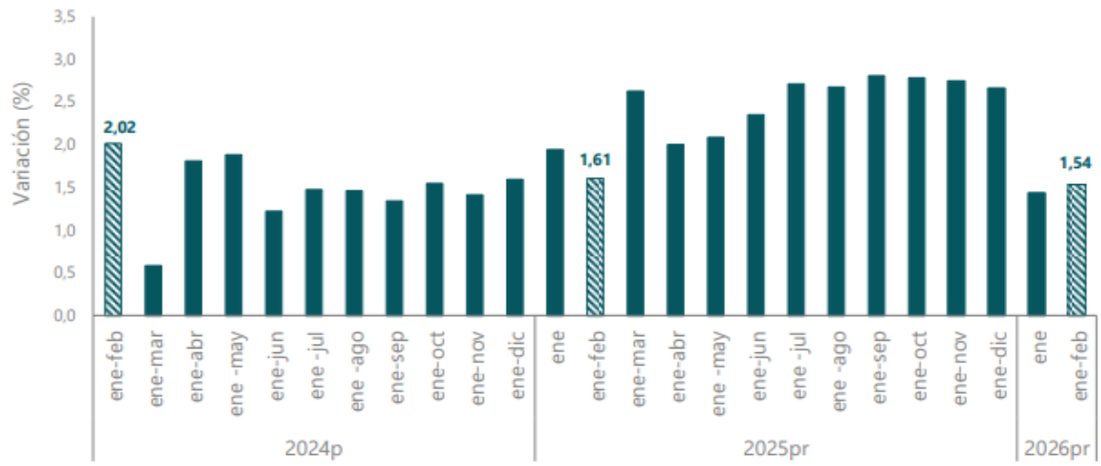


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-febrero de 2026pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,54% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero febrero registró un crecimiento de 1,61%

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (enero-febrero)

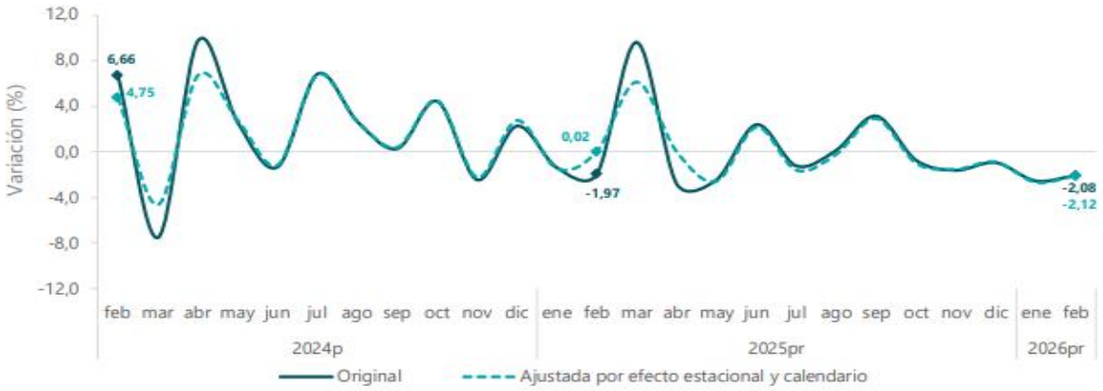


Fuente: DANE, ISE

Resultados del índice de las actividades primarias

Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 96,77, lo que representó un decrecimiento de 2,08% respecto al mes de febrero de 2025pr (98,83). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2026pr, se ubicó en 103,51, lo que representó un decrecimiento de 2,12% respecto al mes de febrero de 2025pr (105,75).

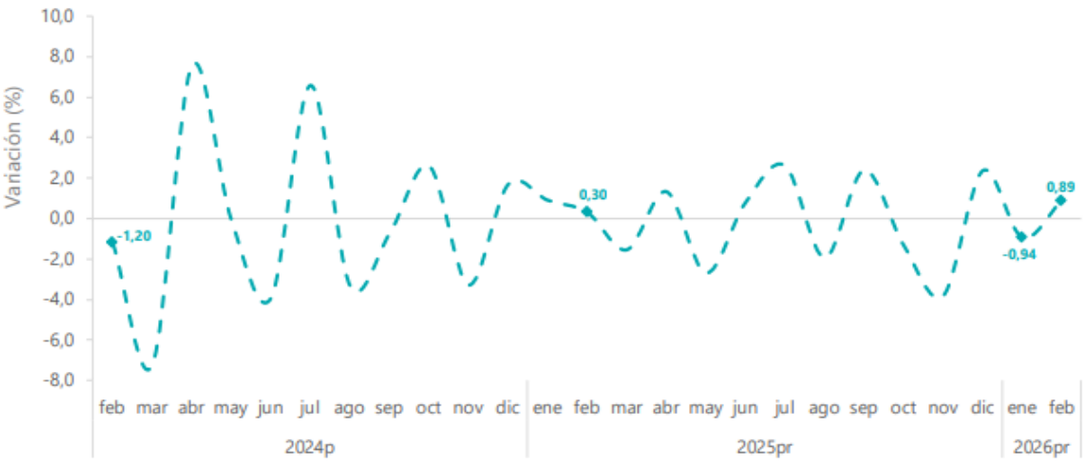
Gráfico 9. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, ISE

Así mismo, en su comportamiento mensual, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 103,51, lo que representó un crecimiento de 0,89%, respecto al mes de enero de 2026.

Gráfico 10. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades primarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, ISE

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (marzo)

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado
(0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Variación año corrido (enero - febrero de 2026)

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%)

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,65	0,23	5,82	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,06
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En marzo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (9,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%), frutas frescas (14,64%), arriendo imputado (1,39%), arriendo efectivo (1,41%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%), carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%), tomate (53,83%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: combustibles para vehículos (-4,55%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%), arroz (-1,86%), vehículo particular nuevo o usado (-0,65%) y paquetes turísticos completos (-1,96%)

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Marzo 2026

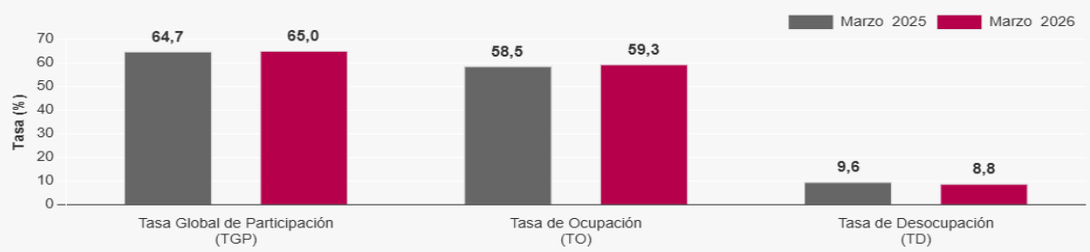
Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,89	0,47
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,57	0,43
Frutas frescas	14,64	0,19
Arriendo imputado	1,39	0,18
Arriendo efectivo	1,41	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,89	0,12
Carne de res y derivados	4,68	0,12
Servicio doméstico	10,52	0,11
Tomate	53,83	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,07	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Mercado Laboral – Marzo 2026

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Marzo (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

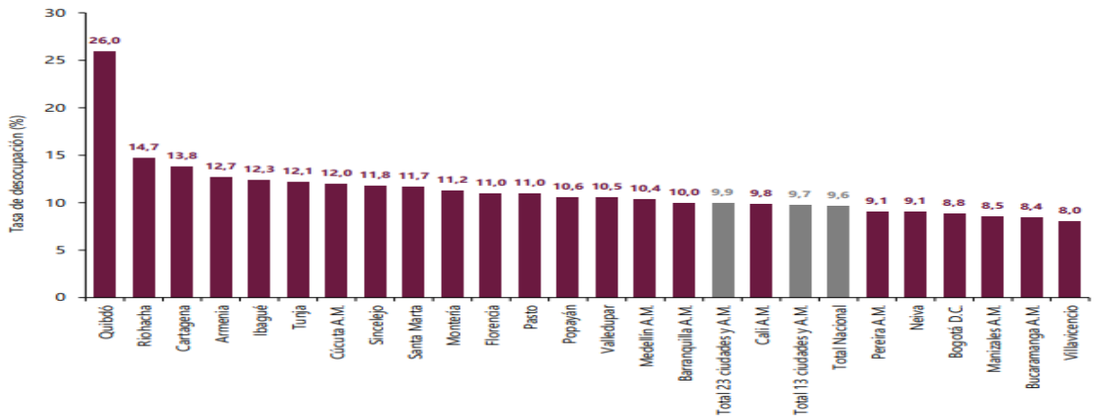
Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre enero - marzo 2026

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de

desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo 2026



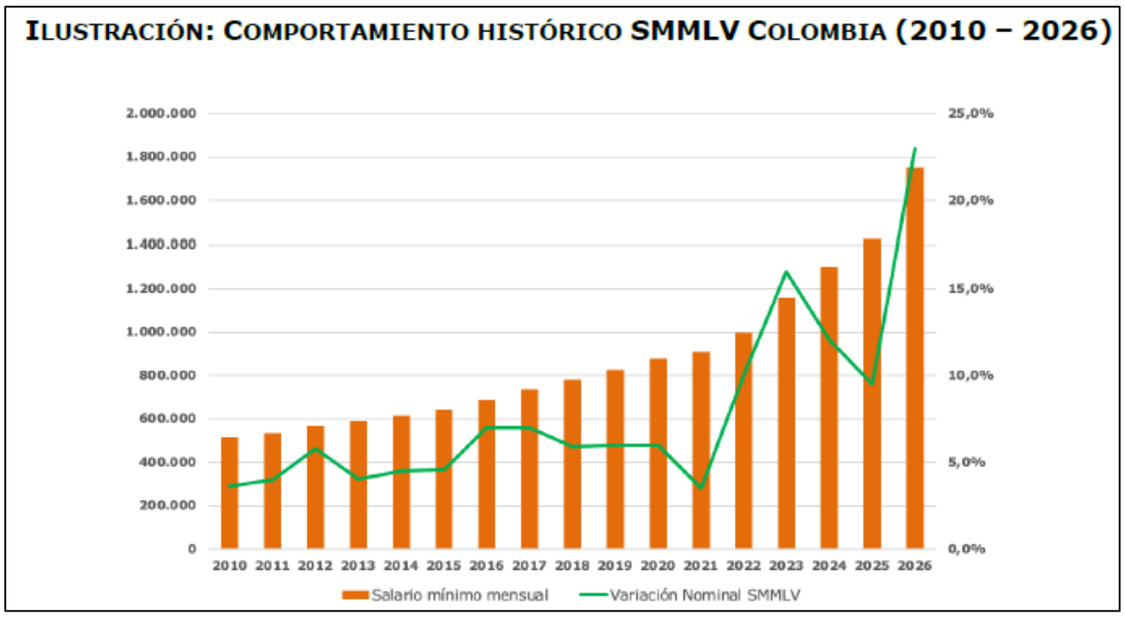
Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia - Garantía constitucional

La carta política de 1991 consagra el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, lo que obliga al Estado a ajustar el SMMLV para proteger el poder adquisitivo.

A continuación, se presenta un histórico de la fijación del Salario Mínimo Mensual Vigente de las últimas vigencias:

Vigencia	Salario Mínimo	Variación Porcentual Anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2020	$ 877.803,00	6%	Decreto 2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	3,50%	Decreto 1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Decreto 1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	16%	Decreto 2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto 2292 de diciembre 29 2023
2025	$ 1.423.500,00	9,53%	Decreto 1572 de diciembre 23 de 2024
2026	$ 1.750.905,00	23%	Decreto 1469 de 2025 de diciembre 29 de 2025



Fuente: Elaboración propia a partir de información del Banco de la República

Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El dólar mantiene su tendencia a la baja y ya completa tres sesiones cayendo. La divisa ya tocó niveles de hace 55 meses, es decir, desde junio de 2021 no se veía un dólar tan barato. Para hoy, la TRM vigente es de $3.630,33 y, en lo que va del año, ya completa una caída de $126,75.

Con esto, las casas de cambio le compran la divisa $26,33 más barato que en el mercado oficial, mientras que estos negocios le cobran $118,17 más cara por cada dólar si lo que quiere es comprarla. El promedio de venta en 10 negocios es de $3.749, mientras que el de compra es de $3.604.

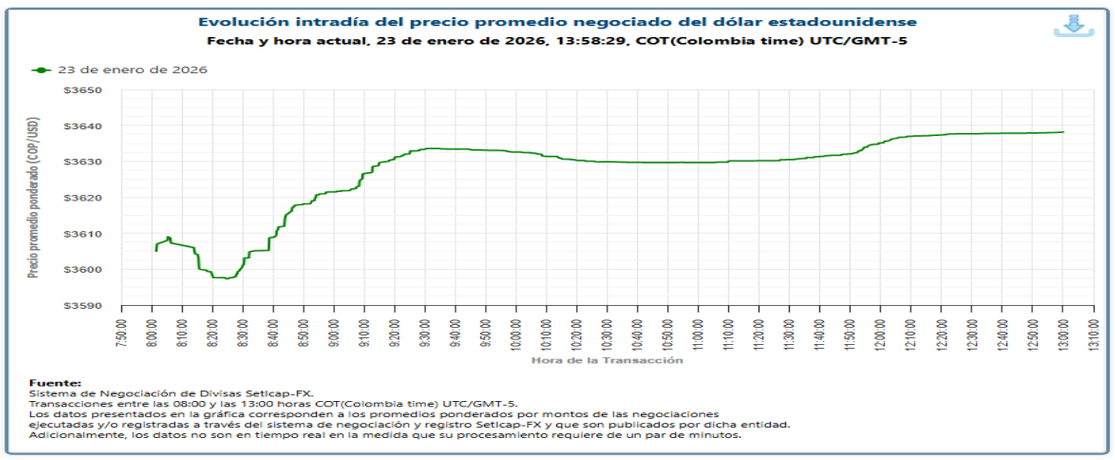
Las casas de cambio que mejor le pagan por cada dólar son Alliance Trade y Latin Cambios a $3.650 y $3.630, respectivamente. Banco Unión y Nutifinanzas ofrecen $3.610. Por su parte, Cambios Vancouver, Cambios Kapital, Amerikan Cash y Unicambios ofrecen $3.600 por cada dólar vendido. Entre las casas que menos

dólares ofrecen por compra están Surcambios y Condor, cambio de divisas, con $3.550 y $3.590.

El entorno internacional sigue marcado por un mayor tono de cautela: los mercados arrancaron la jornada en terreno negativo ante el repunte de las tensiones geopolíticas por Groenlandia, al tiempo que los metales preciosos alcanzan nuevos máximos, reflejando una mayor búsqueda de activos refugio por parte de los inversionistas.

A esto se le suma que el diferencial de tasas entre Colombia y Estados Unidos es amplio. "Puede ampliarse, dado que aquí la expectativa es que el Banco de la República incremente sus tasas para luchar contra la inflación. En Estados Unidos, por el contrario, la expectativa es que bajen, lo que ampliaría el rango".

Al día de hoy 23 de enero de 2026, la TRM se establece en 3.625 de conformidad con la Superintendencia Financiera de Colombia.



Hora última actualización	Última tasa (COP)	Tasa promedio del mercado (COP)	Tasa apertura (COP)	Monto (millones de USD)
13:00:00	3.650,000	3.638,162	3.605,000	1.680,382

Inflación

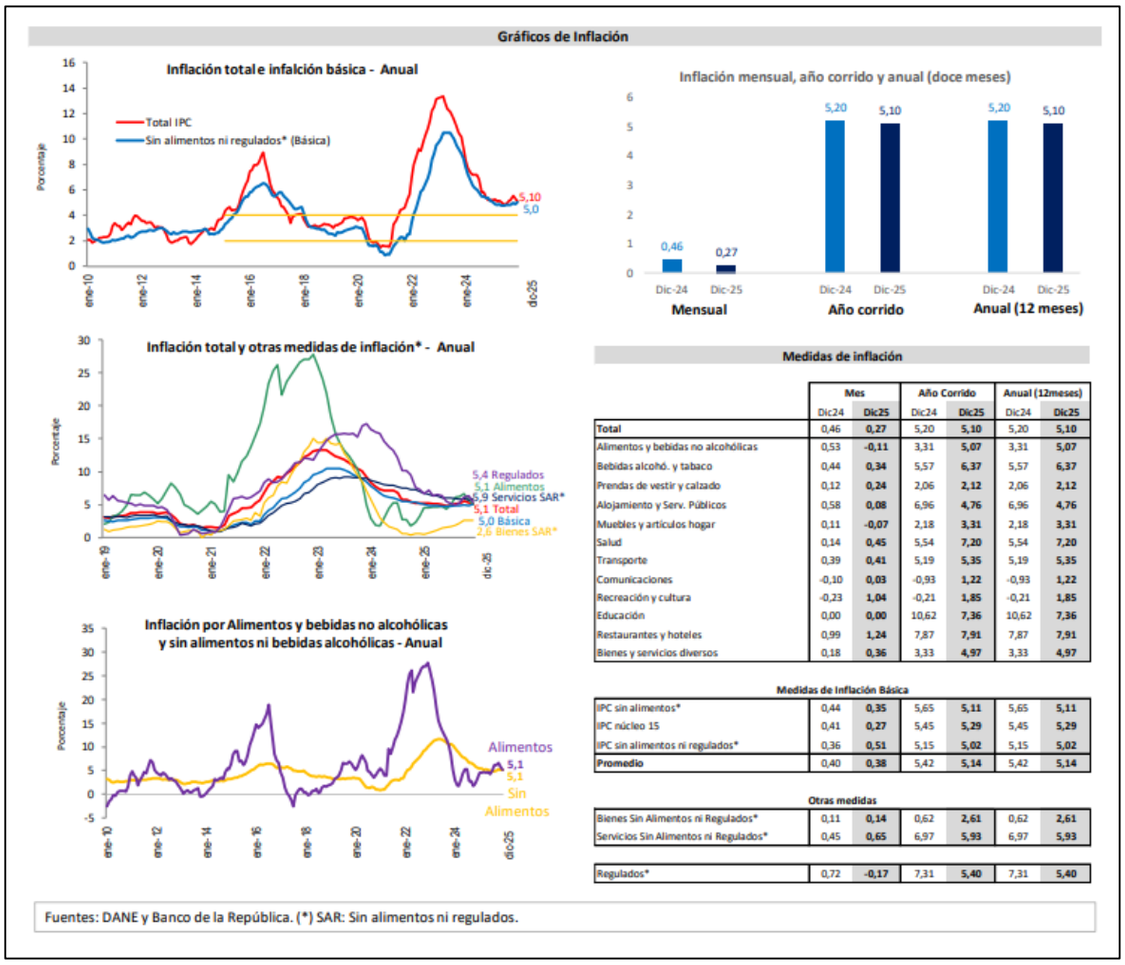
De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, en diciembre la inflación fue de 0,27%, siendo el diciembre más bajo en los últimos 5 años. Con ello la inflación de todo 2025 fue de 5,10%, bajando con respecto a la de 2024 que fue de 5,20%.

Estos resultados estuvieron por debajo de lo esperado por el mercado, que preveía una inflación del 0,35% para el mes y al 5,19% para el anual.

El buen resultado del mes se debe a la deflación de los Alimentos (-0,11%), cuyos precios cayeron por tercer mes consecutivo, aunque con menos fuerza que en los dos meses previos. Adicionalmente, está el rubro de Vivienda (alojamiento y servicios) que se desaceleró debido a las deflaciones en los servicios de electricidad, gas, agua y recogida de basuras. Pese a lo anterior, los rubros relacionados con la temporada de vacaciones estuvieron al alza, especialmente los asociados a las comidas fuera del hogar y a la recreación y cultura.

Por otro lado, la baja de la inflación de 2025 se debe al rubro de Vivienda, que fue el grupo de mayor desaceleración de la inflación, pasando de 6,96% en 2024 a 4,76% en 2025 debido a la deflación de la electricidad (-2,53%) y a la desaceleración en los arriendos. De manera contraria, lo largo del año, la inflación estuvo presionada por los alimentos, que pese a haber cedido en el último trimestre, cerraron con un resultado de 5,07%, subiendo frente a 2024 (3,31%). La

aceleración de los alimentos en 2025 se explica por los procesados, especialmente por la carne de res y el café, mientras que los perecederos fueron volátiles, pero con una tendencia a la baja.



	Mes		Año Corrido		Anual (12meses)	
	Dic24	Dic25	Dic24	Dic25	Dic24	Dic25
Total	0,46	0,27	5,20	5,10	5,20	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	0,53	-0,11	3,31	5,07	3,31	5,07
Bebidas alcohó. y tabaco	0,44	0,34	5,57	6,37	5,57	6,37
Prendas de vestir y calzado	0,12	0,24	2,06	2,12	2,06	2,12
Alojamiento y Serv. Públicos	0,58	0,08	6,96	4,76	6,96	4,76
Muebles y artículos hogar	0,11	-0,07	2,18	3,31	2,18	3,31
Salud	0,14	0,45	5,54	7,20	5,54	7,20
Transporte	0,39	0,41	5,19	5,35	5,19	5,35
Comunicaciones	-0,10	0,03	-0,93	1,22	-0,93	1,22
Recreación y cultura	-0,23	1,04	-0,21	1,85	-0,21	1,85
Educación	0,00	0,00	10,62	7,36	10,62	7,36
Restaurantes y hoteles	0,99	1,24	7,87	7,91	7,87	7,91
Bienes y servicios diversos	0,18	0,36	3,33	4,97	3,33	4,97
Medidas de Inflación Básica						
IPC sin alimentos*	0,44	0,35	5,65	5,11	5,65	5,11
IPC núcleo 15	0,41	0,27	5,45	5,29	5,45	5,29
IPC sin alimentos ni regulados*	0,36	0,51	5,15	5,02	5,15	5,02
Promedio	0,40	0,38	5,42	5,14	5,42	5,14
Otras medidas						
Bienes Sin Alimentos ni Regulados*	0,11	0,14	0,62	2,61	0,62	2,61
Servicios Sin Alimentos ni Regulados*	0,45	0,65	6,97	5,93	6,97	5,93
Regulados*	0,72	-0,17	7,31	5,40	7,31	5,40

Fuente DNP

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2026/ENERO/Cifras%20y%20Analisis/Informe%20IPC%20DICIEMBRE%202025.pdf

MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026

En el marco del presente estudio del sector, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el cual introduce medidas orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública, mediante la implementación de acciones afirmativas dentro de las distintas etapas del proceso contractual.

En este sentido, la Entidad reconoce que dichas disposiciones pueden incidir en la estructuración de los procesos de selección, particularmente en la definición de criterios de evaluación y condiciones de ejecución contractual, por lo cual su aplicación será considerada conforme a la naturaleza del objeto a contratar y a las condiciones del mercado analizado.

Estimaciones más elevadas de la prevalencia

Según la Organización mundial de la Salud, en su informe Mundial de la Salud, se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad;

o sea, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población mundial en 2010). Esta cifra es superior a las estimaciones previas de la Organización Mundial de la Salud, correspondientes a los años 1970, que eran de aproximadamente un 10%. Según la Encuesta Mundial de Salud, cerca de 785 millones de personas (15,6%) de 15 años y más viven con una discapacidad, mientras que el proyecto sobre la Carga Mundial de Morbilidad estima una cifra próxima a los 975 millones (19,4%). La Encuesta Mundial de Salud señala que, del total estimado de personas con discapacidad, 110 millones (2,2%) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento, mientras que la Carga Mundial de Morbilidad cifra en 190 millones (3,8%) las personas con una "discapacidad grave" (el equivalente a la discapacidad asociada a afecciones tales como la tetraplejía, depresión grave o ceguera). Solo la Carga Mundial de Morbilidad mide las discapacidades infantiles (0-14 años), con una estimación de 95 millones de niños (5,1%), 13 millones de los cuales (0,7%) tienen "discapacidad grave".

Cifras al alza

El número de personas con discapacidad está creciendo. Esto es debido al envejecimiento de la población -las personas ancianas tienen un mayor riesgo de discapacidad- y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales. Se estima que las enfermedades crónicas representan el 66,5% de todos los años vividos con discapacidad en los países de ingresos bajos y medianos (1). Las características de la discapacidad en un país concreto están influidas por las tendencias en los problemas de salud y en los factores ambientales y de otra índole, como los accidentes de tráfico, las catástrofes naturales, los conflictos, los hábitos alimentarios y el abuso de sustancias.

Experiencias diversas

Las visiones estereotipadas de la discapacidad insisten en los usuarios de silla de ruedas y en algunos otros grupos "clásicos" como las personas ciegas o sordas. Sin embargo, a causa de la interacción entre problemas de salud, factores personales y factores ambientales, existe una enorme variabilidad en la experiencia de la discapacidad. Aunque la discapacidad se correlaciona con desventaja, no todas las personas discapacitadas tienen las mismas desventajas. Aparte de los obstáculos discapacitantes, las mujeres con discapacidad sufren discriminación de género. Las tasas de matriculación escolar difieren según el tipo de deficiencia; así, los niños con deficiencias físicas suelen correr mejor suerte que los que padecen deficiencias intelectuales o sensoriales. Los más excluidos del mercado laboral son a menudo los que presentan problemas de salud mental o deficiencia intelectual. Las personas con deficiencias más acusadas experimentan con frecuencia mayor desventaja, tal como se ha constatado en innumerables contextos, desde la Guatemala rural (2) hasta Europa (3).

Poblaciones vulnerables

La discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. Los resultados de la Encuesta Mundial de Salud indican que la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos que en los países de ingresos más elevados. Las personas en el quintil más pobre, las mujeres y los ancianos también presentan una mayor prevalencia de la discapacidad (4). Las personas con pocos ingresos, sin trabajo o con poca formación académica tienen mayor riesgo de discapacidad. Los datos de las encuestas a base de indicadores múltiples en países seleccionados ponen de manifiesto que los niños de las familias más pobres y los que pertenecen a grupos étnicos minoritarios presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad que los demás niños.

Tanto la CDPD como la CIF subrayan el papel que desempeña el entorno para facilitar o restringir la participación de las personas con discapacidad. El Informe aporta pruebas sustanciales de los obstáculos a que se enfrentan, como los siguientes:

- Políticas y normas insuficientes. La formulación de políticas no siempre tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, o bien no se hacen cumplir las políticas y normas existentes. Por ejemplo, en lo referente a las políticas educativas inclusivas, una revisión de 28 países que participaron en la Iniciativa Vía Rápida de Educación para Todos comprobó que 18 de ellos proporcionaban muy poca información sobre las estrategias propuestas para incluir a los niños con discapacidad en las escuelas, o no mencionaban en absoluto la discapacidad o la inclusión (6). Un déficit habitual en las políticas educativas es la falta de incentivos económicos y de otro tipo orientados a que los niños con discapacidad acudan a la escuela, así como la falta de servicios de apoyo y protección social para los niños con discapacidad y sus familias.

- Actitudes negativas. Las creencias y prejuicios constituyen obstáculos para la educación, el empleo, la atención de salud y la participación social. Por ejemplo, las actitudes de los maestros, administradores escolares, otros niños e incluso familiares influyen en la inclusión de los niños con discapacidad en las escuelas convencionales. Los conceptos erróneos de los empleadores de que las personas con discapacidad son menos productivas que sus homólogos no discapacitados, junto con el desconocimiento de los ajustes disponibles para llegar a acuerdos, limitan las oportunidades de empleo.

- Prestación insuficiente de servicios. Las personas con discapacidad son particularmente vulnerables a las deficiencias que presentan los servicios tales como la atención de salud, la rehabilitación y la asistencia y apoyo. Según los datos de cuatro países de África meridional, solo el 26-55% de las personas recibía la rehabilitación médica que necesitaba; el 17-37% recibía los dispositivos auxiliares que necesitaba; el 5-23% recibía la formación profesional que necesitaba, y el 5-24% recibía los servicios de bienestar social que necesitaba (7–10). Una investigación realizada en los estados indios de Uttar Pradesh y Tamil Nadu comprobó que, después del costo, la falta de servicios en la zona era la segunda razón más frecuente por la que las personas no acudían a los centros de salud.

- Problemas con la prestación de servicios. La mala coordinación de los servicios, la dotación insuficiente de personal y su escasa competencia pueden afectar a la calidad, accesibilidad e idoneidad de los servicios para las personas con discapacidad. Según los datos de la Encuesta Mundial de Salud en 51 países, las personas con discapacidad tenían más del doble de probabilidades de considerar que los proveedores de asistencia carecían de la competencia adecuada para atender sus necesidades; una probabilidad cuatro veces mayor de ser tratadas mal, y una probabilidad tres veces mayor de que se les negara la atención de salud necesaria. Muchos cuidadores están mal remunerados y tienen una formación insuficiente. Un estudio efectuado en los Estados Unidos de América encontró que el 80% de los asistentes sociales no tenía formación ni cualificaciones formales (12).

- Financiación insuficiente. Los recursos asignados a poner en práctica políticas y planes son a menudo insuficientes. La falta de financiación efectiva es un obstáculo importante para la sostenibilidad de los servicios, sea cual sea el nivel de ingresos del país. Por ejemplo, en los países de ingresos altos, entre el 20 y el 40% de las personas con discapacidad no tienen cubiertas sus

necesidades de asistencia para las actividades cotidianas (13–18). En muchos países de ingresos bajos y medianos, los gobiernos nacionales no pueden proporcionar servicios adecuados, y los proveedores comerciales de servicios no están disponibles o no son financieramente asequibles para la mayoría de las familias. Un análisis de la Encuesta Mundial de Salud de 2002-04 en 51 países señaló que las personas con discapacidad tenían más dificultades que las personas sin discapacidad para obtener exenciones o reducciones de los costos de atención de salud.

- Falta de accesibilidad. Muchos edificios (incluidos los lugares públicos) y sistemas de transporte y de información no son accesibles a todas las personas. La falta de acceso al transporte es un motivo habitual que desalienta a las personas con discapacidad a buscar trabajo o que les impide acceder a la atención de salud. Los informes de los países que tienen leyes sobre la accesibilidad, aun en el caso de que éstas tengan una antigüedad de 20-40 años, confirman un bajo nivel de cumplimiento (19–22). Se dispone de poca información en formatos accesibles, y no se satisfacen muchas necesidades de comunicación de las personas con discapacidad. Las personas sordas a menudo tienen problemas para acceder a un servicio de interpretación en lengua de señas: una encuesta efectuada en 93 países puso de manifiesto que 31 de ellos no tenían ningún servicio de interpretación, mientras que 30 países tenían 20 o menos intérpretes cualificados (23). Las personas con discapacidad, en comparación con las no discapacitadas, tienen tasas significativamente más bajas de uso de tecnologías de información y comunicación, y en algunos casos es posible incluso que no puedan acceder a productos y servicios tan básicos como el teléfono, la televisión o la Internet.

- Falta de consulta y participación. Muchas personas con discapacidad están excluidas de la toma de decisiones en cuestiones que afectan directamente a su vida. Por ejemplo, donde las personas con discapacidad no pueden decidir y controlar cómo se les preste apoyo en sus hogares.

- Falta de datos y pruebas. La falta de datos rigurosos y comparables sobre la discapacidad y la falta de pruebas objetivas sobre los programas que funcionan pueden dificultar la comprensión e impedir que se adopten medidas. Conocer el número de personas con discapacidad y sus circunstancias puede mejorar los esfuerzos para eliminar obstáculos discapacitantes y proporcionar servicios que permitan la participación de las personas con discapacidad. Por ejemplo, para facilitar la identificación de intervenciones ambientales rentables deben estudiarse mejor el entorno y sus efectos sobre los diferentes aspectos de la discapacidad.

Abordar los obstáculos y desigualdades

Las leyes contra la discriminación ofrecen un punto de partida para promover la inclusión de las personas con discapacidad en el mundo laboral. En los países donde la legislación exige a los empleadores que realicen adaptaciones razonables -como facilitar el acceso a los procedimientos de selección y contratación, adaptar el entorno de trabajo, modificar los horarios laborales y proporcionar tecnologías auxiliares-, estas adaptaciones pueden reducir la discriminación en el empleo, mejorar el acceso al lugar de trabajo y modificar las percepciones acerca de la aptitud de las personas con discapacidad para ser trabajadores productivos. Para reducir costos adicionales que, de otra forma, deberían asumir los empleadores y empleados, puede estudiarse una serie de medidas financieras, como incentivos fiscales y financiación para adaptaciones razonables.

A parte de la formación profesional convencional, la formación inter pares, la tutoría y la intervención temprana son opciones prometedoras para mejorar las aptitudes de las personas con discapacidad. La rehabilitación basada en la comunidad también puede mejorar aptitudes y actitudes, reforzar la formación en el empleo y proporcionar orientación a los empleadores. En diversos países, los servicios de colocación para las personas con discapacidad, controlados por los propios usuarios, han promovido la formación y las oportunidades de empleo.
Para las personas que desarrollan una discapacidad mientras están empleadas, los programas de gestión de la discapacidad -tratamiento de casos, educación de supervisores, adaptación del lugar de trabajo, reincorporación rápida al trabajo con apoyos apropiados- han mejorado las tasas de reintegración al mundo laboral. Para algunas personas con discapacidad, incluidas las que presentan dificultades significativas de funcionamiento, los programas de empleo con apoyo pueden facilitar el desarrollo de aptitudes y las oportunidades de empleo. Estos programas pueden incluir adiestramiento para el empleo, formación laboral especializada, supervisión adaptada individualmente, transporte y tecnologías auxiliares. Donde predomina la economía informal, es importante promover el empleo de las personas con discapacidad por cuenta propia y facilitar el acceso a microcréditos a través de una mayor divulgación, mejorando el acceso a la información accesible y estableciendo unas condiciones crediticias personalizadas.

Los programas convencionales de protección social deberían incluir a las personas con discapacidad, al tiempo que promueven su reincorporación al mundo laboral. Entre las posibles opciones de políticas figuran separar el componente de subsidio de apoyo del componente destinado a compensar los costos adicionales que deben asumir las personas con discapacidad (como el costo de desplazarse hasta el trabajo o el costo de equipo), utilizando prestaciones de duración limitada y asegurando que merezca la pena trabajar.

https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/documentos/discapacidad/DESTACADOS/ResumenInformeMundial.pdf

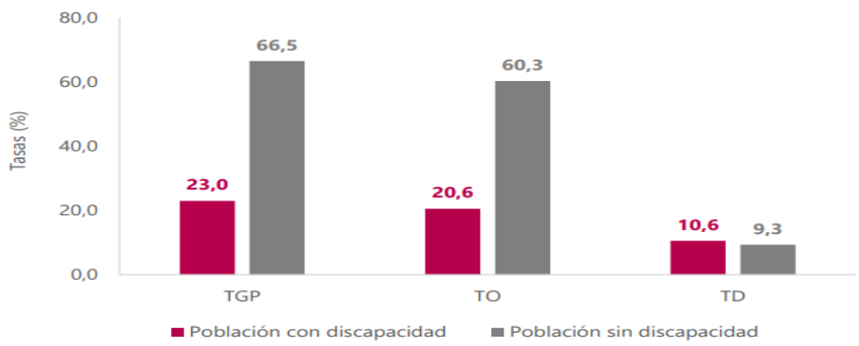
En Colombia de acuerdo con en el presente documento se realiza a continuación un análisis basado en el boletín técnico del DANE sobre el mercado laboral de la población con discapacidad, como se muestra a continuación.

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

El gráfico del boletín técnico del DANE evidencia diferencias significativas en los indicadores del mercado laboral entre la población con discapacidad y la población sin discapacidad para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026.

En particular, la Tasa Global de Participación (TGP) de la población con discapacidad se ubica en 23,0%, considerablemente inferior a la de la población sin discapacidad (66,5%), lo que refleja una menor vinculación de esta población al mercado laboral. En la misma línea, la Tasa de Ocupación (TO) alcanza un 20,6% para personas con discapacidad, frente a un 60,3% en la población sin discapacidad, evidenciando una brecha importante en el acceso efectivo al empleo.

Por su parte, la Tasa de Desocupación (TD) de la población con discapacidad (10,6%) es ligeramente superior a la registrada para la población sin discapacidad (9,3%), lo que indica mayores dificultades para acceder a oportunidades laborales aun estando en disposición de trabajar.

En conjunto, estos indicadores permiten concluir que la población con discapacidad presenta menores niveles de participación y ocupación en el mercado laboral, así como mayores barreras de acceso al empleo, lo cual resulta relevante en el marco de la implementación de medidas de inclusión en la contratación pública, conforme a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.
En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,0	66,5	-43,5
TO	20,6	60,3	-39,8
TD	10,6	9,3	1,3

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, con 54,8% y 27,5%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Trabajador por cuenta propia	245	54,8	9.472	40,5
Obrero, empleado particular	123	27,5	10.517	44,9
Jornalero o peón	22	5,0	741	3,2
Empleado doméstico	17	3,8	699	3,0
Trabajador familiar sin remuneración	15	3,3	441	1,9
Patrón o empleador	13	3,0	629	2,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,6	895	3,8

Fuente: DANE, GEIH.

Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH

Con base en la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, se evidencia que la población con discapacidad presenta una participación limitada en el mercado laboral, concentrándose principalmente en sectores de servicios, comercio y actividades de menor cualificación, caracterizadas por mayores niveles de informalidad y menores barreras de acceso.

Así mismo, se observa una menor presencia de esta población en sectores económicos que demandan altos niveles de especialización técnica o condiciones laborales más exigentes, lo cual refleja la existencia de barreras estructurales para su vinculación laboral en condiciones de igualdad.

En este contexto, se identifica que la población con discapacidad constituye un grupo con dificultades de acceso al empleo formal, lo cual justifica, desde el análisis del sector, la incorporación de medidas de inclusión en los procesos de contratación pública, en línea con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, como mecanismo para promover la equidad y ampliar las oportunidades de participación en el mercado laboral.

Población Certificada con discapacidad según Resolución 1239 de 2022 en Bogotá D.C.

La certificación de discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Dicho registro permite monitorear el comportamiento de la población con discapacidad certificada a través del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en Bogotá D.C de acuerdo con la Resolución 1239 de 2022.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el nuevo procedimiento de Certificación y Registro de Localización y Caracterización de Personas con

Discapacidad -RLCPD, según la Resolución 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[1] , del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022, el 29,06% de la población en Bogotá presenta discapacidad física, el 11,21% discapacidad intelectual, el 43,63% discapacidad múltiple, el 4,80% discapacidad psicosocial, el 5,82% discapacidad visual, el 5,34% discapacidad auditiva, discapacidad sordoceguera 0,04% y otro tipo de discapacidad 0,10%.

De acuerdo con la información reportada en el nuevo Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad (RLCPD), en el marco de lo estipulado en la Resolución 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[133] , en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en Bogotá se certificaron 33.312 personas con discapacidad, de las cuales el 29,4% presentan discapacidad física, 11,2% discapacidad intelectual, 5,8% discapacidad visual, 5.4% discapacidad psicosocial, 5.3% discapacidad auditiva, 0.03% sordoceguera y 42.6% presenta discapacidad múltiple, entendida esta última, como la presencia de dos o más tipos de discapacidad en la misma persona.

De las 20 localidades del Distrito Capital, las personas con discapacidad, se concentran principalmente en las localidades de Suba 13.4% (n=4.483), Kennedy 13.2% (n=4.414), Bosa 11.6% (n=3.881), Engativá 9.2% (n=3.070), Ciudad Bolívar 9.1% (n=3.056), San Cristóbal 7.5% (n=2.507), Usme 6.6% (n=2.219), Rafael Uribe Uribe 5,3% (n=1.793), Usaquén 4,2% (n=1.425), Fontibón 4,1% (n=1.355) y Tunjuelito 2.9% (n=989). El género masculino representa el 47,1% de la población con discapacidad, el femenino 36% y el 16.8% no se identifica con ningún género.

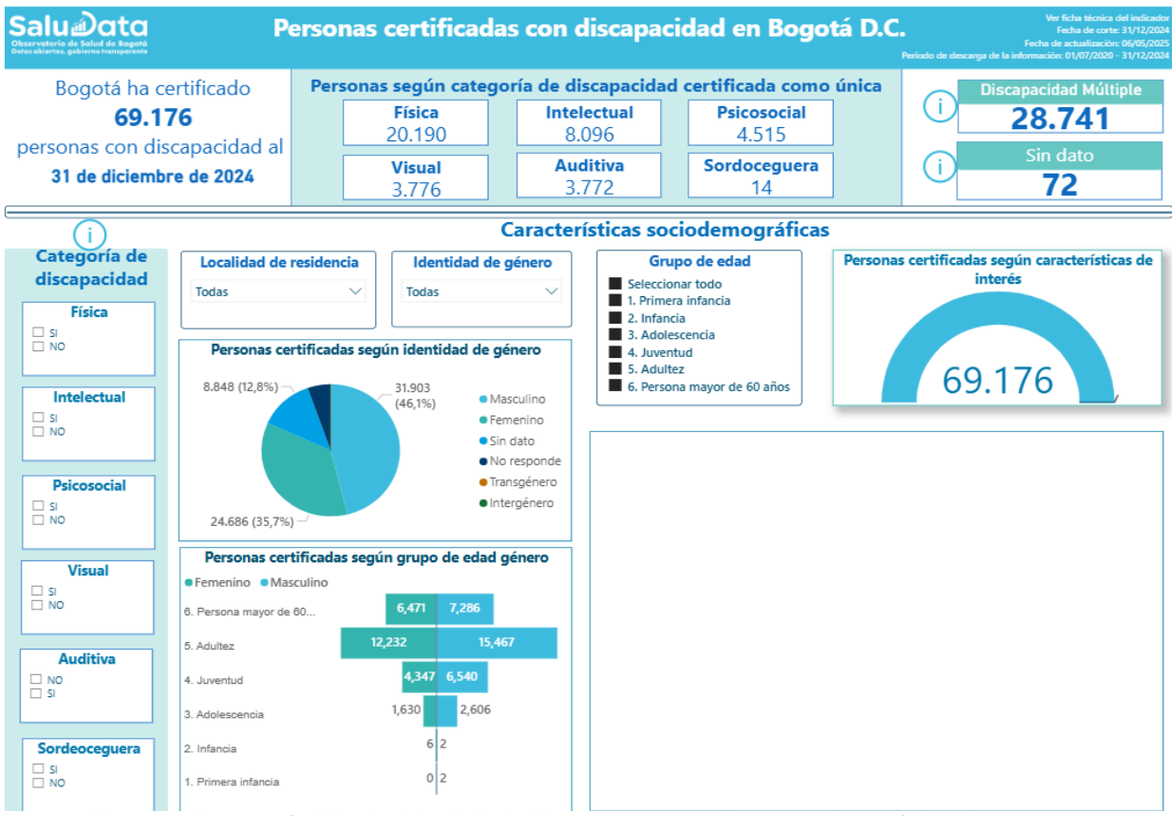
Según curso de vida, los adultos representan el mayor porcentaje con el (40.6%), seguido de los jóvenes con el (13,5%) y adultos mayores con el (12%). Finalmente, adolescentes, infancia y primera infancia obtuvieron un porcentaje inferior del 10% respectivamente.

Respecto al origen de la discapacidad, la enfermedad general representó un 46.3% del total seguido de la alteración genética o hereditaria 21.7%, complicaciones durante el parto 8.9%, alteraciones del desarrollo embrionario 5, %, accidente de tránsito 3,5%, violencia por delincuencia común 1,4%, conflicto armado 1,4%, accidente en el hogar 1,3%, condiciones de salud de la madre durante el embarazo 1,2% y 1% accidentes de trabajo.

El mayor porcentaje de la población con discapacidad (53,14%) recibe algún tipo de servicios de rehabilitación, mientras que el (36,48%) no recibe, y el (10,38%) no reporta. Por el contrario, el (57,37 %) no manifestó necesidad de apoyo permanente de una tercera persona, comparado con el (42,52%) que sí lo requiere, y el (0,11%) no registra. En cuanto a las actitudes negativas relacionadas con la interacción, se identificó que el (38,0 %) las encuentra con personas conocidas, compañeros, colegas, vecinos o miembros de la comunidad, el (23,3 %) no encuentra barreras actitudinales, el (14,4 %) con miembros de la familia cercana, el (13,2 %) con otros familiares, el (6,8 %) con amigos, mientras que, con personas en cargos de autoridad, y profesionales de la salud con el (1,9%), (1,04 %) respectivamente.

Para finalizar, a través del Modelo conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, se identificó, que el mayor porcentaje de las personas con discapacidad incluidas en el nuevo RLCPD presentan un nivel de dificultad global severo (46,5%), seguido del (39,57%) moderado, (8,29%) leve y el (2,23%) presentan dificultad completa.

El mayor porcentaje de la población con discapacidad (53,3 %) recibe algún tipo de servicios de rehabilitación, mientras que el (36,9 %) no recibe, y el (9,6 %) no reporta. Por el contrario, el (54,3 %) no manifestó necesidad de apoyo permanente de una tercera persona, comparado con el (37, 9 %) que sí lo requiere, y el (7, 7 %) no registra.



Fuente: Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData.

Análisis sectorial y justificación del enfoque diferencial de discapacidad.

La discapacidad, desde el enfoque oficial vigente en Colombia, no se entiende como una condición exclusivamente médica, sino como el resultado de la interacción entre limitaciones funcionales y barreras del entorno que restringen la participación social y productiva en igualdad de oportunidades. Ese enfoque es consistente tanto con la medición estadística del DANE, que incorpora los lineamientos del Grupo de Washington y reconoce la incidencia de barreras físicas y sociales, como con el procedimiento de certificación de discapacidad del Ministerio de Salud, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). En términos de estructuración contractual, este enfoque es relevante porque permite entender que las barreras de acceso al mercado también pueden surgir de exigencias habilitantes rígidas o desproporcionadas.

En cuanto a la magnitud de la población objetivo, el DANE reportó en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 que en Colombia había 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias, equivalentes al 7,1% de la población del país. Esa cifra constituye una línea base estructural para dimensionar la relevancia del enfoque diferencial. Por su parte, el Ministerio de Salud precisa que el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia, y su reporte institucional más reciente indica que al cierre de 2025 se alcanzó un total de 632.821 personas certificadas, con un acumulado de 1.423.210 certificaciones en el período 2023–2025. Estas cifras no son equivalentes entre sí,

porque el DANE mide prevalencia poblacional y el RLCPD refleja certificación y registro administrativo, pero en conjunto evidencian que se trata de un segmento poblacional amplio, verificable y con relevancia cierta para la política pública.

La evidencia oficial también demuestra que la población con discapacidad enfrenta una brecha persistente de inclusión económica. De acuerdo con el DANE, para el trimestre móvil noviembre de 2025 a enero de 2026 la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 22,4%, frente a 66,5% en la población sin discapacidad; la tasa de ocupación fue de 20,4% frente a 60,8%; y la tasa de desocupación fue de 9,0% frente a 8,6%. Es decir, la brecha principal no está solo en el desempleo abierto, sino en la baja participación y en la exclusión del mercado laboral.

Esa lectura es consistente con el análisis del propio Servicio Público de Empleo. En su documento oficial de diciembre de 2025 señaló que la mayoría de la población con discapacidad se encuentra por fuera de la fuerza de trabajo, pese a que buena parte está en edad de trabajar, y concluyó que la inclusión económica de esta población ha sido, hasta ahora, "un logro de sólo una minoría". El mismo informe reportó que la tasa de colocación de las personas con discapacidad en el sistema SISE fue de 28,0%, mientras que para los buscadores de empleo sin discapacidad fue de 67,5%, lo que supone una brecha de 39,5 puntos porcentuales.

Desde el punto de vista sectorial, el informe del Servicio Público de Empleo muestra además que las colocaciones de personas con discapacidad se concentran principalmente en actividades del sector terciario, especialmente en servicios administrativos y de apoyo (27,8%) y en comercio y reparación de vehículos (12,8%), razón por la cual el propio documento recomienda focalizar allí las estrategias de inclusión laboral para aumentar el volumen de colocaciones en el corto plazo. Esta información es especialmente pertinente para el proceso analizado, dado que se apoya precisamente en redes de comercio y operación de servicios, lo que sugiere que el objeto contractual se ubica en un entorno económico donde sí existen posibilidades reales de participación de este segmento, siempre que no se introduzcan barreras de acceso injustificadas.

A lo anterior se suma una evidencia social más amplia: el DANE ha advertido que las personas con discapacidad y sus familias están sobrerrepresentadas entre quienes viven en pobreza multidimensional, que existe una interdependencia causal entre pobreza y discapacidad, y que la experiencia de la discapacidad impacta a cerca de 17 millones de personas cuando se observa el fenómeno a nivel de hogares. Esto refuerza que las medidas afirmativas en contratación pública no tienen un carácter meramente simbólico, sino que operan como instrumentos concretos para remover barreras estructurales de acceso a ingresos, autonomía económica y participación productiva.

En el plano de política pública, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 incorporó un capítulo específico sobre discapacidad y definió, entre sus catalizadores, la necesidad de promover educación y trabajo inclusivos y la accesibilidad para la inclusión social y productiva. Además, la Ley 1618 de 2013 dispuso expresamente que el Gobierno reglamentara incentivos y preferencias en contratación pública en favor de esta población. Esa línea fue inicialmente desarrollada por el Decreto 392 de 2018 respecto del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, y fue profundizada por el Decreto 0287 de 2026, el cual incorporó criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La justificación material del Decreto 0287 de 2026 es particularmente relevante para este proceso. Según la motivación oficial del decreto, era necesario flexibilizar los requisitos habilitantes para facilitar la participación de las personas con

discapacidad, porque de lo contrario el puntaje adicional se volvía inocuo al no superar estas el "primer filtro" del proceso. En desarrollo de ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por esa norma, dispone que en licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional o garantía de seriedad en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Desde la perspectiva de compras públicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las compras sostenibles y socialmente responsables permiten usar el poder de compra del Estado para estimular un mejor desempeño social del sector privado, integrando la dimensión social en la planeación, estructuración, adjudicación y ejecución contractual. La misma guía indica que las condiciones de mercado para incorporar criterios sociales deben quedar documentadas y que las entidades deben asegurarse de que los requisitos habilitantes o criterios sociales no se conviertan en barreras de participación, sino que promuevan pluralidad de oferentes y mejor información de mercado. En consecuencia, la inclusión de criterios diferenciales no solo es jurídicamente viable, sino metodológicamente coherente con la planeación contractual, siempre que se sustente en evidencia de mercado y no comprometa el adecuado cumplimiento del objeto.

Aplicado al caso concreto, el objeto contractual permite inferir, desde un juicio técnico de proporcionalidad, que la adecuada ejecución del contrato depende principalmente de variables como la capacidad operativa, la atención al usuario y el cumplimiento logístico y administrativo, más que de exigir umbrales excesivos de experiencia histórica. Por ello, un criterio diferencial relacionado con el número de contratos exigibles resulta razonable cuando su finalidad es remover barreras de entrada para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que se mantenga un piso mínimo que garantice idoneidad y capacidad real de ejecución. Esta es una inferencia técnica derivada del objeto del proceso y del marco normativo citado.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026 y en observancia de los principios de inclusión, igualdad y participación efectiva en el Sistema de Compras y Contratación Pública, la Entidad considera procedente incorporar medidas orientadas a promover la vinculación de personal en condición de discapacidad dentro de la ejecución del presente contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien el objeto contractual comprende actividades técnicas y especializadas relacionadas con la operación logística y la prestación del servicio farmacéutico, también incorpora actividades de carácter administrativo, logístico, documental, de apoyo operativo, seguimiento, control de inventarios, trazabilidad, recepción, almacenamiento y soporte a la cadena de suministro, respecto de las cuales resulta viable la participación de personal en condición de discapacidad, siempre que los perfiles y funciones asignadas sean compatibles con las capacidades requeridas para el desarrollo de dichas actividades.

En ese sentido, la Entidad considera que la incorporación de medidas de inclusión laboral no afecta la adecuada ejecución del objeto contractual ni compromete la continuidad, seguridad o calidad del servicio farmacéutico, en la medida en que la eventual vinculación podrá efectuarse en cargos o actividades de apoyo que no impliquen el ejercicio exclusivo de funciones asistenciales críticas, sanitarias o sujetas a habilitación profesional específica.

Así mismo, se evidenció que el componente logístico y administrativo asociado al contrato permite la implementación razonable y proporcional de acciones afirmativas orientadas a promover oportunidades de empleo para población en

condición de discapacidad, contribuyendo al cumplimiento de los fines de inclusión social previstos en el Decreto 287 de 2026 y fortaleciendo la responsabilidad social en la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad considera jurídicamente viable y técnicamente procedente incorporar condiciones de ejecución orientadas a fomentar la vinculación de personal en condición de discapacidad durante el desarrollo del contrato, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y compatibilidad funcional con las actividades a desarrollar.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?
Los actores de la cadena del sector salud se clasifican en:

i. Entidades de vigilancia de la salud,
ii. Entidades certificadoras
iii. Proveedoras de insumos (Medicamentos, equipos, consumibles, tejidos, reactivos, mobiliario, etc).
iv. Proveedoras de servicios (Mantenimiento, TIC's, aseguradores, brokers,
v. sociedades médicas/congresos y promotores inmobiliarios)
vi. Prestadoras y promotoras de salud
vii. En la siguiente ilustración se ve el relacionamiento de estos actores entre sí, y su ubicación en la cadena (M.H. Benavides, 2012).

Figura 4. Cadena de valor del sector salud



Fuente: (M.H. Benavides, 2012)

CODIGOS CIIU

Código CIIU 4645: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador Este código, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual incorpora las siguientes actividades:

- El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.
- El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.
- El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).
- El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).

- El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.
- El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.
- El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).
- El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).
- El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).
- El comercio al por mayor de productos osteobiológicos.
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)
- El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.
- El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia

Empresas del sector y tamaño.

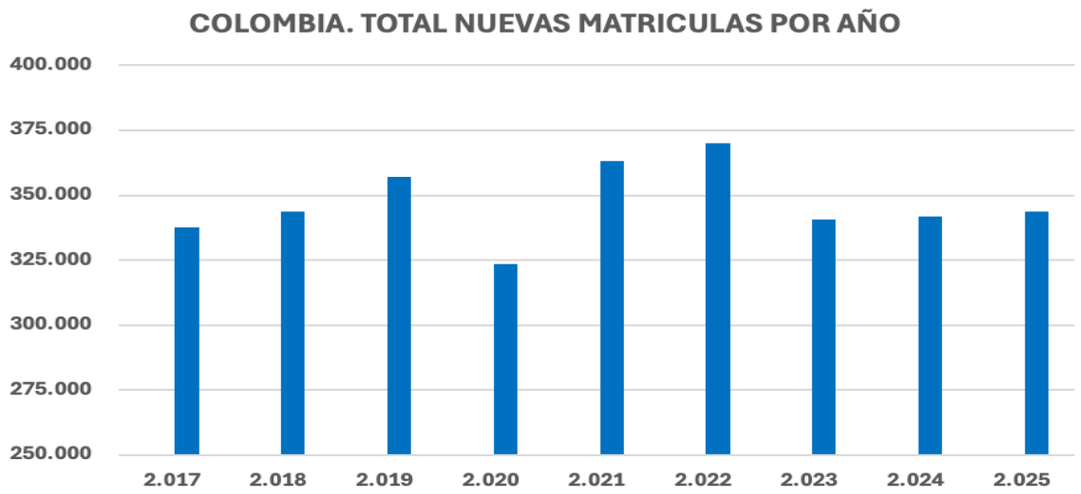
El estudio podrá contemplar como fuente de información, el análisis del tamaño de las empresas tomando como referencia los oferentes identificados en el análisis anterior o los datos reportados por la Superintendencia de Sociedades en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS13, según los códigos CIIU "Clasificación Industrial Internacional Uniforme"14, aplicables al proceso de contratación. Este es un código de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Esta aproximación es relevante, en cuanto permite conocer tamaños empresariales que hacen parte del sector, potenciales participantes del proceso de selección y, por ende, la pertinencia de la inclusión de criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres, requisitos habilitantes financieros y organizacionales, entre otros.

Dinámica de Creación de Empresas.

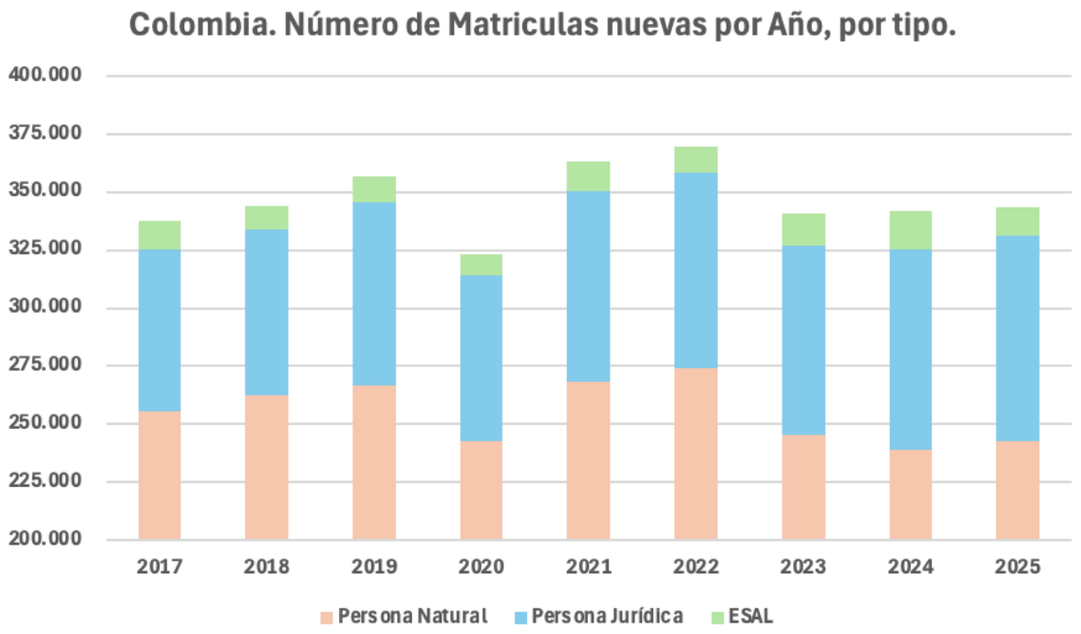
En este aparte se presentan algunas cifras extraídas directamente del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite acceder a cierta información registrada en las diferentes cámaras de comercio del país. Esto con el propósito de identificar cuál fue el comportamiento frente a la creación de empresas durante el año 2025.

Según el RUES, para el 2025 se da cuenta de 343.7 mil empresas nuevas matriculadas, 0.50% más que las registradas en el 2024. De las cuales corresponde un 70,5% a personas naturales (242 mil), seguido de Personas jurídicas con un 25.7% (88.4 mil) y finalmente, se encuentran las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con una participación del 3.6% (12.6 mil). En suma, las sociedades fueron el 29.4%.

Ilustración: Número de nuevas empresas inscritas y matriculadas por año



[i] Sistema Integrado de Información Societaria:
https://siis.ia.supersociedades.gov.co/10MilEmpresas/index.html#/
Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas:
https://clasificaciones.dane.gov.co/ciiu4-0/ciiu4_dispone



Fuente: Cálculos propios a partir de la información descargada del informe estadístico del RUES publicado en el sitio web: https://www.rues.org.co/reportes-estadisticos

Al observar las gráficas anteriores, se puede ver que la creación de empresas presentó una contracción en el año 2023, pero ha mostrado estabilización y una leve recuperación hacia 2024 y 2025. La variación negativa de 2023 estuvo explicada principalmente por el menor número de matrículas de personas naturales, que registró un 10,5% menos frente a 2022. Para el año 2024, la contracción en personas naturales continuó, pero a un ritmo menor del 2,7% respecto a 2023, mientras que en 2025 logró un repunte positivo del 1,6%.

Por otra parte, la inscripción de personas jurídicas (sociedades) repuntó en el 2024 con el registro de un 6,3% más respecto al 2023, manteniendo su expansión en 2025 con un crecimiento adicional del 2,2%. Mientras tanto, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) dan cuenta de una tendencia contracíclica inicial: mientras que en el año 2022 las personas naturales y jurídicas tuvieron un crecimiento moderado (alrededor del 2% y 3% respectivamente), las ESAL presentaron una caída del 11,0% respecto al año anterior (2021). En los años posteriores (2023 y 2024), su crecimiento fue excepcionalmente alto con tasas del 22,8% y del 20,3% respectivamente, aunque sufrieron una corrección a la baja del 23,7% en 2025.

Sin embargo, es importante resaltar que, en el agregado, las sociedades muestran tasas de crecimiento constantes y una resiliencia destacable, lo cual es muy positivo según el informe de dinámica de creación de empresas en Colombia construido por Confecámaras para 202415. Es posible concluir entonces que las sociedades tienen una mayor tasa de supervivencia a cinco años respecto a las personas naturales, dado que es del 44% frente a un 30%, es decir, que hay una mayor capacidad de las empresas constituidas jurídicamente para superar desafíos y lograr mantenerse en el mercado a largo plazo.

El RUES también publica información a nivel de las actividades económicas según CIIU Rev4, sólo a nivel de "sección", es decir sólo en el nivel más agregado posible de dicha clasificación16. El resultado de las estadísticas de creación de matrículas bajo esta clasificación se resume a continuación:

Ilustración. Matrículas nuevas, según sector 2018-2025

Sector Económico	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025
A. Agricultura ganadería caza silvicultura y pesca	-5,7%	3,2%	-3,9%	15,8%	8,8%	-14,1%	3,0%	6,4%
B. Explotación de minas y canteras	-32,6%	-3,6%	-23,6%	14,9%	22,0%	-12,1%	-12,0%	-2,3%
C. Industrias manufactureras	2,0%	2,8%	-6,8%	10,1%	3,0%	-9,6%	0,2%	-1,8%
D. Suministro de electricidad gas vapor y aire	21,5%	3,4%	-15,9%	42,5%	-17,2%	28,2%	-9,1%	10,9%
E. Distribución de agua saneamiento ambiental	5,6%	10,3%	-13,2%	37,2%	-4,9%	-19,0%	-1,7%	-14,0%
F. Construcción	-7,4%	2,5%	-12,9%	8,9%	1,6%	-3,9%	0,9%	-2,6%
G. Comercio al por mayor y al por menor vehículos	2,4%	3,1%	1,7%	8,3%	-2,4%	-11,4%	-2,4%	2,2%
H. Transporte y almacenamiento	3,8%	3,9%	12,0%	-18,0%	2,9%	-4,9%	-4,8%	-1,4%
I. Alojamiento y servicios de comida	4,3%	0,7%	-26,5%	36,4%	8,7%	-7,2%	2,4%	-0,5%
J. Información y comunicaciones	-1,4%	6,2%	-3,0%	-1,7%	-12,1%	-6,6%	0,3%	6,2%
K. Actividades financieras y de seguros	0,5%	14,8%	-23,8%	10,6%	-1,8%	-12,4%	-3,3%	0,4%
L. Actividades inmobiliarias	3,7%	6,5%	-13,6%	25,1%	14,7%	-8,4%	9,6%	9,1%
M. Actividades profesionales científicas y técnicas	**-6,9%**	**3,7%**	**-9,8%**	**7,5%**	**5,5%**	**-5,3%**	**5,7%**	**3,5%**
N. Actividades de servicios administrativos y de apoyo	7,9%	8,8%	-20,3%	9,5%	9,6%	-2,2%	-1,9%	1,4%
O. Administración pública defensa y seguridad social	29,5%	12,5%	-20,6%	33,0%	-28,2%	4,7%	9,5%	-25,1%
P. Educación	-2,7%	-6,1%	-23,1%	25,6%	4,4%	-6,4%	1,1%	0,8%
Q. Actividades de salud humana y asistencia social	-7,9%	1,0%	-10,7%	23,2%	3,9%	-0,7%	4,1%	4,7%
R. Actividades artísticas de entretenimiento	31,7%	1,0%	-38,3%	9,5%	-4,8%	-12,3%	3,5%	-1,2%
S. Otras actividades de servicios	-1,7%	13,9%	-16,1%	14,2%	4,8%	4,0%	6,1%	-7,4%
T. Actividades hogares en calidad de empleadores	-9,4%	-20,8%	21,1%	-23,9%	22,9%	-20,9%	0,0%	-8,8%
Z. Actividad no Homologada a CIIU V4	7,3%	8,0%	-12,2%	33,3%	7,3%	1,6%	-5,0%	12,5%
Total Matrículas por año	**1,8%**	**3,8%**	**-9,4%**	**12,3%**	**1,9%**	**-7,9%**	**0,4%**	**0,5%**

Fuente: cálculos propios a partir de la información descargada del informe estadístico del RUES – web: https://www.rues.org.co/reportes-estadisticos

De acuerdo con el comportamiento sectorial observado, las actividades relacionadas con transporte y almacenamiento, así como aquellas asociadas a salud humana y asistencia social, presentan variaciones diferenciadas durante las vigencias analizadas, evidenciando el impacto de factores macroeconómicos, logísticos y de abastecimiento sobre las cadenas de suministro especializadas.

Particularmente, el sector de transporte y almacenamiento refleja comportamientos de desaceleración en los últimos periodos analizados, situación que puede asociarse al incremento de costos operativos, transporte especializado y ajustes en las dinámicas logísticas posteriores a los periodos de alta demanda sanitaria.

Por su parte, el sector de actividades de salud humana y asistencia social evidencia una relativa estabilidad frente a otros sectores económicos, lo cual resulta coherente con la naturaleza esencial y permanente de los servicios asociados al suministro y dispensación de medicamentos.

En ese contexto, el objeto contractual presenta una interacción entre componentes logísticos y farmacéuticos especializados, razón por la cual la estructuración financiera y técnica del proceso requirió considerar variables asociadas tanto a la operación logística como a la cadena de suministro del sector salud.

En cuanto al tamaño de las nuevas unidades empresariales, se resume en el siguiente cuadro

Tamaño de Empresa	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total Matriculas
MICRO	274.772	290.722	319.601	312.916	356.683	364.197	336.714	339.539	343.068	2.938.212
PEQUEÑA	16.540	13.362	9.059	4.648	4.929	4.249	3.195	1.585	339	57.906
MEDIANA	924	967	973	797	786	641	434	251	88	5.861
GRANDE	241	275	299	226	231	214	158	103	21	1.768
NO DETERMINADO	45.229	38.604	27.153	4.799	442	593	178	501	185	117.684
Total Matriculas	**337.706**	**343.930**	**357.085**	**323.386**	**363.071**	**369.894**	**340.679**	**341.979**	**343.701**	**3.121.431**

Fuente: Cálculos propios a partir de la información descargada del informe estadístico del RUES – web: https://www.rues.org.co/reportes-estadisticos

Análisis de MiPymes

Considerando la información de datos abiertos del RUES, se procesa la información disponible para los tres estados de las empresas, matriculas nuevas, cancelaciones y renovaciones. Esto con el fin de caracterizar el tejido empresarial del país y su evolución a través de los estados de los registros de matrículas:

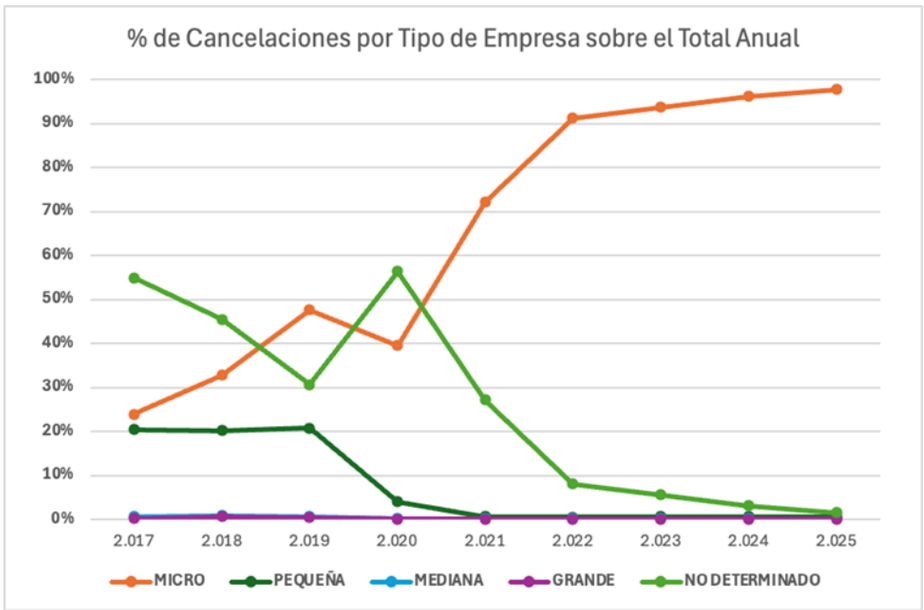
AÑO	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE	NO DETERMINADO	Matriculas Canceladas
2.017	53.839	45.915	1.402	498	123.586	225.240
2.018	74.597	46.031	1.930	1.509	103.448	227.515
2.019	110.648	48.228	1.361	841	71.317	232.395
2.020	79.623	7.985	351	103	113.621	201.683

2.021	158.940	1.305	312	103	59.748	220.408
2.022	213.763	1.264	297	133	18.811	234.268
2.023	227.383	1.502	336	118	13.443	242.782
2.024	277.674	1.759	389	138	8.802	288.762
2.025	213.301	1.356	361	122	3.204	218.344
Matriculas Canceladas	**1.40G.768**	**155.345**	**6.73G**	**3.565**	**515.G80**	**2.0G1.3G7**

Fuente: Cálculos propios a partir de la información descargada del informe estadístico del RUES – web: https://www.rues.org.co/reportes-estadisticos;

En primer lugar, se destaca que durante la vigencia 2025 se registró la cancelación de 213,3 mil matrículas empresariales, cifra inferior en 64.373 cancelaciones frente a la vigencia 2024, lo que representa una reducción aproximada del 23%.

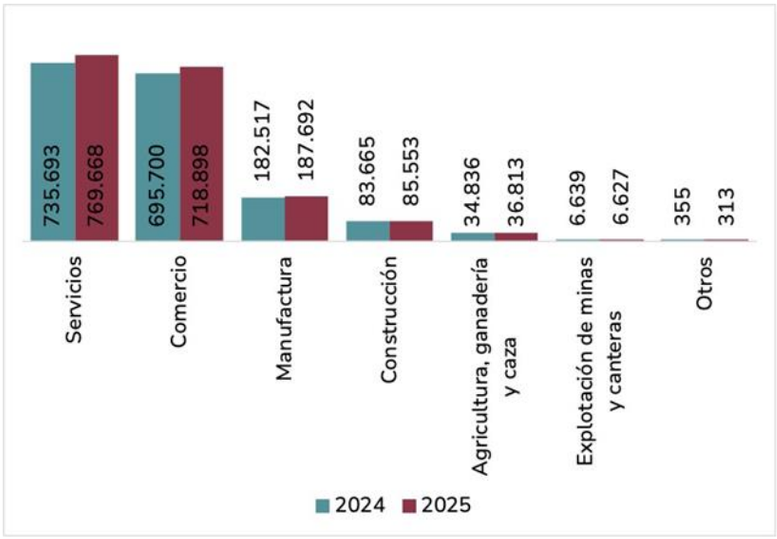
Asimismo, al analizar el comportamiento por tamaño de unidad empresarial, se evidencia que en todos los segmentos se presentó una disminución en el número de matrículas canceladas respecto al año anterior, reflejando una menor tasa de salida empresarial frente a la vigencia precedente**.**



Fuente: Cálculos propios a partir de la información descargada del informe estadístico del RUES – web: https://www.rues.org.co/reportes-estadisticos;

Cómo se puede apreciar en la gráfica anterior, la participación en la cancelación de las matrículas de las micro se viene incrementando desde el año 2017, llegando a representar el 96% al 98% del total de cancelaciones del universo de empresas.

De acuerdo con el "Informe de tejido empresarial - diciembre 2025" publicado en enero 2026 por la oficina de estudios económicos del MinComercio, se registró que, durante el periodo del 2025, el sector servicios contaba con 769.668 empresas activas



Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Oficina de Estudios Económicos - Informe de tejido empresarial –Dic 2025.

De acuerdo con los informes de tejido empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), con base en el Directorio Estadístico de Empresas (DEE) del DANE, las microempresas representan cerca del 98% de las unidades económicas activas a nivel nacional. La base empresarial formal ha mantenido una resiliencia destacable: mientras que al cierre de la vigencia 2023 se contabilizaban 1.740.168 empresas activas, para el año 2024 esta cifra ascendió a 1.921.785 unidades productivas, según los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Si bien más del 90% del volumen total de firmas son microempresas, el segmento de las pequeñas y medianas (Pymes) reviste una importancia estratégica, ya que son responsables de aportar aproximadamente el 65% del empleo formal y cerca del orden del 5% del Producto Interno Bruto (PIB) del país.

Dinámica de creación de empresas del sector en Colombia y participación de mujeres

En los últimos años se ha venido presentando una preocupación dentro del estado colombiano relativa a la necesidad de formular propuestas y mecanismos en beneficio de la actividad económica liderada por mujeres, en donde haya una inclusión de la mujer en los sectores productivos, cerrar brechas y promover el acceso a la oferta institucional. El estado ante esta situación ha impulsado a través de la ley 2069 del 2020, el emprendimiento en Colombia, enfocando programas, recursos e instrumentos para el desarrollo empresarial desde una perspectiva de género en iNNpulsa. En consecuencia, dentro del capítulo de compras públicas se incluyó una norma a la implementación de criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

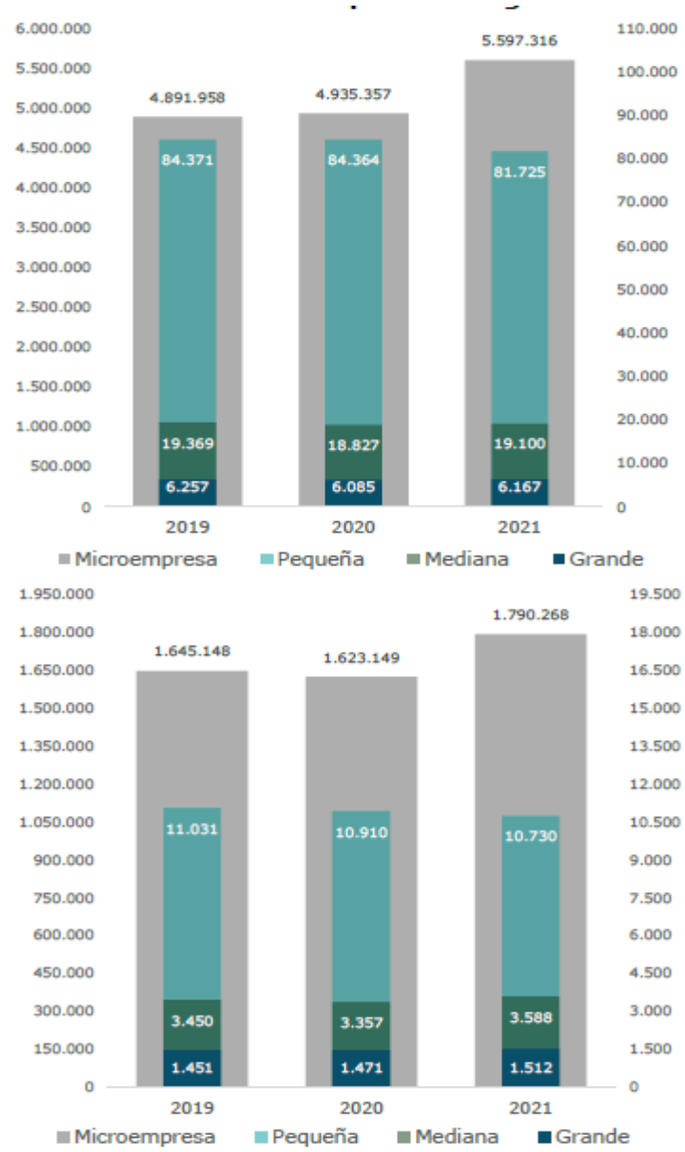
En este contexto, se busca analizar la participación de las mujeres dentro el tejido empresarial colombiano, dándole una mirada dentro de esto al mismo desarrollo empresarial y emprendimiento femenino en Colombia. Con este propósito, se presenta un ejercicio de análisis con base en las diversas fuentes de información que se encuentran disponibles y que permite realizar una discriminación por sexo.

Para iniciar, se toma como punto de partida el Directorio Estadístico de Empresas (DEE), que según como el mismo DANE lo define, se trata de:

> *"*[Una] *lista de unidades económicas activas en el territorio nacional con Información actualizada de los datos de identificación, ubicación, contacto y variables de estratificación de las que están involucradas en la producción de bienes y servicios. (Adaptado de INEGI Documento metodológico del Directorio Estadístico Nacional de Unidades económicas DENUE. (2021))"* (DANE, DEE, 2022)

Esta fuente cuenta información procesada sólo para las vigencias 2019 a 2021, cuyo boletín fue publicado para el año 2022. Sin embargo, esta información puede ofrecer una perspectiva general respecto a la dinámica empresarial conforme al tejido productivo del país, especialmente, en lo referente a la participación de las mujeres.

Colombia. Total de empresas según tamaño.

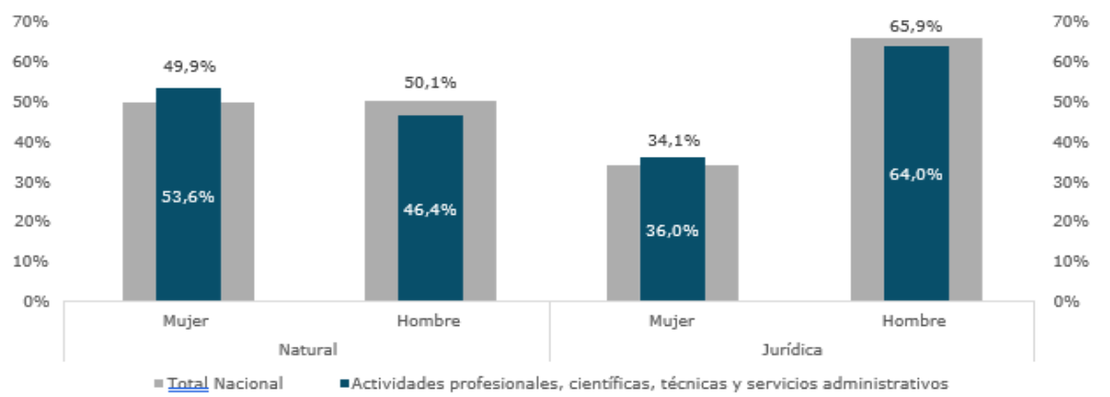


Fuente: Elaboración propia, construido a partir del DANE, DEE, Anexo estadístico 2019- 2021. Recuperado de www.dane.gov.co

La anterior gráfica muestra cómo estaba conformado el tejido empresarial entre los años 2019 y 2021, considerando como referente el Directorio Estadístico de Empresas (DEE) del DANE, donde se tiene que la mayor proporción está compuesta por microempresas (98%), seguido de las pequeñas empresas (1.4%) y con una menor participación tanto de medianas empresas (0.3%) como de las grandes empresas (0.1%). En particular, la distribución para las empresas que se asocian a las "actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos", la distribución mantiene las mismas proporciones del total nacional, reportando para el año 2021 que habían 1,806,098 unidades empresariales, de las cuales sólo en "Actividades profesionales, científicas y técnicas" eran 1,210,837 empresas y el restante (595,261) están asociadas a "Actividades de servicios administrativos y de apoyo".
El análisis de la evolución del tejido empresarial colombiano, fundamentado en los reportes del MinComercio, y los registros del RUES, evidencia una trayectoria sostenida de expansión y adaptación del empresariado colombiano. Históricamente, el país pasó de contar con 1.630.083 empresas activas en 2021 a 1.736.117 en 2022, cerrando la vigencia 2023 con un total de 1.740.168 unidades. Esta dinámica positiva experimentó un salto significativo durante 2024, donde los registros del RUES reportaron un volumen de 1.921.785 empresas activas. De manera más reciente, el Informe de Tejido Empresarial del MinCIT17, con corte a diciembre de 2025, ratifica el fortalecimiento del ecosistema nacional: según el informe, durante el año 2025 el número de empresas matriculadas ascendió a 311.688, lo que representa un aumento del 4,8 % frente a las matriculadas en 2024 (297.475), logrando en paralelo una reducción sustancial del 39,4
% en el volumen de empresas que cancelaron su matrícula mercantil.

Ahora bien, el mismo DANE publicó el boletín "Demografía y Dinámica Empresarial Perspectivas del mercado laboral desde el RELAB"18, dónde se puede apreciar que para las "Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos", en el 2021 había 72,855 empresas activas económicas19, las cuales se redujeron a 69,211 para el 2022pr, absorbiendo a 2,456,867 empleados, poco más de 100 mil empleos adicionales respecto al año 2021.

Colombia. Número de empresas según sexo20 del gerente o dueño y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos. 2021



Fuente: Elaboración propia, construido a partir de información del DANE

Ahora bien, al analizar las cifras del Directorio Estadístico de Empresas (DEE) del DANE, se evidencia una marcada diferencia en la brecha de género según el tipo de organización jurídica. En las personas naturales existe un mayor equilibrio, donde las mujeres lideran prácticamente la mitad con 2.414.051 empresas (49,9%)21.

Sin embargo, para el caso de las personas jurídicas, esta brecha es mucho más profunda, dado que las empresas con gerente o representante legal de sexo femenino suman apenas 295.487, lo que corresponde a un 34,1% frente al 65,9% de participación masculina22. Es relevante destacar que, al dar esta mirada a nivel de actividades económicas según la clasificación CIIU Rev. 4 A.C., el sector de "Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos" aporta en gran medida a la reducción de esta brecha, a tal punto que en todos los casos la participación de la mujer, en términos relativos, es mayor a la del promedio nacional.

Al actualizar este panorama con los datos preliminares publicados por el DANE para el tercer trimestre de 2025 23 , se observa que, para el dominio de las 24 principales ciudades, la participación femenina en la propiedad (cantidad) de los micronegocios se situó en un 37,5%. Al profundizar en las variables de esta encuesta, los micronegocios liderados por mujeres concentran hoy el 36,5% del personal ocupado y generan el 30,8% de las ventas o ingresos totales de este segmento. No obstante, la dinámica reciente advierte un reto para la política pública: mientras en el tercer trimestre de 2025 la cantidad de micronegocios de hombres creció un 5,5% anual, los liderados por mujeres registraron una contracción de -1,8%. Este escenario reafirma la necesidad y pertinencia de aplicar mecanismos de discriminación positiva e incentivos diferenciales en la presente contratación estatal, buscando proteger e impulsar los emprendimientos y empresas de mujeres frente a las fluctuaciones del mercado.

Desde la perspectiva del enfoque diferencial de género, la dinámica de formalización reafirma el rol protagónico de la mujer como motor clave del desarrollo productivo. Los informes consolidados para el primer semestre de 2024 ya advertían una tendencia clara, señalando que, del total de las empresas constituidas como personas naturales activas, un mayoritario 57,3 % reportaban ser propiedad de mujeres. Esta brecha positiva a favor de la inclusión económica femenina se revalida al cierre de 2025. Según el MinCIT, dentro del universo de personas naturales activas para la vigencia 2025, 656.919 registros corresponden a unidades de propiedad femenina, cifra que supera ampliamente los 548.239 registros de propiedad masculina. Este panorama estadístico demuestra que existe una amplia oferta de emprendimientos y empresas de mujeres en el mercado, justificando plenamente la aplicación de acciones afirmativas, criterios diferenciales y puntajes adicionales en la presente contratación, en cumplimiento de los preceptos de la Ley 2069 de 2020.

7.4. REVISION ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se evidencio que actualmente se encuentra activo instrumentos de agregación de demanda IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III, hasta el 29 de diciembre de 2026.



Sin embargo, el presente instrumento no cuenta con el total de la necesidad requerida para el presente proceso de selección.

Por otro el Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos CCE-247-AMP-2022 se encuentra cerrado, con se evidencia a continuación:



De igual Forma a continuación, se presentan los Acuerdos Marcos de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda activos a la fecha:

ÍTEM	OBJETO	VIGENCIA
1	Acuerdo Marco de Servicios BPO III	Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027
2	Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV	Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026

ÍTEM	OBJETO	VIGENCIA
3	Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2027
4	IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027
5	Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
6	Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
7	Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
8	AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
9	AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026
10	IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026
11	IAD - Compras a MiPymes hasta por el monto de la mínima cuantía	Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026
12	IAD servicios financieros III	Desde 05/10/2022 hasta 05/04/2026
13	AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027
14	IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026
15	IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
16	IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
17	Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2026
18	IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
19	AMP adquisición de servicios de nube privada IV	Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026
20	AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
21	AMP suministro de combustible de aviación II	Desde 05/03/2024 hasta 05/03/2026
22	AMP transporte terrestre especial de pasajeros II	Desde 03/04/2023 hasta 02/07/2026
23	Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de de Nube Pública V.	Desde 01/03/2026 hasta 01/03/2028

7.5. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos de prestación de servicios celebrados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados.

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO	ENLACE
O.C. 126339	034-2023	UT AUDIDROGAS	ACUERDO MARCO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO	$7.591.577.163,00	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/126339
CD-014-2023-HOMIL	034-2023	BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A.	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO ABATACEPT (ORENCIA), IPILIMUMAB (YERVOY), NIVOLUMAB 40 GM-100 MG (OPDIVOTM) Y PACLITAXEL NANO PARTÍCULAS (ABRAXANE) PARA PACIENTES ATENDIDOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR	$6.095.252.352,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3893728&isFromPublicArea=True&isModal=False
LP-003-2023-HOMIL	211-2023	LABORATORIOS LEGRAND S.A.	LICITACIÓN PÚBLICA	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSO (RITUXIMAB, ECULIZUMAB, BEVACIZUMAB, IMIGLUCERASA, TRASTUZUMAB) PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$1.162.447.844,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4136708&isFromPublicArea=True&isModal=False

7.6. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO	ENLACE
086 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2020	106-DIGSA-2020	ETICOS U.T. 2020	LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÈS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.	$ 379.410.078.774,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1126102&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
PN DISANLI 003 2018	07-8-20098-18	UNION TEMPORAL MEDIPOL 16	LICITACIÓN PÚBLICA	SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (Pres	$ 592.264.878.479,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.539152&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

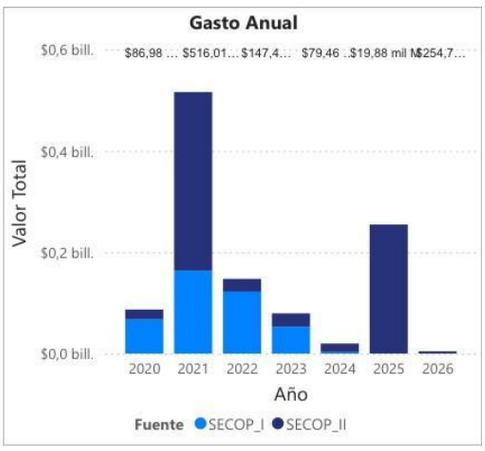
No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO	ENLACE
PN DISANLI 006 2025	07-8-20218-25	POLPHARMAUT	LICITACIÓN PÚBLICA	SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA	$ 271.146.594.968,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8699245&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

7.7. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda del código UNSPSC 85121900 - Farmacéuticos, el cual arrojo el siguiente resultado:

Se evidencia que, para el código señalado se han realizado procesos de contratación por un total estimado de contratos de $ 1.109.151.396.213 de pesos entre 2020 hasta lo recorrido a la fecha de 2026, siendo la vigencia 2021 con mayor valor de los periodos mencionados.

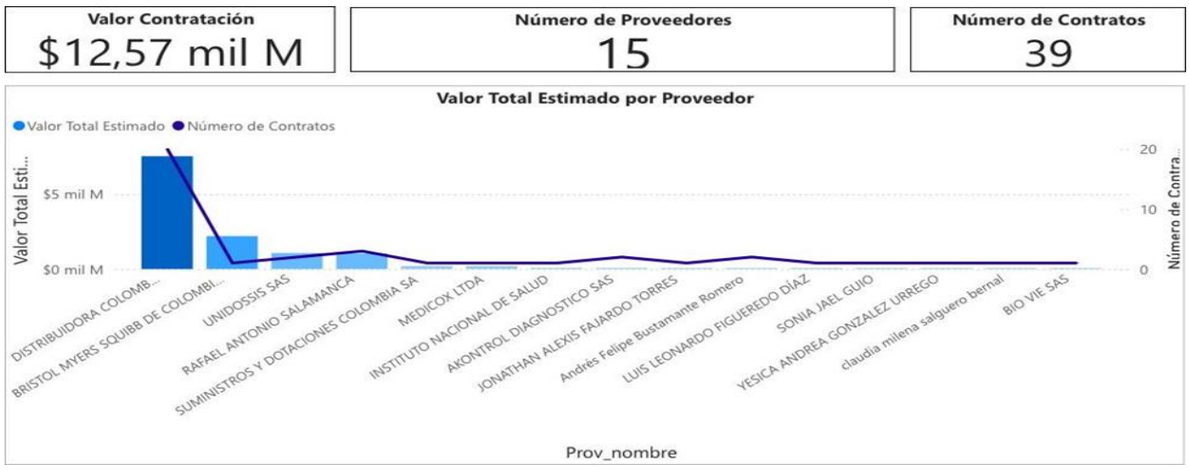




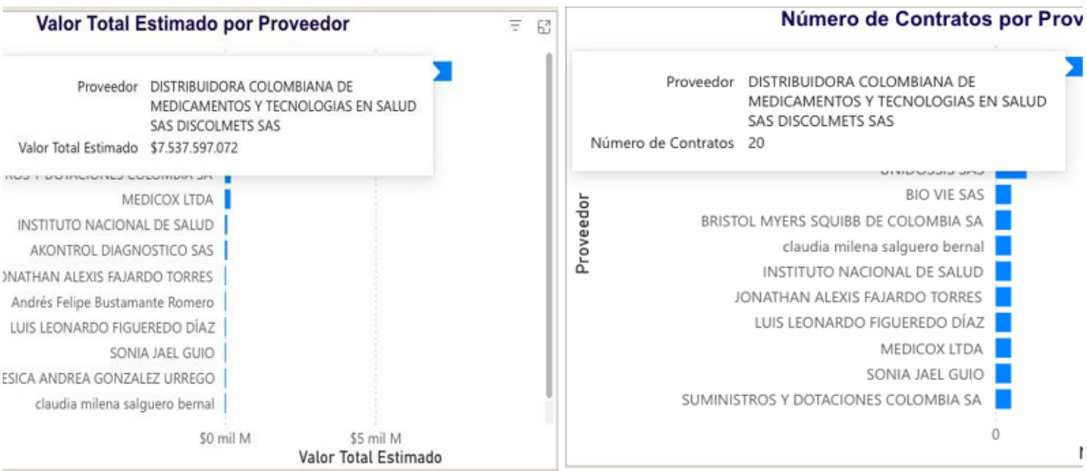
Así mismo, se puede visualizar que la modalidad de contratación de mayor uso en la vigencia 2025, correspondió a la contratación directa, seguido por Selección Abreviada de menor cuantía.



Ahora bien, frente al análisis de la oferta, se evidencia que en la vigencia 2025, registra un total de 162 proveedores de farmacéuticos bajo el código en referencia, de los cuales 15 se encuentran ubicados en la Ciudad de Bogotá D.C. con una adjudicación de $ 12,57 mil millones a través de 39 contratos



De lo anterior, el proveedor con mayor cantidad de contratos suscritos en la vigencia 2025 corresponde a DISCOLMETS SAS, con 20 contratos, por valor de $7.537.597.072.



7.8. PRECIOS DEL MERCADO

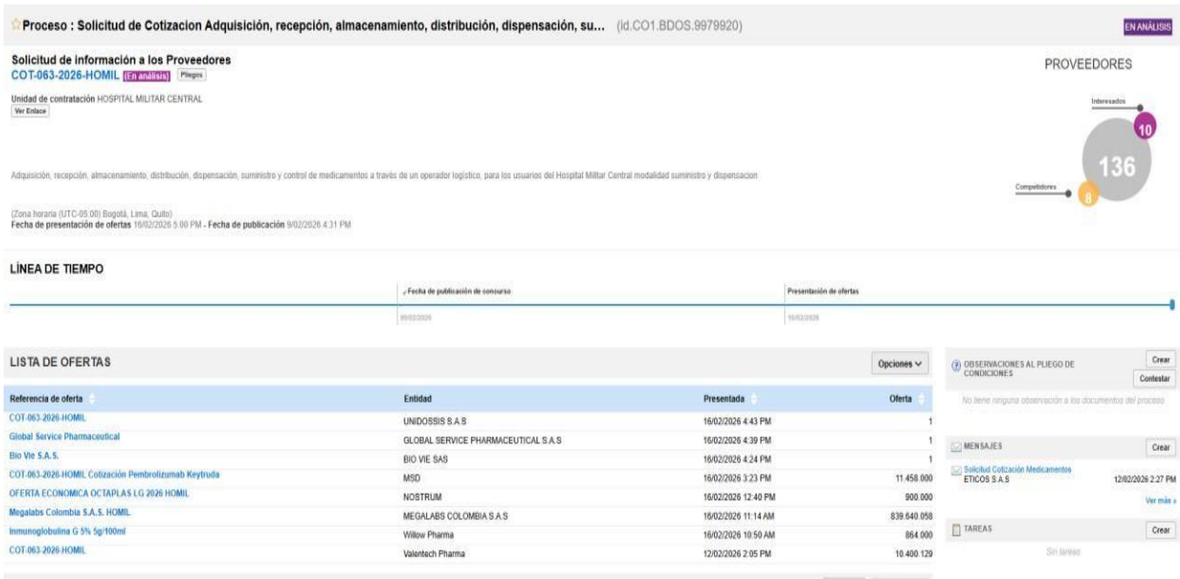
Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el

presente proceso, el Comité Económico Estructurador tomó como referencia los siguientes criterios de consulta:

Solicitud de Cotización Mediante SECOP II

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II, bajo el número COT-063-HOMIL-2026, para la solicitud de cotización para la "***ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, VALIDACIÓN DE LA FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FARMACÉUTICO Y EL SEGUIMIENTO INTEGRAL***

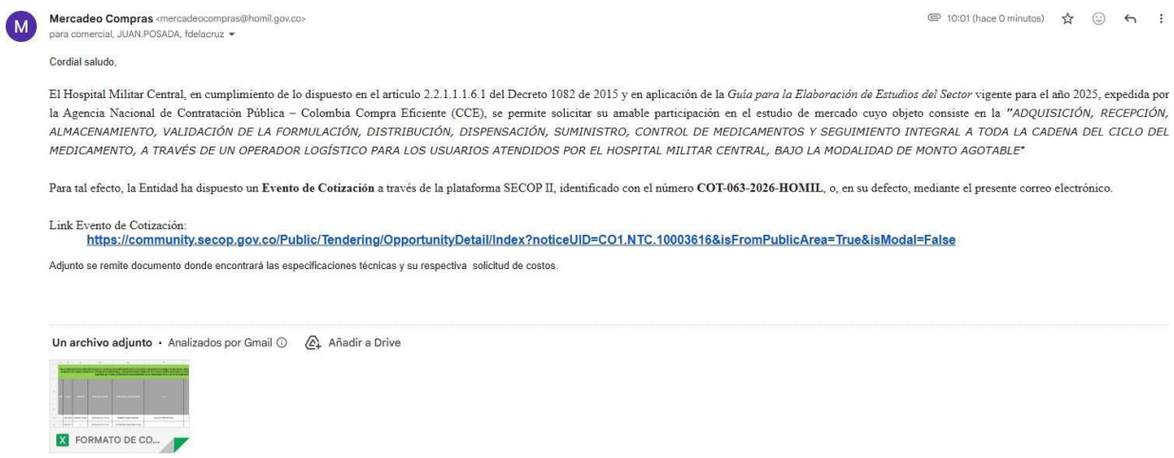
A TODA LA CADENA DEL CICLO DEL MEDICAMENTO, MEDIANTE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.", a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian ciento treinta y seis (136) empresas inscritas, de las cuales se recibió ocho (8) cotizaciones, así:



Nota: Debido al tamaño del documento de las cotizaciones recibidas, se adjunta documento denominado "Estudio de Mercado" bajo hojas de cálculo de color azul denominadas "Cotizaciones".

Solicitud de Cotización Mediante Correo Electronico

Como segundo criterio economico de consulta, se requirio solicitud de cotización mediante el correo electrónico mercadeocompras@homil.gov.co, en donde no se recibió cotización alguna:



Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

UNIDOSSIS S.A.S

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

UNIDOSSIS S A S

Identificación
900281394-6
Numero de Inscripción
51785
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1893264
Estado
Activa

2100
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
8292
Actividades de envase y empaque
4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
7490
Otras actividades profesionales, cientificas y técnicas n.c.p.

GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL S.A.S

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL S.A.S.

Identificación
900099945-5
Numero de Inscripción
48097
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
36733612
Estado
Activa

4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4773
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
1089
Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
4644
Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico

BIO VIE SAS

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

BIO VIE S.A.S.

Identificación
900094250-2
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1614759
Estado
Activa

2100
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
8292
Actividades de envase y empaque
4773
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

NOSTRUM

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

NOSTRUM HEALTHCARE CDMO S.A.S

Identificación
902037558-1
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
932891
Estado
Activa

2100
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
7490
Otras actividades profesionales, cientificas y técnicas n.c.p.

MEGALABS COLOMBIA S.A.S

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

MEGALABS COLOMBIA SAS

Identificación
800133807-1
Numero de Inscripción
6524
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
458696
Estado
Activa

2100
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

WILLOW PHARMA

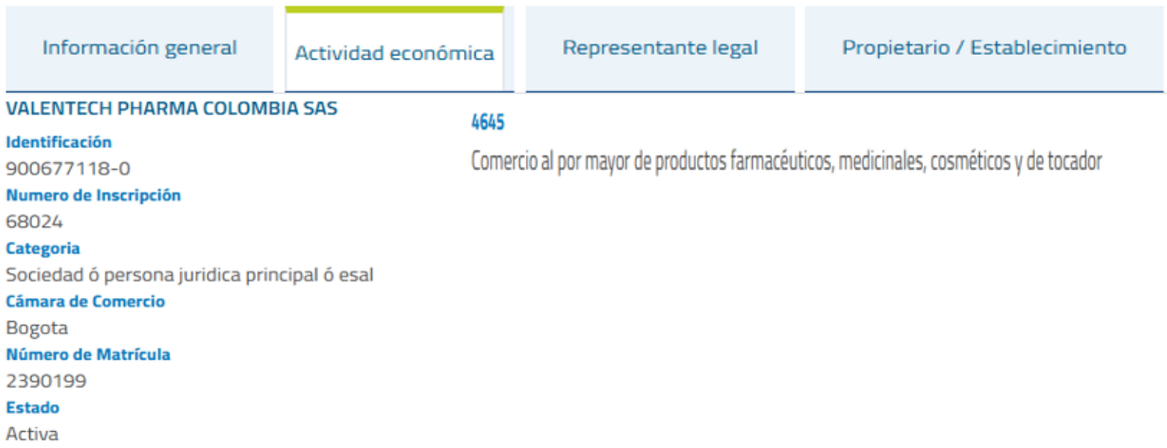
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

WILLOW PHARMA S.A.S.

Identificación
900690990-0
Numero de Inscripción
50081
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
49705712
Estado
Activa

4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
8299
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

VALENTECH PHARMA



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS

Identificación
900677118-0
Numero de Inscripción
68024
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2390199
Estado
Activa

4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que la misma preserva las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:



Maria Elena Villalobos Sanchez jue, 26 feb, 9:56 (hace 4 días)
para mí

Buenos dias de manera atenta y respetuosa me permito emitir respuesta a su solicitud de aval técnico así

1. Cotización NOSTRUM
2. Cotización MSD únicamente cotiza un medicamento el cual es el de mayor impacto económico y cumple con lo requerido técnicamente ya que es único en el mercado aún amparado por la patente.
3. Cotizacion Megalabs los medicamentos ofertados corresponden con el principio activo registrado en el anexo tecnico economico
4. Global Service el medicamento ofertado no cuenta con la información necesaria para validar sus características técnicas. Relacionado dos veces en los archivos
5. BIO VIE Cotización adecuaciones de medicamentos (unidosis) ofertan sobre lo técnicamente requerido
6. UNIDOSIS Cotización adecuaciones de medicamentos (unidosis) ofertan sobre lo técnicamente requerido
7. Cotización Valentech únicamente cotiza un medicamento el cual se encuentra dentro de los 5 de mayor impacto económico y cumple con lo requerido técnicamente.

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Jefe Unidad Farmacia
SMSM. María Elena Villalobos Sanchez
mvillalobos@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868

7.9. PRECIOS HISTORICOS

El comité económico tomo como referencia los precios históricos registrados en el contrato No. 304 de 2023 de los ítems que cuentan con las mismas especificaciones técnicas, y se actualizo de acuerdo al IPC acumulado de las vigencias 2024 (5,20%) y 2025 (5,10%).



Maria Elena Villalobos Sanchez jue, 26 feb, 9:56 (hace 4 días)
para mí

Buenos dias de manera atenta y respetuosa me permito emitir respuesta a su solicitud de aval técnico así

1. Cotización NOSTRUM
2. Cotización MSD únicamente cotiza un medicamento el cual es el de mayor impacto económico y cumple con lo requerido técnicamente ya que es único en el mercado aún amparado por la patente.
3. Cotizacion Megalabs los medicamentos ofertados corresponden con el principio activo registrado en el anexo tecnico economico
4. Global Service el medicamento ofertado no cuenta con la información necesaria para validar sus características técnicas. Relacionado dos veces en los archivos
5. BIO VIE Cotización adecuaciones de medicamentos (unidosis) ofertan sobre lo técnicamente requerido
6. UNIDOSIS Cotización adecuaciones de medicamentos (unidosis) ofertan sobre lo técnicamente requerido
7. Cotización Valentech únicamente cotiza un medicamento el cual se encuentra dentro de los 5 de mayor impacto económico y cumple con lo requerido técnicamente.

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Jefe Unidad Farmacia
SMSM. María Elena Villalobos Sanchez
mvillalobos@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868

Nota: Debido al tamaño del archivo, la información se encuentra anexa en el documento denominado "Estudio de Mercado" bajo hojas de cálculo de color verde denominadas "Histórico".

7.10. ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar las cotizaciones, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso.

Nota: Debido al tamaño del archivo, la información se encuentra anexa en el documento denominado "Estudio de Mercado" bajo hojas de cálculo de color azul denominadas "Consolidado".

7.11. MÉTODO DE ANÁLISIS

Considerando que las cotizaciones recibidas no contienen la totalidad de ítems requeridos en la presente necesidad, el Comité Estructurador Económico procede a fijar los precios de referencia con métrica de menor valor entre los valores comparativos.

Medicamentos Regulados

Para los medicamentos regulados, se determina su precio de referencia de conformidad con el valor determinado en la Circular 19 del 31 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Medicamentos No Regulados

Teniendo en cuenta la falta de interés en la etapa del estudio de mercado, la Entidad determina el precio de referencia tomando el valor histórico indexado al IPC de 2024 (5,20%) y del 2025 (5,10%).

Dosis Unitaria

Para este criterio se recibieron dos (2) cotizaciones, estableciéndose que el precio de referencia se determinaría tomando el valor menor entre los históricos indexados y los valores cotizados.

Nota: Debido al tamaño del archivo, la información se encuentra anexa en el documento denominado "Estudio de Mercado" bajo hojas de cálculo de color amarillo denominadas "Consolidado".

7.12. PRECIO TECHO Y CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El comité económico, una vez verificado el análisis establecido en los Numérales 7.9 y 7.10, el comité económico estructurador establece los precios de referencia así:

Nota: Debido al tamaño del archivo, la información se encuentra anexa en el documento denominado "Estudio de Mercado" bajo hojas de cálculo de color naranja denominadas "Consolidado".

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende hasta por la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.999.999.998,00) INCLUIDO IVA (Si Aplica**), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

NOTA 1: Articulo 477 del Estatuto Tributario. Bienes que se encuentran exentos del impuesto del Estatuto Tributario numeral 30.06:

(…)
Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo.
(…)

NOTA 2: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO establecidos en los formatos de Oferta Económica Regulados, No Regulados y Dosis Unitaria de conformidad con las siguientes disposiciones:

A. **Opción 1 (Ofrecimiento Económico).** El proponente deberá ofertar el 100% de los ítems requeridos, los cuales no podrán superar el precio techo establecido por la Entidad, so pena a rechazo.

B. **Opción 2 (ofrecimiento Económico)** El proponente deberá ofertar como mínimo el 50 % de una segunda opción de medicamentos establecidos en los formatos de Oferta Económica Regulados, No Regulados, con excepción de aquellos catalogados como exclusivos, sin superar los precios de referencia establecidos.

En caso de que algunos ítems de la segunda opción superen dichos precios de referencia, esta situación no constituirá causal de rechazo de la propuesta; no obstante, dichos ítems no serán considerados para la asignación del puntaje económico adicional.

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas, costo de intermediación y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: El presente proceso se adjudicará por el presupuesto total asignado.

NOTA 7: CADA VALOR UNITARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA incluye adquisición, dispensación, suministro, distribución y control de medicamentos

NOTA 8: La propuesta económica deberá diligenciarse y adjuntar de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II, así:

A. **PRESUPUESTO ASIGNADO**: En la lista de precios del Pliego Electrónico en SECOP II, el oferente deberá relacionar el VALOR TOTAL ASIGNADO, debido a que por este valor se realizará la adjudicación.

B. **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA:** El proponente deberá diligenciar y adjuntar los tres (3) FORMATOS DE OFERTA ECONOMICA.

- FORMATO DE OFERTA ECONOMICA REGULADOS
- FORMATO DE OFERTA ECONOMICA NO REGULADOS
- FORMATO DE OFERTA ECONOMICA DOSIS UNITARIA

Los anteriores formatos deberán ser diligenciados mediante sistema de valores unitarios de la totalidad de ítems establecidos. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria. **Los ofrecimientos de la opción 1 relacionada en la nota 3, serán tenidos en cuenta para determinar la oferta de menor valor**, ya que se determinará por la sumatoria de los valores unitarios ofertados**. Los ofrecimientos de la opción 2 serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje técnico,** de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.2. **CRITERIOS DE PONDERACIÓN TÉCNICA** del presente documento.

NOTA 9: En los casos en que alguno de los medicamentos contemplados en la presente necesidad no se encuentre disponible en el mercado, y dicha situación impida la presentación de la correspondiente oferta económica y técnica, el proponente deberá aportar, junto con su propuesta y en la etapa de presentación de la oferta, una certificación expedida por el titular del registro sanitario o por el fabricante, en la que se informe la novedad o situación que afecta su comercialización. En caso de no allegar dicho documento, el Comité Técnico y Económico podrá requerir al proponente para que presente el respectivo soporte que justifique la no inclusión del ofrecimiento. El incumplimiento de este requerimiento podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

7.13. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el futuro contrato es de prestación de servicios el mismo tendrá una ejecución de tracto sucesivo, por lo anterior, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con las necesidades del HOMIL, hasta agotar el presupuesto asignado

7.14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

De igual manera, se recomienda que la justificación este acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la

celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres años (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota

de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación

PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del

certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. <u>Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.</u>

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.1.6. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.7. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.10. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.11. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

8.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (APLICA PARA CADA LOTE)

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) del valor de la oferta estimado del Proceso de Contratación por cada lote, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

8.1.16. REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.1.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, **los proponentes (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia) deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por**

la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

RESPECTO DE LA FIRMEZA. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2023 o 2024. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.
NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y

económicos correspondientes.

8.1.18. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El HOMIL, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el HOMIL con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el HOMIL no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.

- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.3.2. CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

8.3.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

> *"(…) Renovación y firmeza del RUP*
>
> El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.
>
> Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.
>
> Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. (…)".

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte **31 de diciembre 2024 o 31 de diciembre de 2025**, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso el **oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima el quinto día hábil del mes de abril de 2026 a efectos de renovar su RUP**. Con lo cual, el certificado del Registro único de Proponentes con la información 2024 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2025.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida

en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2024** para quienes hayan hecho la renovación, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2024**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.
b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.
d. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben cumplir los mismos requisitos Financieros establecidos en el presente estudio, sin embargo, como no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, deben presentar sus estados Financieros integrales a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en su idioma original y traducidos al castellano y moneda local, tal como lo establece; la Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Capítulo V Literal B numeral 3 el cual indica "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

Nota: Capítulo VI Circular externa No. 17 de 2015

"Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.2.3. ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El comité económico en el marco de la estructuración del presente proceso de selección, la Entidad efectuó una revisión integral de la muestra utilizada para la definición de los indicadores financieros y organizacionales, atendiendo criterios técnicos, sectoriales y de coherencia con el objeto contractual.

En desarrollo de dicho análisis, y considerando que parte de la necesidad institucional comprende la prestación del servicio mediante un operador logístico, se realizó la verificación de los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU que guardan relación directa o conexa con las actividades propias de la operación logística. Como resultado de esta revisión, se identificaron, entre otros, los siguientes códigos relevantes:

• 5229 – Otras actividades complementarias al transporte.
• 5320 – Actividades de mensajería.
• 5210 – Almacenamiento y depósito.
• 5224 – Manipulación de carga.
• 4923 – Transporte de carga por carretera.
• 5221 – Actividades de estaciones y servicios complementarios para el transporte terrestre.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza específica del objeto contractual, la Entidad evidenció la inexistencia de un código CIIU que identifique de manera exclusiva a operadores logísticos especializados en la distribución de medicamentos, circunstancia que limita la posibilidad de efectuar un análisis sectorial plenamente representativo a partir de dicha clasificación.

En ese contexto, y con el propósito de identificar actores del mercado cuyas actividades económicas guardaran relación con el objeto del contrato, la Entidad consultó la base de datos correspondiente al código CIIU G4645 – Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, por considerar que dicho grupo reúne empresas vinculadas a la cadena de suministro de los bienes objeto del proceso contractual.

Posteriormente, y con el fin de garantizar la pertinencia de la información analizada, la Entidad efectuó una depuración de la muestra obtenida, aplicando criterios de afinidad y relación directa con el objeto contractual. Como resultado de este ejercicio, se consolidó una muestra definitiva de cincuenta y siete (57) empresas, sobre la cual se realizó el análisis y cálculo de los indicadores financieros y organizacionales correspondientes.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de selección se soporten en información técnica, objetiva y acorde con las condiciones reales del sector económico relacionado con el objeto contractual.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
800133807	Megalabs Colombia SAS	4,72	18,19%	62,45	22,63%	18,51%
801004224	DROGUERIA PROFAMILIAR SAS	2,06	47,88%	INDETERMINADO	23,75%	12,37%
817001644	GENFAR SA	2,72	34,02%	INDETERMINADO	32,92%	21,72%
890208788	UNIDROGAS S.A.S.	1,51	74,02%	2,43	29,21%	7,59%
892300678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	1,27	80,95%	4,89	50,11%	9,54%
900332426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	2,75	56,80%	INDETERMINADO	34,64%	14,96%

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
901429936	RAMEDICAS S.A.S	1,69	59,07%	16,58	37,46%	15,33%
800149695	DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS	1,12	83,08%	1,59	22,59%	3,82%
890111555	COLOMBIANA DE SUMINISTROS MEDICOS HOSPITALARIOS LIMITADA	1,00	80,41%	INDETERMINADO	-0,36%	-0,07%
800054106	DROGAS PHARMABARATAS S.A	3,09	74,70%	INDETERMINADO	221,21%	55,97%
800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	1,82	62,71%	1,15	16,24%	6,05%
800099283	DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION	33,58	72,05%	-28,73	-0,23%	-0,06%
800161660	DROGAS SAS	14,26	64,83%	2,89	2,90%	1,02%
800165262	DROSAN LTDA	3,91	22,76%	4,91	9,49%	7,33%
800231604	DROGAS S&S S.A.S	1,09	66,80%	INDETERMINADO	3,04%	1,01%
806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	1,94	49,28%	3,97	18,30%	9,28%
807009474	DROGAS UNIDAS SAS	3,34	32,54%	82631,38	13,59%	9,17%
811000620	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	1,32	87,90%	INDETERMINADO	21,22%	2,57%
811031212	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS	0,48	149,64%	-3,90	66,33%	-32,93%
823004940	DRUG STORE SAS	5,32	110,78%	-1,22	96,11%	-10,36%
824005670	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS	1,77	61,50%	INDETERMINADO	38,69%	14,89%
828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SAS	2,69	48,94%	INDETERMINADO	35,88%	18,32%
830080649	DUANA Y CIA LTDA	2,86	15,36%	12,14	2,74%	2,32%
830081109	DRUG PHAMACEUTICAL SAS	0,73	69,07%	INDETERMINADO	27,70%	8,57%
830089147	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS	5,76	18,24%	INDETERMINADO	8,86%	7,24%
830107817	CC DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS LIMITADA	2,63	36,68%	-0,42	-4,98%	-3,15%
830107855	MACROMED SAS	2,71	41,14%	INDETERMINADO	3,63%	2,14%
830134902	FARMAPOS LTDA	2,56	34,20%	15,29	28,05%	18,46%
830500960	inversiones todo drogas sas	2,90	32,89%	91,73	16,71%	11,22%
830512218	MEDIMARCAS SAS	2,06	45,89%	INDETERMINADO	19,46%	10,53%
860004373	DROGUERIAS ELECTRA LTDA.	0,02	50852,14%	INDETERMINADO	0,20%	-100,49%
860502262	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS	1,24	65,40%	INDETERMINADO	-8,06%	-2,79%
890200732	REPRESANDER S.A.	0,05	441,94%	INDETERMINADO	0,00%	-0,01%
890501070	DROCENTRO LTDA	2,29	27,32%	INDETERMINADO	5,06%	3,68%
890922113	DROPOPULAR S.A.S.	1,29	65,40%	1,14	8,40%	2,91%
900008190	GLOBAL PHARMACEUTICA SAS	0,78	150,71%	INDETERMINADO	212,88%	-107,94%

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
900082687	DISDROBLAN SAS	1,58	51,67%	1,38	7,56%	3,65%
900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	1,44	73,76%	4,52	50,92%	13,36%
900231137	FARMACERES SA	1,63	61,11%	2,94	32,29%	12,56%
900238791	DISPOFARMA SAS	4,00	42,78%	7,85	33,27%	19,04%
900281394	UNIDOSSIS SAS	2,27	42,97%	INDETERMINADO	17,03%	9,71%
900285194	FARMACIA INSTITUCIONAL S.A.S.	1,98	47,41%	5,76	29,70%	15,62%
900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	2,10	70,50%	1,34	49,74%	14,67%
900365786	DISHOSPITAL SAS	2,11	76,33%	2,96	49,84%	11,80%
900368444	MEGAFARMA SAS	2,38	57,18%	INDETERMINADO	-4,51%	-1,93%
900493018	DIPROMEDICOS SAS	57,44	24,09%	8,77	12,04%	9,14%
900521360	MUNDIPHARMA (COLOMBIA) S.A.S.	30,43	3,29%	-32,73	-8,55%	-8,27%
900636348	Siscol farma sas	1,15	84,15%	INDETERMINADO	49,90%	7,91%
900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	1,18	81,67%	1,78	107,38%	19,68%
900690990	WILLOW PHARMA SAS	1,34	82,80%	0,11	36,79%	6,33%
900891998	MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S	2,05	71,68%	98,58	42,91%	12,15%
900910454	GPC PHARMA SAS	1,27	71,83%	4,41	15,45%	4,35%
900927871	Droaliados S.A.S.	2,04	59,71%	3,61	35,07%	14,13%
900928616	DISWIFARMA S.A.S	1,35	79,95%	INDETERMINADO	34,77%	6,97%
900933725	ORGANIZACION LOGISTICA FARMACEUTICA CLINIFARMA SAS	0,71	95,10%	INDETERMINADO	-226,77%	-11,10%
900979320	MEDISFARMA SAS	1,49	86,94%	INDETERMINADO	45,22%	5,91%
823000097	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S	1,66	63,47%	4,90	29,28%	10,70%

Nota: En atención al tamaño del cuadro anterior y con el propósito de facilitar la adecuada visualización y comprensión de la información, los valores allí contenidos se presentan aproximados a dos (2) decimales. Esta simplificación obedece exclusivamente a criterios de presentación y no afecta, en ningún caso, el análisis técnico, la consistencia de los cálculos ni la validez de los resultados obtenidos.

Una vez depurada la muestra y consolidados los indicadores financieros de cada una de las empresas analizadas, la Entidad procedió a la identificación de datos atípicos, entendidos como aquellos valores que, por su alto grado de dispersión respecto del comportamiento general de la muestra o por presentar resultados negativos, tienen la potencialidad de distorsionar el análisis estadístico y, en consecuencia, la adecuada determinación de los requisitos habilitantes.

La exclusión de dichos valores se realizó con fundamento en criterios técnicos y objetivos, con el fin de garantizar que los indicadores resultantes reflejen de manera razonable las condiciones reales del mercado y se ajusten a la naturaleza y complejidad del objeto contractual, asegurando así la idoneidad financiera y organizacional del futuro contratista.

En ese sentido, a continuación, se presentan los datos atípicos identificados, los cuales no fueron tenidos en cuenta para la definición final de los indicadores:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
890111555	COLOMBIANA DE SUMINISTROS MEDICOS HOSPITALARIOS LIMITADA	80,41%	INDETERMINADO	-0,36%	-0,07%
800099283	DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION	72,05%	-28,73	-0,23%	-0,06%
811031212	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS	149,64%	-3,90	66,33%	-32,93%
823004940	DRUG STORE SAS	110,78%	-1,22	96,11%	-10,36%
830107817	CC DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS LIMITADA	36,68%	-0,42	-4,98%	-3,15%
860004373	DROGUERIAS ELECTRA LTDA.	50852,14%	INDETERMINADO	0,20%	-100,49%
860502262	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS	65,40%	INDETERMINADO	-8,06%	-2,79%
890200732	REPRESANDER S.A.	441,94%	INDETERMINADO	0,00%	-0,01%
900008190	GLOBAL PHARMACEUTICA SAS	150,71%	INDETERMINADO	212,88%	-107,94%
900368444	MEGAFARMA SAS	57,18%	INDETERMINADO	-4,51%	-1,93%
900521360	MUNDIPHARMA (COLOMBIA) S.A.S.	3,29%	-32,73	-8,55%	-8,27%
900933725	ORGANIZACION LOGISTICA FARMACEUTICA CLINIFARMA SAS	95,10%	INDETERMINADO	-226,77%	-11,10%

Posteriormente, una vez depurada la información y excluidos los valores atípicos, se procedió a la aplicación de diferentes métricas estadísticas, tales como valores promedio, media geométrica, media armónica, así como la identificación de valores máximos y mínimos, obteniendo los siguientes resultados:

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,02	3%	0,11	0,20%	1%
MAXIMO	57,44	110,78%	82631,38	221,21%	56%
PROMEDIO	4,26	58%	2964,34	36,92%	11%
MEDIA ARMONICA	1	38%	1,60	5,86%	5,72%
DESVIACION ESTANDAR	9,2	22,85%	15.332	42,89%	9%
MEDIA GEOMETRICA	1,95	51%	6,59	22%	8%

8.3.2.4. INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El comité económico define indicador utilizando la MEDIA GEOMÉTRICA del indicador de liquidez de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El comité económico define el indicador utilizando el promedio entre el valor MAXIMO y DESVIACION ESTANDAR de endeudamiento de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El comité económico define indicador utilizando la sumatoria entre el valor MINIMO y la MEDIA ARMONICA del indicador de liquidez de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.95	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	66	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1.7	(Veces)

B. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El comité económico tomara la MEDIA ARMONICA del indicador de rentabilidad del patrimonio de la anterior muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El comité económico tomara la MEDIA ARMONICA del indicador de rentabilidad del patrimonio de la anterior muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	5,86	(Veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	5,72	(Veces)

8.3.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(…)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional**.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1,5	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	70	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1,5	(Veces)

C. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje

de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

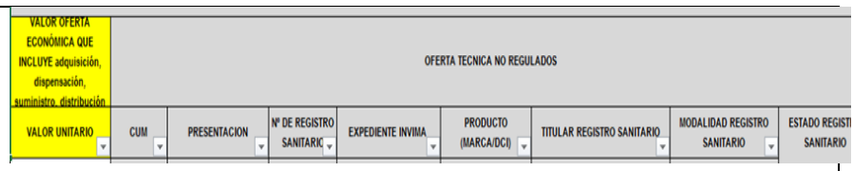
Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	5.5	(Veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	5.0.	(Veces)

8.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS FORMULARIOS REGULADOS Y NO REGULADOS	Se deberá presentar una oferta minima de "productos válidamente ofertados" en los formularios 8 y 8.1 de medicamentos regulados y no regulados en el siguiente porcentaje: - 90% de los ítems de la opción 1. Entiéndase producto válidamente ofertado como aquel que cumple con el requerimiento de la entidad en todas sus características técnicas. El porcentaje restante que no se determinen como "productos válidamente ofertados", deberá ser completada al momento de la adjudicación del proceso conforme a lo descrito en el anexo técnico N°2 **"CAMBIO DE MARCAS E INCLUSIÓN DE MEDICAMENTOS NO PACTADOS EN LA OFERTA- COMITÉ DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO",** teniendo en cuenta que los precios no podrán superar los precios techo establecidos en el presente proceso de selección y que estos medicamentos no contaran con un porcentaje de intermediación. Tener en cuenta las siguientes condiciones para diligenciar los formularios REGULADOS Y NO REGULADOS: La oferta técnica se presentará en dos archivos uno titulado como REGULADOS y otro como NO REGULADOS, los cuales cuentan con las mismas columnas de información técnica como se muestra a continuación:



Las consideraciones para el diligenciamiento de cada columna (casilla técnica) son:

- VALOR OFERTA ECONÓMICA QUE INCLUYE adquisición, dispensación, suministro, distribución y control de medicamentos.
- VALOR UNITARIO: Registre el valor unitario según unidad de medida pedida. Tener en cuenta que este valor debe incluir todos los costos asociados a toda la logística del medicamento
- CUM: Registre expediente y consecutivo 020264341-01 correspondiente a la presentación comercial a ofertar. El CUM debe estar ACTIVO. Para aquellos productos farmacéuticos diferentes a medicamentos se registrará el número de expediente en la casilla del CUM.
- PRESENTACION: registre el Número de unidades por envase, frasco, blister, mililitros, gramos, unidades internacionales, las cuales deben corresponder con el CUM registrado.
- Nº DE REGISTRO SANITARIO: Diligencie el registro sanitario completo incluyendo si es renovación.
- EXPEDIENTE INVIMA: Registre el número del expediente conforme al registro sanitario.
- PRODUCTO (MARCA/DCI): Registre el nombre de la marca comercial, o nombre genérico o DCI según lo aprobado por el registro sanitario.
- TITULAR REGISTRO SANITARIO: Registre el nombre del laboratorio titular del registro sanitario.
- MODALIDAD REGISTRO SANITARIO: Registre la modalidad de registro sanitario conforme a lo aprobado en el mismo.
- ESTADO REGISTRO SANITARIO: Registre el estado del registro sanitario al momento de elaborar la oferta. Este se debe encontrar vigente al momento de la presentación de la oferta.

Las casillas técnicas deberán estar diligenciadas conforme a lo descrito anteriormente.
Las casillas que NO estén diligenciadas sin justificación o que estén diligenciadas en forma incorrecta, de modo que no sea posible identificar el producto ofertado en esa opción, no será considerado como "Producto Válidamente Ofertado". Es justificable el NO diligenciamiento del CUM/expediente sanitario de los ítems correspondientes a vitales no disponibles, magistrales, drogas blancas, ya que esto no aplica para este tipo de productos. Para los productos nutricionales clasificados como suplementos dietarios o alimentos solamente es justificable el NO diligenciamiento del CUM.

Ahora bien, son **subsanables** las casillas de los formularios medicamentos REGULADOS Y NO REGULADOS:

- **Presentación:** en tanto que el CUM se encuentre activo y no sea una presentación especifica solicitada por la entidad,

- **Expediente:** siempre y cuando el registro sanitario corresponda con el producto solicitado,

- **Marca**: en tanto que el registro sanitario y/o el expediente corresponda con el producto solicitado,

- **Titular de registro sanitario**: será subsanable si se presenta un error frente a lo descrito en el registro sanitario.

No serán subsanables:

	• **Estado de registro sanitario**, • El **registro sanitario** • El **CUM** en los casos que la entidad solicite una presentación especifica del producto. Solo en el caso de presentarse dudas o diferencias sobre las especificaciones del producto enunciadas en la oferta respecto a las contenidas en la Web del INVIMA, se solicitará al oferente anexar los registros sanitarios físicos de los productos cuestionados. Las inconsistencias en el número del Registro Sanitario INVIMA, errores en el nombre del producto o titular del registro sanitario, que impidan la clara identificación del producto ofertado, no serán subsanables e implicarán la calificación técnica del producto como "Producto no válidamente ofertado". **ACLARACIÓN FRENTE A LOS FORMULARIOS:** - En caso de que la opción 1 no cumpla técnicamente, se realizará el reajuste tomando como opción 1, la opción 2 si la hubiere siempre que esta sea un Producto Válidamente Ofertado; caso en el cual la opción 2 queda como no ofertada y no generara puntaje. - No se podrá ofertar el mismo producto presentado en la opción 1 (registro sanitario y expediente) con diferente CUM como opción 2 para el ítem solicitado por la entidad, lo cual generará que el producto en la opción 2 sea tenido en cuenta como "Producto no válidamente ofertado". - El valor de la opción 2 no puede ser mayor al valor de la opción 1.
FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Diligenciar el formulario de cumplimiento de especificaciones técnicas.
CARTA DE CONFIRMACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS OFERTADOS	Carta de los titulares del registro, o Fabricante, o Distribuidor, o Importador que confirme su actual comercialización (puede ser una carta del laboratorio para todos los productos que se incluirán en la oferta), indicando adicionalmente que cuentan con la capacidad para la entrega en las cantidades promedio mes que se estima serán consumidas por el HOMIL, documentos que permitirán sustentar, durante la fase de ejecución del contrato que se deriva, que el medicamento estará disponible para el cumplimiento oportuno y continuo según la demanda. La no presentación de las cartas no causara el rechazo de la oferta, no obstante implicará que no sea evaluado como "producto válidamente ofertado".
ACTA DE INSPECCIÓN	Copia de la última acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario del establecimiento que almacenara los medicamentos e insumos a entregar con cargo al contrato a ejecutar, con concepto favorable, expedida por la Secretaría de Salud correspondiente.
ACTO ADMINISTRATIVO FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	Acto administrativo de inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes para el manejo de medicamentos de control especial y monopolio del Estado.
AUTORIZACION PARA MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	El proponente debe adjuntar, con los documentos de la propuesta, copia de la Resolución mediante la cual el Fondo Nacional de Estupefacientes ha autorizado al proponente para el manejo de MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO y copias de la Resoluciones o actas expedidas por la Secretaría de Salud Pública Departamental, Distrital o Municipal donde conste que el proponente está o estuvo autorizado para el manejo de medicamentos de control especial.
CARTA DE ACREDITACIÓN	El oferente deberá acreditar, que el (los) establecimiento(s) que elaborara(n) las dosis sencillas, unidosis, reempaque, reenvase, adecuación de nutriciones parenterales, adecuación de

<table>
<tr><td></td><td>medicamentos citotóxicos y de oncología, adecuación de medicamentos para los pacientes de pediatría y otros, cuando el HOMIL lo requiera, cumple con las BPE (Buenas Prácticas de Elaboración), conforme las normas vigentes (Decreto 2200 de 2005 y resolución 1403 de 2007 y demás que las modifique, adicione o sustituya). Se resalta que la respuesta que deberá dar la(s) persona(s) que provean este servicio no debe superar las seis (6) horas, contadas a partir del momento que el HOMIL requiera de este servicio al contratista.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICACION BPE</td><td>Presentar la Certificación de BPE de la central de mezclas propia o contratada con la que cuenta el contratista para el cumplimiento del objeto contractual en caso de contingencia.</td></tr>
<tr><td>DECLARACION DE AUTO INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS</td><td>El proponente debe diligenciar y adjuntar con la propuesta la declaración de auto inspección de buenas prácticas de almacenamiento y distribución de medicamentos, la cual debe ir con la firma del representante legal, según anexo No. 1 Anexo Técnico Auto inspección HOMIL.</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO</td><td>El Proponente deberá adjuntar el último concepto técnico sanitario o acta de visita expedida por la Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Municipal de mínimo una Bodega o Almacén de medicamentos, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos, con concepto favorable y que corresponderá con la que hará parte de la cadena logística o de abastecimiento para el futuro contrato.</td></tr>
<tr><td>SERVICIOS FARMACÉUTICOS TERCERIZADOS</td><td>Diligenciar el formatodenominado “SERVICIOS FARMACÉUTICOSTERCERIZADOS”.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL</td><td>El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo diez (10) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1.El Proponente deberá acreditar la experiencia con MÁXIMO DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos iniciados, ejecutados y terminados a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso y presentación de ofertas, Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar la “GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS GENERALES Y ESPECIALES DEL SERVICIO FARMACÉUTICO DURANTE TODO EL CICLO DEL MEDICAMENTO INCLUIDOS LOS DE CONTROL ESPECIAL Y/O MONOPOLIO DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO.”

2. Los contratos deben estar clasificados en uno de los tres códigos clasificadores de bienes y servicios relacionados, más adelante

4. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 70% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en el siguiente código para ser habilitada:

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓ N UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>85121901</td><td>85
Servicios de Salud</td><td>12
Práctica médica</td><td>19
Farmacéutico s</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

85121902	85 Servicios de Salud	12 Práctica médica	19 Farmacéuticos
51101500	51 Medicamentos y Productos Farmacéuticos	10 Medicamentos antiinfecciosos	15 Antibióticos

VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

70% DEL PRESUPUESTO	CANTIDAD EN SMMLV
$20.999.999.999	11.993,7974

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del

FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

	NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo. **5.1.3.2.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** 1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes. 2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: Nombre de la empresa Contratante. Dirección y Teléfono del contratante. Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Número del contrato (si tiene). Objeto del contrato. Lugar de ejecución Actividades ejecutadas. Estado del contrato Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva. 3. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: Nombre de la firma comisionista Dirección Teléfono Nombre del proponente Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros Nombre de la negociación Objeto de la negociación Número de la operación Fecha de inicio y finalización de la negociación Número de operaciones por negociación Valor de la negociación Estado de la negociación Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. 4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. 5. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o

	del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. 6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. 7. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. 8. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. 9. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad. **5.1.3.2.2. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA** 1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. 2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida. 3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. 5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. 6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: . Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado. . Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo

	en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos. 7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR. 8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia. 9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte. NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso y deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, del plazo previsto para la subsanación, Circular Externa Única 1 de 2023 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. **5.1.3.2.3. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS** Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico. A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia,

se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con mínimo el siguiente código para ser habilitada:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121901	85 Servicios de Salud	12 Práctica médica	19 Farmacéuticos
85121902	85 Servicios de Salud	12 Práctica médica	19 Farmacéuticos
51101500	51 Medicamentos y Productos Farmacéuticos	10 Medicamentos antiinfecciosos	15 Antibióticos

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

AÑO	SMMLV
2026	$ 1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

	Los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar la experiencia mínima exigida mediante cinco (05) contratos adicionales al máximo requerido, siempre que este corresponda a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y que hayan sido ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del proceso de selección, con objeto relacionado con: "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS GENERALES Y ESPECIALES DEL SERVICIO FARMACÉUTICO DURANTE TODO EL CICLO DEL MEDICAMENTO INCLUIDOS LOS DE CONTROL ESPECIAL Y/O MONOPOLIO DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO.". **Nota 1:** El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. **Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación. **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera: Los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia mínima exigida mediante cinco (05) contratos adicionales al máximo requerido, siempre que este corresponda a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y que hayan sido ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del proceso de selección, con objeto relacionado con: "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS GENERALES Y ESPECIALES DEL SERVICIO FARMACÉUTICO DURANTE TODO EL CICLO DEL MEDICAMENTO INCLUIDOS LOS DE CONTROL ESPECIAL Y/O MONOPOLIO DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO.". **Nota 1:** El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de

	juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. **Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

9.1. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	**353 PUNTOS MÁXIMO**
ECONOMICA	**400 PUNTOS MÁXIMO**

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL** **10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL**
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25%**
PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 PUNTOS	**0.25%**
INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (decreto 287 de 2026)	**2%**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**100 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%) + (0,25%)**
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2 %**

9.2. PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **323 PUNTOS**, así:

"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES.

1. Programa de Capacitación continuada para el uso seguro de medicamentos y buenas prácticas de Almacenamiento dirigido a todo el personal asistencial del Hospital Militar Central.

Dicha capacitación debe ser certificada por el oferente o por una institución con licencia del ministerio de educación nacional. Se aclara que el máximo puntaje en este ítem es de 75 puntos

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará puntaje al oferente que garantice la ejecución de un programa anual de capacitación dirigido al personal asistencial y farmacéutico del HOMIL, orientado al fortalecimiento de competencias en uso seguro de medicamentos, farmacovigilancia, manejo de medicamentos de control especial, almacenamiento y seguridad del paciente, con una intensidad mínima de 2 horas y entrega de certificación de asistencia a los participantes. Las capacitaciones deberán desarrollarse en alianza con una institución de educación superior o una entidad científica reconocida.	50
El oferente que ofrezca, durante la ejecución contractual, mínimo dos (2) capacitaciones anuales al personal asistencial y farmacéutico del HOMIL en temas relacionados con el objeto del contrato, debidamente soportadas mediante listado de asistencia y certificación expedida por el contratista.	25

2. **Criterio puntaje apoyo científico y bibliográfico orientado a la verificación de fichas técnicas de medicamentos:**

Dada la necesidad de fortalecer un procedimiento esencial descrito en el estándar 34 del Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, resulta fundamental garantizar la vigilancia integral de la farmacoterapia del paciente. Este proceso abarca la identificación y control de interacciones medicamentosas, la verificación de la posología y del horario de administración, así como la realización de ajustes de dosis en función de las condiciones clínicas individuales.

En este contexto, se hace indispensable contar con la suscripción a una base de datos de carácter institucional que no solo respalden y robustezcan el procedimiento, sino que también proporcionen una plataforma sólida de evidencia científica y estudios recientes que sustenten las decisiones clínicas.

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que suministre, durante la ejecución contractual, acceso institucional a una plataforma digital especializada de información farmacológica y apoyo a la toma de decisiones clínicas, con acceso multiusuario y disponibilidad 24/7, que incluya como mínimo: • Especificaciones clínicas y terapéuticas. • Posología. • Alternativas y costos. • Interacciones medicamentosas. • Contraindicaciones. • Acceso a artículos científicos (casos de estudio, análisis investigativo, ensayos clínicos, etc.). • Farmacocinética de los fármacos. • Farmacodinamia de los fármacos. • Monografías farmacéuticas. • Calculadoras para ajuste de dosis.	100

3. **Criterio de puntaje – Presentación de la oferta económica (OPCIÓN 2):** El proponente deberá presentar una segunda opción de medicamentos mediante los **FORMATOS DE OFERTA ECONÓMICA REGULADOS Y FORMATOS DE OFERTA ECONÓMICA NO REGULADOS**, la cual deberá
corresponder, como mínimo, al cincuenta por ciento (50 %) de cada formato.
Los valores unitarios ofertados en la **OPCION 2 no podrán superar los precios de referencia,** los valores ofertados o corregidos aritméticamente que superen los precios techo no serán rechazados, sin embargo, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

La asignación de puntaje para la segunda opción de medicamentos se realizará cuando el oferente supere el porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de medicamentos ofertados en esta opción en cada uno de los

FORMATOS DE OFERTA ECONÓMICA REGULADOS Y FORMATOS DE OFERTA ECONÓMICA NO REGULADOS.
Dicho puntaje se otorgará con base en los criterios que se enumeran a continuación, siendo el puntaje máximo por este concepto de ciento veintiocho (128) puntos. Las ofertas que resulten habilitadas obtendrán puntaje conforme a lo establecido a continuación:

No.	MEDICAMENTOS Y OPERACIÓN LOGISTICA	OFERTA OPCION 2	MÁXIMO PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE
1	FORMATO DE OFERTA ECONOMICA MEDICAMENTOS REGULADOS	**PORCENTAJE DE OFRECIMIENTO**	**RANGO DECANTIDAD DE MEDICAMENTOS**	
		>90% - 100%	De 534 A 592	**64 PUNTOS**
		>80% - ≤ 90%	De 475 A 533	**32 PUNTOS**

		>70% - ≤ 80%	De 415 A 474	**16 PUNTOS**
		>60% - ≤ 70%	De 356 A 414	**8 PUNTOS**
		>50% - ≤ 60%	De 297 A 355	**4 PUNTOS**
2	FORMATO DE OFERTA ECONOMICA MEDICAMENTOS NO REGULADOS	**PORCENTAJE DE OFRECIMIENTO**	**RANGO DECANTIDAD DE MEDICAMENTOS**	**PUNTAJE MAXIMO**
		>90% - 100%	De 845 A 938	**64 PUNTOS**
		>80% - ≤ 90%	De 751 A 844	**32 PUNTOS**
		>70% - ≤ 80%	De 658 A 750	**16 PUNTOS**
		>60% - ≤ 70%	De 564 A 657	**8 PUNTOS**
		>50% - ≤ 60%	De 470 A 563	**4 PUNTOS**

4. **Criterio de personal adicional:** Se otorgará puntaje adicional al oferente que se comprometa a asignar químicos farmacéuticos adicionales a los mínimos exigidos en el presente proceso. El puntaje máximo a otorgar por este concepto será de 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	**PUNTAJE**
Dos (02) Químicos Farmacéuticos adicionales.	10
Cuatro (04) Químicos Farmacéuticos adicionales.	20

Teniendo en cuenta que se trata de un puntaje adicional, el personal adicional ofertado deberá ser asumido financieramente por el oferente.

5. **CRITERIO PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN PARA CASOS ESPECIALES:** El presente criterio evaluará el valor de intermediación ofertado por cada proponente, entendido como el porcentaje o valor cobrado por la gestión de intermediación, para los medicamentos no contratados de acuerdo al anexo técnico 3 y 4.

El puntaje máximo asignado para este criterio será de treinta (30) puntos.

Se otorgará el mayor puntaje (30 puntos) a la propuesta que presente el menor valor de intermediación.

Las demás propuestas serán calificadas de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje = (Menor valor de intermediación ofertado / Valor de intermediación de la propuesta evaluada) x 30

El valor de intermediación deberá ser presentado mediante el FORMULARIO PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN PARA CASOS ESPECIALES en condiciones

claras, expresas y verificables, que permitan su comparación objetiva entre las propuestas.

No se aceptarán propuestas con valores ambiguos, indeterminados o que no permitan una adecuada evaluación.

La entidad podrá verificar la razonabilidad del valor ofertado, con el fin de evitar precios artificialmente bajos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

Este criterio se establece en cumplimiento de los principios de selección objetiva, economía y transparencia.

NOTA: El oferente que presente su propuesta en un 0% de intermediación, obtendrá los 30 puntos.

Quien no ofrezca en la propuesta esta opción, no se le asignará puntaje.

9.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (400 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO incluido IVA (SI APLICA),** se le asignara el mayor puntaje **(400 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 400/VTOE
Donde OMVT= oferta menor valor total
VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 80 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

9.4. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la evaluación económica, jurídica y técnica y en caso de resultar habilitados los oferentes, al puntaje obtenido por cada oferente se le asignará puntaje correspondiente a industria nacional el cual será asignado de la siguiente manera:

a) Veinte por ciento (20 %) para oferentes que certifiquen ser productores de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar; o bienes extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente
b) Diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional.

Aspectos a tener en cuenta:

-

a) Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

b) Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

c) Para efectos de la asignación de puntaje para el criterio de origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formato "Origen de los Bienes y/o Servicios", el cual deberá ser presentado con la oferta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para certificar que los bienes son de origen nacional, debe anexar el RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Oferente y tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual indica:

  "(…) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al oferente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (…)"

- Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

- Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 1: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.
NOTA 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

9.5. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PORCIENTO

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje

adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a

estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

9.6. PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 PORCIENTO

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(…)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(...)

9.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA

el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el anexo denominado "Matriz de Riesgos".

11. GARANTÍAS (APLICA PARA CADA LOTE)

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015)	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	8% sobre el valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5 % del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

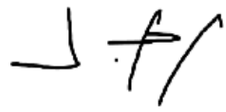
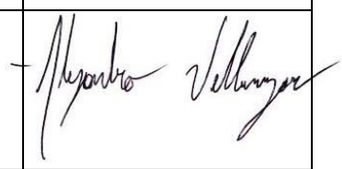
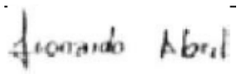
Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	**PLAZO GENERAL**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días

CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

13. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Juan Fermando Maldonado Gualdron	Subdirección De Servicios Ambulatorios Y Apoyo Diagnostico Y Terapéutico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	JUSD Maria Elena Villalobos Sanchez	Unidad de Farmacia	
COMITÉ JURÍDICO	Alejandro Villamizar Torres	PS Abogado. Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Omar Leonardo Abril Rincón	Económico. Área Gestión Contratos	

i